BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, VIERNES 30 DE OCTUBRE DE 1998 AÑO CVI $ 0,70

Nº 29.012

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. RAUL E. GRANILLO OCAMPO
MINISTRO

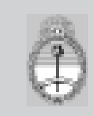
SECRETARIA DE ASUNTOS TECNICOS Y LEGISLATIVOS
DR. GUSTAVO A. NAVEIRA
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485
~ ~
http://www.jus.gov.ar/servi/boletin/
Sumario 1ª Sección
(Síntesis Legislativa)
~ ~
e-mail: boletin@jus.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 888.209



DECRETOS

GENDARMERIA NACIONAL

Decreto 1210/98

Promoción "Post Mortem".

Bs. As., 9/10/98

VISTO la Ley Nº 19.349 y el expediente Nº 448.288/98 del Registro del Ministerio del Interior, y

CONSIDERANDO:

Que el día 18 de septiembre de 1998, el Subalférez D. Mario Adrián REINOSO (DNI 25.013.400), se encontraba patrullando la zona denominada "Paraje El Chorro", en la localidad de Profesor Salvador Mazza, Provincia de Salta, en circunstancias en las cuales, al pretender identificar a TRES (3) personas que se desplazaban a pie en actitud sospechosa, fue reducido por los mismos, quienes portaban armamento de grueso calibre.

Que posteriormente, el cuerpo del nombrado Oficial fue encontrado a pocos metros del límite internacional con la REPUBLICA DE BOLIVIA, presentando disparos de armas de fuego en su cabeza.

Que fue precisamente, el cumplimiento de la misión del servicio que le fuera ordenada, la causa que motivó la muerte del causante.

Que el hecho de ofrendar la vida en el cumplimiento de las funciones, constituye un acontecimiento extraordinario que debe ser reparado como una especial distinción de los valores humanos.

Que el hecho acontecido, reúne los requisitos establecidos en el artículo 71 bis de la Ley Nº 19.349, para otorgar el ascenso "Post Mortem" al extinto Subalférez D. Mario Adrián REINOSO (DNI 25.013.400).

Que ha tomado la intervención que le compete la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio del Interior.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99. inciso 1 de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Promuévese al grado inmediato superior "Post Mortem" con fecha 18 de septiembre de 1998, al Subalférez del Cuerpo de Comando del Escalafón General de la GENDARMERIA NACIONAL ARGENTINA D. Mario Adrián REINOSO (DNI 25.013.400).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MENEM. — Carlos V. Corach.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decreto 1253/98

Desígnase Subsecretario de Planeamiento y Protección Civil dependiente de la Secretaría de Seguridad Interior.

Bs. As., 22/10/98

VISTO el artículo 99, inciso 7) de la CONSTITUCION NACIONAL,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Subsecretario de Planeamiento y Protección Civil, dependiente de la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR del MINISTERIO DEL INTERIOR, al Comisario General D. Eduardo Jorge FERNANDEZ (D.N.I. Nº 7.596.918).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MENEM. — Carlos V. Corach.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 1265/98

Desígnase Subsecretario de Culto.

Bs. As., 23/10/98

VISTO el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCION NACIONAL,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Subsecretario de Culto de la Secretaría de Culto de la PRESIDENCIA DE LA NACION al Doctor D. Luis Esteban ROLDAN (D.N.I. Nº 12.309.511).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Carlos V. Corach.

SEGURIDAD SOCIAL

Decreto 1255/98

Establécese un sistema que permite a los empresarios, armadores u operadores legales nacionales y extranjeros, que contraten tripulación para los buques y artefactos navales amparados en determinados regímenes de excepción, efectuar, respecto de éstos, los aportes y contribuciones previsionales que correspondan, en los términos de la Ley Nº 24.241.

Bs. As., 22/10/98

VISTO el Expediente Nº 559-000521/97 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que la crisis de la Marina Mercante Nacional determinó el dictado de los Decretos Nº 1772 de fecha 3 de setiembre de 1991, modificado por sus similares 2359 de fecha 11 de noviembre de 1991, 2094 de fecha 13 de octubre de 1993 y 2733 de fecha 29 de diciembre de 1993; 1493 de fecha 20 de agosto de 1992 modificado por su similar 2265 de fecha 2 de diciembre de 1992 y 343 de fecha 16 de abril de 1997.

Que los regímenes de excepción instituidos en dichos decretos, otorgaron el tratamiento de bandera nacional a los buques y artefactos navales que, siendo de propiedad y operados por armadores argentinos, suspendieron su inscripción en la matrícula argentina para inscribirse temporalmente en registros extranjeros y a los buques y artefactos navales extranjeros que, operados por armadores argentinos y amparados por un contrato de locación a casco desnudo, se inscribieron en un registro especial creado a tal efecto.

Que el fin cumplido por los mismos resultó ser la inserción de la Marina Mercante Na-

SUMARIO

cional en el orden internacional y la potenciación de la bodega en el cabotaje nacional, en ambos casos, con costos competitivos con los imperantes en el mercado internacional.

Que las condiciones de contratación del personal establecidas por los mencionados decretos, determinaron que el personal argentino fuera contratado bajo las leyes laborales correspondientes a la bandera extranjera de los buques y artefactos navales, de acuerdo al Derecho Internacional.

Que la singularidad del trabajo marítimo y su forma de enrolamiento bajo el denominado contrato de ajuste, supone una discontinuidad en la relación laboral.

Que esta forma de contratación ha redundado en un efecto no querido para los trabajadores en el área previsional, atento que no les ha permitido computar aportes para acceder al beneficio jubilatorio.

Que de mantenerse esta situación, implicaría dejar sin protección para el futuro a los trabajadores marítimos, provocándoles un daño irreparable, lo que amerita la búsqueda de una solución efectiva.

Que en consecuencia, resulta conveniente dictar un sistema que permita a los empresarios armadores u operadores legales nacionales y extranjeros, que contraten tripulación para los buques y artefactos navales amparados en los citados regímenes de excepción, efectuar, respecto de éstos, los aportes y contribuciones previsionales que correspondan, en los términos de la Ley Nº 24.241.

Que dada dicha posibilidad, su incumplimiento por la gravedad que el mismo implica, deberá acarrear la pérdida del beneficio del tratamiento de bandera nacional que suponen los decretos citados.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que las facultades para dictar el presente acto surgen de las atribuciones conferidas por el artículo 99, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — En los buques y artefactos navales de bandera extranjera que se encuentren bajo el régimen de los Decretos Nº 1772 de fecha 3 de setiembre de 1991 modificado por sus similares 2359 de fecha 11 de noviembre de 1991, 2094 de fecha 13 de octubre de 1993 y 2733 de fecha 29 de diciembre de 1993; 1493 de fecha 20 de agosto de 1992 modificado por su similar 2265 de fecha 2 de diciembre de 1992 y 343 de fecha 16 de abril de 1998, cuando el contrato de ajuste sea celebrado por un empresario, armador u operador legal nacional o extranjero, éste deberá efectuar durante la vigencia del contrato, respecto de los tripulantes argentinos, las contribuciones patronales y aportes previsionales que correspondan de acuerdo a la Ley Nº 24.241, independientemente del lugar de celebración del contrato o de lo que disponga la ley del pabellón del buque o artefacto naval.

Art. 2º — El incumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente determinará la pérdida de los beneficios obtenidos en virtud de los decretos anteriormente mencionados.

Art. 3º — El MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL queda facultado para dictar, a través de la SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL, las normas complementarias y aclaratorias que requiera la instrumentación del sistema, e instruir a la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) para que en coordinación con la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP) adapten las modalidades operativas de recaudación de los aportes y contribuciones previsionales a las características del régimen establecido por el presente decreto, dentro de los TREINTA (30) días contados a partir de la fecha de su publicación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Antonio E. González. — Roque B. Fernández.



Secretaría de Transporte

TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS

Resolución 378/98

Norma a la que se deberán ajustar los operadores de Servicios de Oferta Libre, a los fines de obtener la correspondiente habilitación del servicio y en oportunidad de solicitar la renovación de la misma.

Bs. As., 23/10/98

VISTO el Expediente Nº 014273/97 del Registro de la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE dependiente de la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE TERRESTRE de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que el dictado del Decreto Nº 656 de fecha 29 de abril de 1994, modificado por el Decreto Nº 1387 de fecha 29 de noviembre de 1996, establece el marco jurídico en el cual deben desarrollarse las prestaciones del transporte público por automotor de pasajeros de carácter urbano y suburbano de Jurisdicción Nacional.

Que el Artículo 13 del Decreto Nº 656/94 instituye que la Autoridad de Aplicación establecerá las pautas para la determinación del patrimonio mínimo con que deberán contar los prestadores de los Servicios Públicos y los de Oferta Libre, así como el tipo y monto de garantías que deberán constituir los mismos.

Que, en su mérito, las Resoluciones de la SECRETARIA DE TRANSPORTE Nos. 199 y 200 ambas de fecha 3 de mayo de 1995, modificadas por su similar Nº 77 de fecha 22 de septiembre de 1995, reglamentaron los requisitos que deben cumplir las permisionarias de Servicios Públicos en lo que se refiere a Patrimonio Neto mínimo y garantía de cumplimiento de las obligaciones emergentes del permiso.

Que las citadas normas establecen que las empresas permisionarias de Servicios Públicos alcanzadas por el régimen del Decreto Nº 656/94, deben acreditar un Patrimonio Neto mínimo equivalente a la resultante de multiplicar el parque móvil mínimo a afectar al servicio por CINCUENTA Y CUATRO MIL (54.000) boletos mínimos de acuerdo con las tarifas vigentes para los servicios públicos de autotransporte de pasajeros de carácter urbano y suburbano de Jurisdicción Nacional.

Que en lo referente a la garantía de cumplimiento de las obligaciones emergentes del permiso, las normas establecen que la misma debe ser constituida por el monto resultante de multiplicar el parque móvil mínimo a afectar al servicio por CINCO MIL (5.000) boletos mínimos de acuerdo con las tarifas vigentes para tales servicios.

Que el Artículo 8º del Decreto Nº 656/94 estableció que los Servicios de Oferta Libre deberán adecuarse a las modalidades previstas en su Artículo 30 y a las normas complementarias que a tal efecto se dicten.

Que, asimismo, el Artículo 36 de la referida norma obliga a los operadores de Oferta Libre a mantener su prestación por un plazo no menor a NUEVE (9) meses.

Que la Resolución de la SECRETARIA DE TRANSPORTE Nº 362 de fecha 23 de septiembre de 1994, modificada por su similar Nº 54 de fecha 13 de febrero de 1995, aprobó el "Reglamento de los Servicios de Oferta Libre".

Que en dicho cuerpo normativo se establecieron los requisitos que deberán cumplir los operadores interesados en prestar este tipo de servicios, reglamentando los aspectos operativos y funcionales de los mismos.

Que la Resolución de la SECRETARIA DE TRANSPORTE Nº 362/94 prevé que la habilitación a otorgarse tendrá una vigencia máxima de UN (1) año.

Que en cumplimiento de lo prescripto en el Artículo 13 del Decreto Nº 656/94, es menester determinar el patrimonio mínimo y el tipo y monto de garantías que deberán constituir los operadores de Servicios de Oferta Libre.

Que el monto del patrimonio neto mínimo a exigir a los citados operadores debe ser proporcionado a las características del servicio habilitado y, en consecuencia, para los que se desarrollen con vehículos de capacidad portante de hasta CINCO (5) personas, las exigencias deben ser inferiores, teniendo en cuenta que también lo son los valores de realización de éstos.

Que la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE ha emitido la pertinente opinión en función de las atribuciones que se desprenden de su competencia específica.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, ha emitido la opinión que le compete, conforme lo establece el Artículo 7º, inciso d) de la Ley Nº 19.549.

Que el pronunciamiento encuadra en las previsiones de los Decretos Nos. 656/94 y 756 de fecha 11 de agosto de 1997 y en la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 813 de fecha 24 de junio de 1996.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TRANSPORTE
RESUELVE:

Artículo 1º — A los fines de obtener la correspondiente habilitación del servicio y en oportunidad de solicitar la renovación de la misma, los operadores de Servicios de Oferta Libre deberán acreditar un Patrimonio Neto mínimo equivalente a la resultante de multiplicar el parque móvil afectado a la prestación por:

a) VEINTISIETE MIL (27.000) boletos mínimos de acuerdo con las tarifas vigentes para los servicios públicos de transporte de pasajeros de carácter urbano y suburbano de Jurisdicción Nacional, para aquellos servicios prestados con vehículos destinados al transporte de no más de CINCO (5) personas.

b) CINCUENTA Y CUATRO MIL (54.000) boletos mínimos de acuerdo con las tarifas vigentes para los servicios públicos de transporte de pasajeros de carácter urbano y suburbano de Jurisdicción Nacional, para aquellos servicios prestados con vehículos destinados al transporte de más de CINCO (5) personas.

Art. 2º — A los efectos de la verificación del cumplimiento de la obligación establecida en el artículo precedente, las personas jurídicas operadoras de Servicios de Oferta Libre deberán presentar ante la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE, UN (1) ejemplar de los estados contables (memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultados, de evolución del patrimonio neto, de origen y aplicación de fondos, cuadros, anexos y notas respectivas) correspondientes al último ejercicio, certificado por Contador Público Nacional independiente debidamente legalizado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de su jurisdicción. En el caso de personas físicas, deberá presentarse copia autenticada de las últimas Declaraciones Juradas de Impuesto a las Ganancias y, de corresponder, a los Bienes Personales presentadas ante la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y manifestación patrimonial certificada por Contador Público Nacional independiente debidamente legalizado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de su jurisdicción. En todos los casos, las personas físicas o jurídicas que requieran la habilitación del servicio o su renovación, deberán acompañar asimismo, dictamen de Contador Público Nacional independiente, debidamente legalizado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de su jurisdicción, en el cual manifieste que el solicitante de la habilitación o renovación del servicio, posee el Patrimonio Neto mínimo exigido por el Artículo 1º de la presente resolución.

Art. 3º — Los operadores habilitados para prestar Servicios de Oferta Libre deberán constituir, como condición previa a la iniciación del servicio de que se trate y dentro de los QUINCE (15) días hábiles administrativos de notificados del otorgamiento de la habilitación, una garantía de cumplimiento de las obligaciones emergentes de la misma.

Art. 4º — El monto de la garantía a constituirse será fijada en relación al parque afectado al servicio de que se trate, siendo equivalente a CINCO MIL (5.000) boletos mínimos por vehículo, de acuerdo con las tarifas vigentes para los servicios públicos de transporte de pasajeros de carácter urbano y suburbano de Jurisdicción Nacional. En ningún caso el monto de la garantía a constituir podrá ser menor a DIEZ MIL (10.000) boletos mínimos.

Toda vez que se produzcan modificaciones en la cantidad de vehículos habilitados deberá adecuarse el monto de la garantía en el plazo previsto en el Artículo 3º de la presente resolución.

Art. 5º — La garantía constituida deberá ser mantenida durante todo el término de la habilitación y sus eventuales renovaciones, con más un período igual a dichos términos, adecuándose en todo momento a las variaciones tarifarias que se produzcan.

La garantía se constituye con el objeto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones emergentes de las habilitaciones.

De no constituirse la garantía en el plazo mencionado en el Artículo 3º, o en caso de omitirse completar su integración en igual período si la misma hubiese sido afectada total o parcialmente, se intimará en forma fehaciente al operador, para que en el término de CINCO (5) días hábiles administrativos regularice su situación bajo apercibimiento de disponerse la baja de su inscripción en el REGISTRO NACIONAL DEL TRANSPORTE DE PASAJEROS POR AUTOMOTOR DE CARACTER URBANO Y SUBURBANO.

Igual procedimiento se adoptará en el supuesto de inobservancia del deber de mantenimiento de la garantía de cumplimiento de la habilitación cuando por la modificación del cuadro tarifario se vea afectada la equivalencia establecida en el Artículo 4º de la presente resolución.

Art. 6º — Las garantías, para su aceptación, deberán constituirse, a opción del operador, en alguna de las siguientes formas:

a) Fianza bancaria:

Las mismas deberán cumplimentar las siguientes exigencias:

I. Deberán ser emitidas a favor del ESTADO NACIONAL (SECRETARIA DE TRANSPORTE y/o SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE TERRESTRE y/o COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE).

II. En el texto se deberá hacer expresa mención del objeto de la garantía constituida, del número de certificado de inscripción en el REGISTRO NACIONAL DEL TRANSPORTE DE PASAJEROS POR AUTOMOTOR DE CARACTER URBANO Y SUBURBANO y de las características del Servicio de Oferta Libre cubierto.

III. Las instituciones bancarias deberán constituirse en fiador liso y llano y principal pagador, con renuncia a los beneficios de división y excusión, en los términos del Artículo 2.013 del Código Civil.

IV. En dichas garantías, las firmas de los funcionarios actuantes deberán ser certificadas por el BANCO CENTRAL de la REPUBLICA ARGENTINA.

V. Para la Casa Central, Sucursales y/o Agencias del BANCO DE LA NACION ARGENTINA, que emitan tales documentos, las firmas de los funcionarios, deberán estar certificadas por la oficina respectiva de la Casa Central de dicha Institución.

VI. Indicar el período de cobertura que en ningún caso podrá ser inferior al plazo de mantenimiento estipulado por el Artículo 5º de la presente resolución.

VII. La mención expresa de que en el plazo de CINCO (5) días hábiles administrativos, a solo requerimiento del ESTADO NACIONAL (SECRETARIA DE TRANSPORTE y/o SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE TERRESTRE y/o COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE), acreditarán a favor de éste los montos que se le reclamen al operador y que sean materia de la garantía constituida y hasta su concurrencia.

b) Títulos públicos nacionales:

Deberán ser depositados en el BANCO DE LA NACION ARGENTINA a la orden del ESTADO NACIONAL —SECRETARIA DE TRANSPORTE y/o SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE TERRESTRE y/o COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE— identificándose su clase, serie, número, valor nominal y su cotización a la fecha del día anterior al depósito. El monto se calculará tomando en cuenta la cotización de los mismos en la BOLSA DE COMERCIO DE BUENOS AIRES, el día anterior al del depósito, de lo que dejará debida constancia la Autoridad Bancaria al recibir los títulos.

Mensualmente, se constatará la cotización de los títulos depositados a los fines de efectuar los ajustes necesarios para mantener la equivalencia establecida en el Artículo 4º de la presente resolución.

c) Seguro de caución:

Las pólizas deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

I. Instituir al ESTADO NACIONAL (SECRETARIA DE TRANSPORTE, SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE TERRESTRE y/o COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE) como asegurado.

II. En el texto se deberá hacer expresa mención del objeto de la garantía constituida, del número de certificado de inscripción en el REGISTRO NACIONAL DEL TRANSPORTE DE PASAJEROS POR AUTOMOTOR DE CARACTER URBANO Y SUBURBANO y de las características del Servicio de Oferta Libre cubierto.

III. Cubrir o participar a prorrata en concurrencia con otros garantes hasta el importe total de la garantía que se exija y mantener su vigencia mientras no se extingan las obligaciones cuyo cumplimiento se cubre.

IV. Deberán acompañar recibo del pago total, sellado y firmado por la caja receptora.

V. Determinar que el asegurador responderá con los mismos alcances y en la misma medida en que, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables corresponda al tomador.

VI. Establecer que, una vez firme el acto administrativo que establezca la responsabilidad del operador por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo, el asegurado tendrá derecho a exigir al asegurador el pago pertinente, luego de haber resultado infructuosa la intimación extrajudicial de pago hecha a aquél, no siendo necesaria ninguna otra interpelación ni acción previa contra sus bienes.

VII. Estipular que el siniestro quedará configurado —reunidos los recaudos del apartado anterior— al cumplirse el plazo que el asegurado establezca en la intimación de pago al operador, sin que haya satisfecho tal requerimiento, y que el asegurador deberá abonar la suma correspondiente dentro de los QUINCE (15) días hábiles administrativos de serle requerida.

VIII. Fijar que la prescripción de las acciones contra el asegurador se producirá cuando prescriban las acciones del asegurado contra el operador.

La SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS en uso de las atribuciones que le competen, al aprobar las pólizas cuidará de que se cumplan los requisitos enumerados en estos incisos.

Art. 7º — Los operadores de Servicios de Oferta Libre que, al momento de entrada en vigor de la presente resolución, posean certificados de habilitación vigentes tendrán un plazo máximo de NOVENTA (90) días corridos, contados a partir de dicha fecha, para acreditar su Patrimonio Mínimo, y de TREINTA (30) días corridos para la constitución de la garantía en alguna de las formas previstas, la que deberá cubrir el período restante de la habilitación con más un período igual al de vigencia de la habilitación que fuera otorgada. Vencido dicho plazo, sin que se hubieren producido las adecuaciones prescriptas por la presente resolución, se dispondrá la baja de la inscripción del operador en el REGISTRO NACIONAL DEL TRANSPORTE DE PASAJEROS POR AUTOMOTOR DE CARACTER URBANO Y SUBURBANO.

Art. 8º — Comuníquese a las entidades representativas del transporte automotor de pasajeros y remítase a la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE TERRESTRE a sus efectos. Cumplido, gírense las presentes actuaciones a la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE a sus efectos.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Armando N. Canosa.

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

Resolución 255/98

Metodología de análisis para determinar la calidad de los bulbos de ajo destinados a semilla.

Bs. As., 23/10/98

VISTO la necesidad de reglamentar la metodología de análisis para determinar la calidad de los bulbos de ajo destinados a semilla, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6º, inciso ñ) del Decreto Nº 2183/91 faculta al Organismo de Aplicación a fijar las normas de funcionamiento de los laboratorios de análisis de semillas.

Que la COMISION NACIONAL DE SEMILLAS en su reunión del día 14 de setiembre de 1998, Acta Nº 256, dio su opinión favorable al respecto.

Que el DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS en su reunión del día 25 de setiembre de 1998, Acta Nº 50, dio su aprobación al proyecto.

Que la suscripta es competente para firmar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 9º, inciso d) del Decreto Nº 2817 del 30 de diciembre de 1991.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébanse las normas que establecen la metodología de análisis para determinar la calidad de los bulbos de ajo destinado a semilla, que como anexo forman parte de la presente resolución.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Adelaida Harries.

ANEXO

METODOLOGIA PARA ANALISIS DE SEMILLA DE AJO

1. MUESTRA QUE INGRESA AL LABORATORIO.

Para análisis del virus del enanismo amarillo ("Onion Yellow Dwarf Virus, OYDV"), en la Clase Fiscalizada, categoría Básica, subcategoría Preinicial, ingresan al laboratorio muestras de una planta por descendencia de cada meristema (cultivo "in vitro") y para la subcategoría Inicial, muestras de 100 hojas por lote.

Para los análisis físicos, morfológicos y fisiológicos; la determinación de hongos, nematodos, eriófidos y OYDV, y a partir de la categoría Básica subcategoría Fundación, las muestras que ingresan al laboratorio son de 100 bulbos.

Las muestras se deben rotular, acondicionar evitando cualquier alteración del estado inicial de las mismas, ya sea por cambios de temperatura, humedad relativa, desprendimiento de tierra o trozos de tejido (4,5). El código de la muestra se registrará en el Formulario 1 o Libro de entrada, donde constarán los datos que identifican a las muestras.

2. ANALISIS FISICOS, FISIOLOGICOS, MORFOLOGICOS Y PUREZA VARIETAL

Estos análisis se realizan con la muestra de 100 bulbos. Los mismos se colocan sobre una superficie plana y bien iluminada que permita la observación comparativa y se evaluarán según el análisis de que se trate siguiendo los pasos de la Figura 1 y completando el Formulario 2.

2.1. Análisis de daños mecánicos

Los bulbos que muestren signos de daños mecánicos, ya sean causados por herramientas de cosecha como de manipuleo y transporte (independientemente de su magnitud) se recuentan y expresan su valor en porcentaje; luego se mezcla la totalidad de los bulbos y, nuevamente a partir de los 100 bulbos, se procede a la evaluación de la siguiente característica.

2.2. Análisis de daños fisiológicos

Los bulbos que muestren signos de daños fisiológicos como "parálisis cerosa", "decoloraciones", "agrietamiento del disco", "agrietamiento (cracking) de los bulbos", "escaldaduras" (independientemente de su magnitud) se recuentan y expresa su valor en porcentaje; luego se mezcla la totalidad de los bulbos y, nuevamente a partir de los 100 bulbos, se procede a la evaluación de la siguiente característica.

2.3. Análisis de defectos de forma

Los bulbos que manifiesten defectos tales como "ajo de dos pisos", "ajo pera", "ajo macho", "ajo rebrotado", "ajo martillo", "dientes extras", etc. (independientemente de su magnitud) se recuentan y expresa su valor en porcentaje; luego se mezclan nuevamente (5,6).

2.4. Pureza varietal (Bulbos fuera de tipo)

Los bulbos que no respondan al ideotipo de la variedad por presentar desviaciones se recuentan y expresa su valor en porcentaje; luego se mezcla la totalidad de los bulbos y, nuevamente a partir de los 100 bulbos, se procede a la evaluación de la siguiente característica.

2.5. Cálculo del calibre ponderado

Unicamente los bulbos con aptitud comercial como "semilla" (no se incluyen los que presenten defectos, ni anormalidades ni desvíos en su pureza varietal) se calibrarán siguiendo los valores consignados en la Tabla 1, utilizando el orificio de la calibradora con el límite superior de cada categoría. La placa calibradora deberá tener un espesor máximo de 8 mm.

Luego del recuento de unidades por calibre, el calibre ponderado se consigue a través de una media ponderada (suma de los productos entre el valor del calibre y el valor de la frecuencia correspondiente, dividida por el número total de bulbos analizados).

2.6. Cálculo del rendimiento potencial

El valor del calibre ponderado se corresponde a un determinado valor de peso, que surge de los ábacos preparados al efecto (Fig. 2 y 3) y se multiplica por la densidad declarada en campo por el inspector, a la que se le deberá restar el porcentaje correspondiente al total de defectos.

La cantidad de estampillas u obleas de certificación se entregarán de acuerdo al rendimiento potencial calculado por esta vía.

TABLA 1. Calibres de bulbo de ajo

CALIBRE	DIAMETRO TRANSVERSAL (mm)	ORIFICIO CALIBRADORA (mm)
3	26 a 35	35
4	36 a 45	45
5	46 a 55	55
6	56 a 65	65
7	66 a 75	75
8	76 a 85	85
9	más de 86	

3. ANALISIS MICOLOGICO

Determinación de Helminthosporium allii Campanile (16,21), Fusarium spp., (2,3,8) y Penicillium spp. (2).

La muestra para estos análisis se prepara extrayendo un "diente" de cada uno de los 100 bulbos.

Los 100 "dientes" destinados a estos análisis se preparan en 4 grupos de 25 unidades enteras (sin pelar ni cortar), las que se disponen separadas como mínimo 2 cm entre sí, sobre 6 láminas de papel toalla de germinación (47 g/m^2), humedecido con agua corriente, por única vez, a razón de 1 cm^3/g de papel.

Las capas de papel, que deben mostrarse sin agua libre bajo presión dactilar, se disponen en una caja de tapa plástica transparente y/o bolsa de polietileno cristal de espesor inferior a los 30 micrones ("blotter test") (23).

Las cajas se incuban en cámaras climatizadas a 20ºC ± 1°C durante 8 días con iluminación alternada (12 horas luz - 12 horas oscuridad).

La iluminación es provista por tubos de luz cercana al ultravioleta ("luz negra") (365 nm), separados 20 cm entre sí, colocados a 40 cm sobre las cajas. La utilización de luz negra es a los fines de favorecer la esporulación de los hongos aunque también se puede utilizar luz blanca de tubos fluorescentes comunes.

Luego del período de incubación prescripto se procede a la lectura de los diferentes hongos patógenos desarrollados sobre los "dientes". El recuento de éstos se basa en la presencia o ausencia sobre cada unidad, anotando sobre el papel toalla, con lápiz acuarela, una letra que identifique a cada patógeno, y se expresa el resultado como proporción de dientes con presencia de los mismos (23). Los resultados se consignan en el Formulario 3.

4. ANALISIS DE NEMATODOS, ERIOFIDOS Y ACAROS

Están referidos a la presencia de Ditylenchus dipsaci (Kuhn) Filipjev (Nematoda) (11,12,14, 17), Aceria tulipae Keifer y Rhizoglyphus spp. (Acarina).

La muestra para estos análisis se prepara extrayendo un "diente" de cada uno de los 100 bulbos.

La muestra de 100 "dientes" se pesa, luego se pela hasta dejar expuesta la sustancia de reserva.

Las hojas de protección de los "dientes" se disponen sobre tamices de malla gruesa ("9 mesh": orificio 2 mm, alambre 0,9 mm) y éstos dentro de embudos cuyo diámetro interno es de 160 mm, conectados en la parte inferior por un tubo de goma y una pinza de Mohr (1,7,25).

Los embudos se llenan con agua caliente (50°C), se tapan y se dejan 24 horas. Al cabo de este tiempo se extrae todo el líquido del embudo recogiéndolo en un vaso de precipitado.

El líquido se filtra a través de un tamiz de malla 325 (44 micrones) en el que quedan retenidos los nematodos, eriófidos y ácaros.

El contenido del tamiz se lava y se vierte en un frasco. Para eliminar la turbidez de la muestra, se agrega una cucharada (6 g) de caolín, se deja reposar 10 minutos y se centrifuga 5 minutos a 1800 unidades g.

El sobrenadante se desecha y se continúa trabajando con el sedimento. Al mismo se le agrega una solución azucarada de densidad 1.18 y se centrifuga 2 minutos a 1700 unidades g. El sobrenadante se vuelca en tamiz de malla 325, se enjuaga con agua corriente para lavar el azúcar, y se coloca en frascos para luego realizar el recuento de los nematodos y eriófidos.

El análisis se realiza sobre toda la muestra, en cajas de vidrio (de petri) bajo lupa binocular (15 a 45x). Para facilitar el conteo se delimitan 8 sectores circulares, con marcadores indelebles.

Los resultados de la lectura se expresan en número de ejemplares de nematodos, eriófidos y ácaros por peso en 1000 gramos de muestra (Formulario 4).

5. ANALISIS VIROLOGICO

En la muestra de hojas o de "dientes", se realizará el análisis virológico optando por uno de los dos protocolos que se detallan a continuación:

PROTOCOLO 1. Desarrollo de la prueba inmunoenzimática de doble sandwich de anticuerpo (DAS-ELISA) para el diagnóstico de OYDV (Onion Yellow Dwarf Virus) (9,10,15,20,22,24,26).

1. Cobertura de la placa con inmunoglobina (Ig): Diluir la Ig a la dilución óptima (determinada en una placa de calibración) con el tampón de sensibilización (tampón "coating"). Colocar 200 microlitros de esa dilución en cada celdilla.

Cubrir la placa con polietileno para evitar deshidrataciones e incubar durante 4 horas a 37°C.

2. Lavado de la placa: Vaciar y lavar la placa, luego llenar las celdillas con tampón de lavado, dejar reposar tres minutos y vaciar la placa. Este procedimiento se repite tres veces.

3. Preparación y agregado de antígeno. Identificar las muestras y macerarlas con tampón de extracción en una relación peso/volumen adecuada (generalmente entre 1/2 a 1/10). Conservar a 4°C hasta su utilización. Luego de lavada la placa llenar las celdillas con 180 microlitros de cada muestra.

Las muestras se disponen en la placa según un modelo determinado previamente para su clara y rápida identificación.

Importante: Es necesario emplear 5 controles sanos diferentes, 2 enfermos y uno de tampón de extracción.

Mantener la placa a 4°C durante 16 a 18 horas (toda la noche).

4. Lavado de la placa: Lavar la placa de la manera ya descripta hasta que no se observen restos vegetales (3 o más lavados) y en forma cuidadosa para evitar que el contenido de una celdilla pase a la otra.

5. Agregado del conjugado enzimático (Ig conjugada con fosfatasa alcalina): Diluir el conjugado, según la concentración previamente determinada, en tampón de conjugado (tampón enzima). Agregar 180 microlitros de esta dilución por celdilla. Cubrir la placa con polietileno para evitar deshidrataciones e incubar durante cuatro horas a 37°C.

6. Lavado de la placa: Lavar la placa como se describió, con la variante que el último lavado de este paso se realiza con tampón de sustrato.

7. Adición del sustrato: En el tampón de sustrato disolver entre 0,6 a 1 mg/ml de P-nitrofenilfosfato y colocar 200 microlitros en cada celdilla.

CUIDADO! EL P-NITROFENILFOSFATO ES CANCERIGENO. LOS TAMPONES EMPLEADOS TIENEN AZIDA SODICA. NO PONER EN CONTACTO CON LA PIEL.

Dejar la placa en oscuridad y realizar periódicamente lecturas de absorbancia a una longitud de onda de 405 nm (nanómetros).

Interpretación de los resultados.

Se considera muestra enferma toda aquella que da un valor de absorbancia superior al promedio de los testigos sanos unas dos veces el desvío standar.

Los resultados del análisis se informan en el Formulario 5.

TAMPONES PARA DAS-ELISA

PBS (Tampón fosfato salino) (PBS) (g/l)

ClNa	8
KH_2PO_4	0,2
Na_2HPO_4	1,15
KCl	0,2
NaN_3	0,2
Llevar a pH	6,8

Tampón de lavado (PBS + Tween)

PBS + 0,5 ml de Tween-20/litro

Tampón de sensibilización ("tampón coating") (g/l)

Na_2CO_3	1,59
$NaHCO_3$	2,93
NaN_3	0,20

Llevar a pH 9,6

Tampón de extracción

PBS + Tween-20g	0,5 ml/l
PVP	20 g/l
ovoalbúmina	10 mg/1

Tampón de conjugado (tampón enzima)

PBS + Tween-20	0,5 ml/l
PVP	29 g/l
ovoalbúmina	2 g/l

Tampón de sustrato

Dietanolamina	97 ml
H_2O	800 ml
NaN_3	0,2 g
Llevar a pH	9,8

PROTOCOLO 2. Desarrollo de la prueba ELISA - indirecto para potyvirus (18, 19).

1. Preparación de la muestra. La muestra se prepara extrayendo la savia en solución tampón de extracción en una relación de 1:10 (volumen de savia: volumen de tampón de extracción) o macerando tejido vegetal en tampón de extracción en la misma relación (peso de tejido: volumen de tampón de extracción). Colocar 100 microlitros de la muestra por celdilla. Utilice un marcador indeleble permanente para rotular cada placa con su número de análisis. Realice un diagrama de la localización de las muestras cuando llene la placa.

2. Incubación. Se sugiere incubar las placas en una cámara húmeda. Cuide que las mismas no permanezcan descubiertas durante la incubación.

3. Lavado. Las placas se deben lavar 3 a 5 veces con tampón fosfato más Tween, asegurándose que no queden restos vegetales en las celdillas antes del último lavado.

4. Preparación del anticuerpo. El anticuerpo concentrado debe diluirse según la recomendación del fabricante en tampón conjugado.

5. Incubación. Idem punto 2.

6. Lavado. Las placas deben lavarse con tampón fosfato más Tween, 4 a 8 veces.

7. Preparación del conjugado. El conjugado se prepara diluyendo el mismo en tampón conjugado a la dilución recomendada por el fabricante.

8. Incubación. Idem punto 2.

9. Lavado. Idem punto 6.

10. Preparación del sustrato. PNP (p-nitrofenil fosfato) - sustrato se prepara disolviendo las tabletas de PNP en PNP tampón a temperatura ambiente (ej., agregar una tableta de 5 mg de PNP por cada 5 ml de PNP tampón a temperatura ambiente). Disuelva completamente las tabletas antes de usar la solución. El PNP sustrato debe prepararse inmediatamente antes de usar. La solución sustrato no debe exponerse a la luz directa durante la incubación.

TENGA CUIDADO DE NO TOCAR LAS TABLETAS DE PNP.

11. Evaluación de los resultados. Aquellas celdillas donde se desarrolla color indican resultados positivos. Las celdillas con muestras negativas deberán permanecer sin color. Mientras las celdillas con controles negativos permanezcan sin color, debe permitirse que el PNP-sustrato reaccione durante más de 60 minutos para que se desarrolle color en las celdillas controles positivos. El número de testigos sugeridos por placa son los siguientes: Testigo sano: 2 celdillas testigo enfermo: 2 celdillas y tampón de extracción: 2 celdillas.

Los resultados del análisis se informan en el Formulario 5.

TAMPONES PARA EL ELISA-INDIRECTO

Tampón fosfato salino (PBS)

Agua destilada	1 l
ClNa	8 g
KH_2PO_4	0,2 g
Na_2HPO_4 12H2O	2,9 g
KCl	0,2 g
Llevar a pH	7,4

Tampón PBS - Tween

PBS	1 l
Tween-20	0,5 ml

Tampón de extracción

Agua destilada	1 l
PVP	20 g (2%)
NaCO3	1,59 g
NaHCO3	2,93 g

Tampón de conjugado

PBS + Tween	1 l
PVP	20 g
Seroalbúmina bovina	0,2%

Tampón de sustrato

Dietanolamina	97 ml
H_2O	800 ml

CLH (hasta pH 0,8)

6. EXPRESION DE LOS RESULTADOS

El laboratorio deberá consignar la información de los análisis en el Certificado de Análisis (Formulario 6).

BIBLIOGRAFIA

1. BAERMANN, G. 1917. Eine einstache methode zur auffindung von Ankylostomum (Nematoden) larven in erdproben. Geneesk Tidschr. Ned. Indie, 57: 131-137.

2. BARNETT, H. L. & HUNTER, B. B. 1972. Illustrated genera of imperfect fungi. Burgers Publishing Company. Third Edition, 241 p.

3. BOOTH, C. 1971. The genus Fusarium. Commonwealth Mycological Institute, Kew, Surrey, England, 240 p.

4. BURBA, J. L. y MAKUCH, María. 1989. Propuesta de técnicas analíticas para ajo "semilla". En: Curso/Taller sobre Producción, Comercialización e Industrialización de Ajo, 1º, La Consulta, Nov. 28-30. La Consulta, Mendoza, EEA La Consulta INTA. Agro de Cuyo, 45-46.

5. BURBA, J. L. 1989. Cosecha, preparación y almacenamiento de ajo "semilla". En: Curso/ Taller sobre Producción, Comercialización e Industrialización de Ajo, 1º, La Consulta, Nov. 28-30. La Consulta, Mendoza, EEA La Consulta INTA. Agro de Cuyo, 25-27.

6. BURBA, J. L., J. ALEMANY, M. V. CID y R. B. A. de AZEVEDO. Anormalidades morfológicas en la bulbificación de ajo (Allium sativum L.). Rev. Cs. Agropec., 5: 45-55.

7. CAVENESS, F. E. & JENSEN, H. J. 1955. Modification of centrifugal flotation technique for the isolation and concentration of nematodes and their eggs from soil and plant tissue. Proc. Helminthol. Soc. Wash., 22: 87-89.

8. CIPOLLA, G. 1955. Manchas de herrumbre del diente de ajo. (Fusarium cepae [Hanz.] em. Lk. et Bail.). IDIA 86: 30-32.

9. CLARK, M. F. and ADAMS, A. N. 1976. Characteristics of the microplate method of enzyme-linked inmunosorbent assay for the detection of plant viruses. J. Gen. Virol. 34: 475-482.

10. CLARK, M. F. LISTER, R. M. and BAR-JOSEPH, M. 1986. ELISA Techniques. Methods in enzymology Vol. 118: 742-766.

11. DALMASSO, A. 1966. Méthode simple d'extraction des nématodes du sol. Rev. Ecol. Biol. Sol., 3: 473-478.

12. DEL TORO, M. S. y S. J. CASTELLANOS. 1992. Control de ácaros en ajo. En: Curso/Taller sobre Producción, Comercialización e Industrialización de Ajo, 2º, La Consulta, Nov. 28-30. La Consulta, Mendoza, EEA La Consulta INTA. Agro de Cuyo, Jornadas, 1. p. 89-92.

13. DEL TORO, M. S. 1989. Nematodo del tallo, del cuello y de los bulbos, Ditylenchus dipsaci (Kuhn) Filipjev. Curso/Taller sobre Producción, Comercialización e Industrialización de Ajo, 2º, La Consulta, Nov. 28-30. La Consulta, Mendoza, EEA La Consulta INTA. Agro de Cuyo, Jornadas, 1. p. 9.

14. DOUCET, M. E. 1980. Técnicas básicas en nematología de suelo. IDIA, Marzo/Abril: 34-43.

15. ENGVALL, E. and PERLMAN, P. 1971. Enzyme linked inmunosorbent assay (ELISA). Quantitative assay of inmunoglobulin G. Inmunochemistry 8: 871-874.

16. FREZZI, M. J., L. GIORDA y G. J. MARCH. 1974. Ajo cabeza negra (Helminthosporium allii, Campanile) en Córdoba, Argentina. IDIA 309-312: 1-5.

17. GOODEY, J. B. 1963. Laboratory methods for work with plant and soil nematodes. Tech. Bull. 2, Min. Agric. Fish. and Food.

18. JORDAN, R. and HAMMOND, J. 1986. Analysis of antigenic specifity of monoclonal antibodies to several potyviruses. Phytopathology 76: 1091.

19. JORDAN, R. and HAMMOND, J. 1988. Epitope specificity of strain, virus, subgroup-specific and potyvirus cross reactive monoclonal antibodies. Phytopathology 78: 1600

20. MATTHEWS, R. E. F. 1991. Plant Virology. Academic Press, New York.

21. MESSIAEN, C. M. & LAFON, R. 1968. Enfermedades de las hortalizas. España, Oikos-Tau S.A., 361 p.

22. MOWAT, W. P. and DAWSON, S. 1987. Detection and identification of plant viruses by ELISA using crude sap extracts and unfractionated antisera. J. Virol. Meth. 15: 233-247.

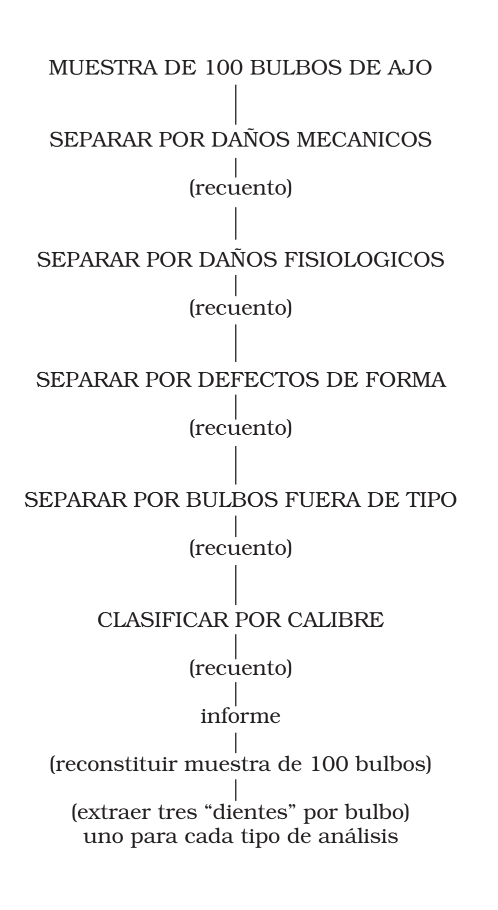
23. NEERGAARD, P. 1977. Seed pathology. London, Unwin Brothers, Vol. 1, 839.

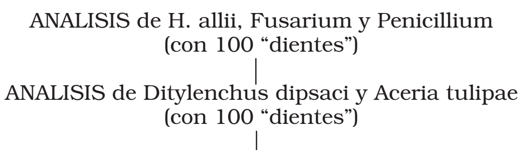
24. SANCHEZ VIZCAINO, J. L. y ALVAREZ, M. C. 1981. Técnicas inmunoenzimáticas en patología animal y vegetal. Colección monográfica INIA 29, Madrid.

25. SEINHORST, J. W. 1952. Eennieuwe methode voor di bepaling van de vatbaarheid van roggeplanten voor aanstanting door stengelaaltjes - Ditylenchus dipsaci (Kuhn) Filipjev. Tijdschr. Plantensiekten, 58: 103-108.

26. VOLLER A.; BARTELETT, A.; BIDWELL, D. E.; CLARK, M. F. and ADAMS, A. N. 1976. The detection of viruses by enzymelinked inmunosorbent assay (ELISA). J. Gen. Virol. 33: 165-167.

FIGURA 1. Diagrama del flujo de las muestras de semilla de ajo para análisis (a partir de Básica Fundación)





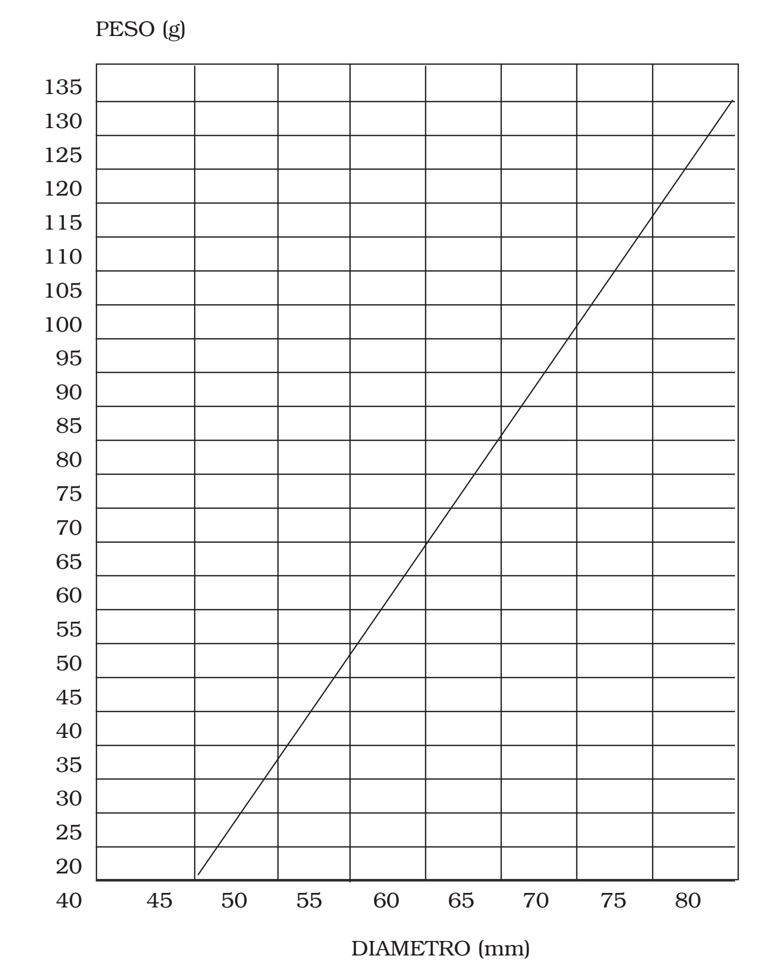


FIG. 2 RELACION PESO/DIAMETRO DE BULBOS DE AJO

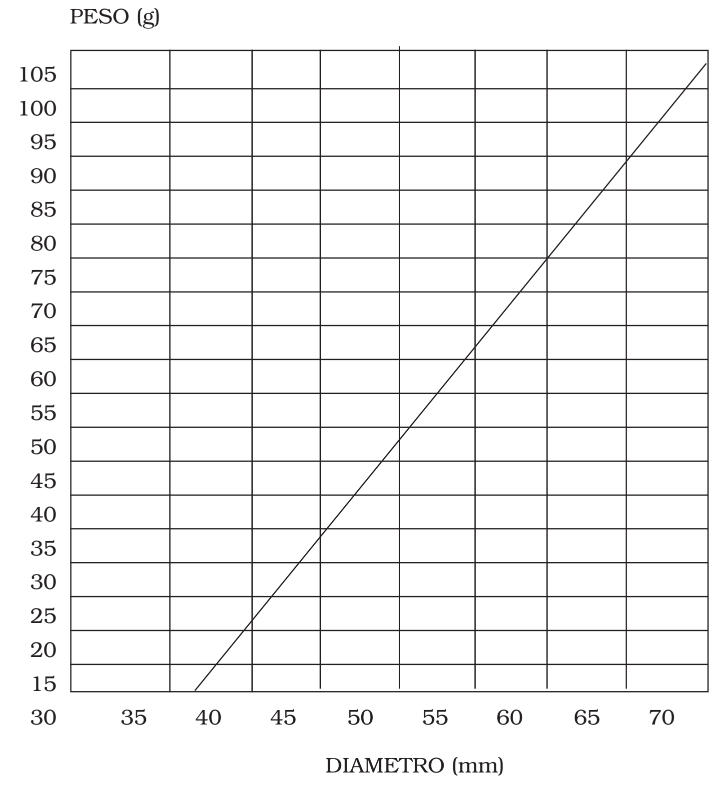


FIG. 3 RELACION PESO/DIAMETRO DE BULBOS DE AJO COLORADO

FORMULARIO 01

Registro del Ingreso de Muestras

Muestra Nº	Fecha	Productor	Localidad	Tipo/ Cultivar	Lote Nº	Categoría	Análisis a efectuar

FORMULARIO 02

Análisis Físicos, Morfológicos y Fisiológicos

Muestra Nº	Fecha	Calibre 3	4	5	6	7	8	total	Diam. Pond.	Daños Mecan.	Fisiol.	Def. Forma	Fuera Tipo	Total	Observaciones

FORMULARIO 03

ANALISIS MICOLOGICO MUESTRA Nº:

Fecha: Analista	1	2	3	4	TOTAL	%
Helmintosporium allii						
Fusarium						
Penicillium						

Observaciones

FORMULARIO 04

Análisis nematológico, de eriofidos y ácaros

Muestra Nº	Fecha	Ditylenchus dipsaci (x 1000 g)	Aceria tulipae (x 1000 g)	Rhizoglyphus sp. (x 1000 g)

FORMULARIO 05

ANALISIS DE VIRUS

Fecha
Productor
Localidad
Tipo de Ajo Cultivar
Procedencia
Lote
Número total de hojas o "dientes" de una muestra analizados.
Observaciones

sueros probados	Nº de plantas positivos sobre Nº de hojas o "dientes" probados
OYDV	
Otros Antisueros	

FORMULARIO 06

CERTIFICADO DE ANALISIS DE SEMILLA DE AJO

ANALISIS Nº

INFORMACION DEL SOLICITANTE (1)			
NOMBRE DEL SOLICITANTE:			
TIPO	CULTIVAR	CATEGORIA	PESO DEL LOTE

INFORMACION DEL LABORATORIO			
FECHAS			
	MUESTREO	RECEPCION MUESTRAS	ANALISIS

RESULTADOS DEL ANALISIS

Características Físicas		Características Sanitarias	
Calibre ponder	mm	Carbonilla, cabeza negra (3): (Helminthosporium allii)	%
Daños mecánicos:	%	Moho azul, moho verde (3): (Penicillium sp.)	%
Daños Morfológicos	%	Mancha de herrumbre (3): (Fussarium sp.)	%
Defectos de forma:	%	Virus del enanismo amarillo (2) (Onion Yellow Dwarf Virus, OYDV)	%
Fuera de tipo:	%	Nematodo (2): (Ditylenchus dipsaci)	/Kg
Total Defectos:	%	Eriofido (2): (Aceria tulipae)	/Kg
		Aranuela (2): (Rhyzogliphus sp.)	/Kg

FECHA FIRMA DEL RESPONSABLE

(1) EL LABORATORIO NO SE HACE RESPONSABLE DE ESTA INFORMACION
(2) ANALISIS OBLIGATORIOS
(3) ANALISIS OPTATIVOS

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 2335/98

Asignación de numeración no geográfica a diversos prestadores de servicios de telecomunicaciones.

Bs. As., 20/10/98

VISTO lo dispuesto por el Decreto Nº 1620/96, Resolución S.C. Nº 46/97, Resolución S.C. Nº 1643/98, lo tramitado en los Expedientes EXPCNC E. 1209/98 y EXPCNC E. 11772/98 y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Decreto Nº 1620/96 la Secretaría de Comunicaciones tiene atribuciones para administrar los Planes Técnicos Fundamentales.

Que mediante la Resolución S.C. Nº 46/97 se ha aprobado el Plan Fundamental de Numeración Nacional (PFNN).

Que en el mismo se ha establecido una división de números geográficos y no geográficos.

Que la estructura del Número Nacional No Geográfico, de acuerdo al punto III.3 del PFNN, estará compuesta de DIEZ (10) dígitos y se forma con el indicativo de servicio no geográfico y el número de cliente.

Que el PFNN en su punto VII.3 establece la forma de migración de los números no geográficos.

Que mediante la Resolución S.C. Nº 1822/98 se han asignado para los servicios de Audiotexto Colectas de Bien Público, Audiotexto Conversación Múltiple y para el Servicio Tarjeta de Llamadas a Crédito/Calling Card, los indicativos de servicio, 605, 607 y 823, respectivamente.

Que mediante la Resolución S.C. Nº 3630/97 se ha reservado para el servicio de valor agregado denominado Servicio de Llamadas Masivas, en la modalidad con cobro normal, el bloque definido como 609-1-MCDU.

Que mediante la Resolución S.C. Nº 499/98 se ha reservado para el servicio de valor agregado tipo no audiotexto denominado Servicio de Acceso a Internet, el indicativo de servicio 610.

Que mediante la Resolución S.C. Nº 938/98 se ha reservado para el servicio denominado Cobro Compartido, el indicativo de servicio 810.

Que mediante la Resolución S.C. Nº 1643/98 se establece que a las 0:00 horas del día 24 de enero de 1999 deberá estar absolutamente realizado el cambio de longitud de los números nacionales a DIEZ (10) dígitos.

Que por ello es necesario que la Autoridad Regulatoria asigne numeración a diez dígitos a todos los prestadores de servicios de telecomunicaciones que utilicen numeración no geográfica, para que éstos puedan efectuar la migración prevista en el PFNN.

Que dichas asignaciones alcanzan a las Licenciatarias del Servicio Básico Telefónico, Operadores Independientes, prestadores de Servicio de Valor Agregado en sus distintas modalidades.

Que a los efectos de tales asignaciones se ha tenido en cuenta la numeración empleada por cada uno de los operadores, las informaciones suministradas y las solicitudes que efectuaran los mismos, los cuales contemplan previsiones hasta el 30 de junio de 1999.

Que ha tomado la intervención que le compete la Gerencia de Jurídicos y Normas Regulatorias de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1620/96.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Asígnase a los prestadores de servicios de telecomunicaciones la numeración no geográfica que se indica en el Anexo I que forma parte de la presente resolución.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Germán Kammerath.

ANEXO I

Servicio Audiotexto Gran Público

PRESTADOR	INDICATIVO DE SERVICIO	NUMERO DE CLIENTE	CANTIDAD DE NUMEROS
ADVANCED TELEMEDIA INTERNACIONAL ARGENTINA S.A.	600	1111530	1
ADVANCED TELEMEDIA INTERNACIONAL ARGENTINA S.A.	600	1111540	1
ADVANCED TELEMEDIA INTERNACIONAL ARGENTINA S.A.	600	1111550	1
ADVANCED TELEMEDIA INTERNACIONAL ARGENTINA S.A.	600	1111555	1
ADVANCED TELEMEDIA INTERNACIONAL ARGENTINA S.A.	600	1111777	1
ADVANCED TELEMEDIA INTERNACIONAL ARGENTINA S.A.	600	1111890	1
ADVANCED TELEMEDIA INTERNACIONAL ARGENTINA S.A.	600	1111891	1
ADVANCED TELEMEDIA INTERNACIONAL ARGENTINA S.A.	600	1111892	1
ADVANCED TELEMEDIA INTERNACIONAL ARGENTINA S.A.	600	1111893	1
ADVANCED TELEMEDIA INTERNACIONAL ARGENTINA S.A.	600	1111894	1
ADVANCED TELEMEDIA INTERNACIONAL ARGENTINA S.A.	600	1111895	1
ADVANCED TELEMEDIA INTERNACIONAL ARGENTINA S.A.	600	1111896	1
ADVANCED TELEMEDIA INTERNACIONAL ARGENTINA S.A.	600	1111897	1
ADVANCED TELEMEDIA INTERNACIONAL ARGENTINA S.A.	600	1111898	1
ADVANCED TELEMEDIA INTERNACIONAL ARGENTINA S.A.	600	1111899	1
ADVANCED TELEMEDIA INTERNACIONAL ARGENTINA S.A.	600	1117171	1
ADVANCED TELEMEDIA INTERNACIONAL ARGENTINA S.A.	600	1117272	1
ADVANCED TELEMEDIA INTERNACIONAL ARGENTINA S.A.	600	1117373	1
ADVANCED TELEMEDIA INTERNACIONAL ARGENTINA S.A.	600	1117474	1
ADVANCED TELEMEDIA INTERNACIONAL ARGENTINA S.A.	600	1117575	1
ADVANCED TELEMEDIA INTERNACIONAL ARGENTINA S.A.	600	1117878	1
ADVANCED TELEMEDIA INTERNACIONAL ARGENTINA S.A.	600	1117979	1
ADVANCED TELEMEDIA INTERNACIONAL ARGENTINA S.A.	600	1119696	1
AUDIOCONSULT S.A.	600	1114540	1
AUDIOCONSULT S.A.	600	1114541	1
AUDIOCONSULT S.A.	600	1114542	1
AUDIOCONSULT S.A.	600	1114544	1
AUDIOCONSULT S.A.	600	1114545	1
AUDIOCONSULT S.A.	600	1114546	1
AUDIOCONSULT S.A.	600	1114547	1
AUDIOCONSULT S.A.	600	1114548	1
AUDIOCONSULT S.A.	600	1114549	1
AUDIOCONSULT S.A.	600	1114550	1
AUDIOCONSULT S.A.	600	1114551	1
AUDIOCONSULT S.A.	600	1114554	1
AUDIOCONSULT S.A.	600	1114555	1
AUDIOCONSULT S.A.	600	1114556	1
AUDIOCONSULT S.A.	600	1114557	1
AUDIOCONSULT S.A.	600	1114558	1
AUDIOCONSULT S.A.	600	1114559	1
AUDIOTEL S.A.	600	1110040	1
AUDIOTEL S.A.	600	1110080	1
AUDIOTEL S.A.	600	1110100	1
AUDIOTEL S.A.	600	1110101	1
AUDIOTEL S.A.	600	1110102	1
AUDIOTEL S.A.	600	1110103	1
AUDIOTEL S.A.	600	1110104	1
AUDIOTEL S.A.	600	1110105	1
AUDIOTEL S.A.	600	1110106	1
AUDIOTEL S.A.	600	1110107	1
AUDIOTEL S.A.	600	1110108	1
AUDIOTEL S.A.	600	1110109	1
AUDIOTEL S.A.	600	1110200	1
AUDIOTEL S.A.	600	1110201	1
AUDIOTEL S.A.	600	1110202	1
AUDIOTEL S.A.	600	1110203	1
AUDIOTEL S.A.	600	1110204	1
AUDIOTEL S.A.	600	1110205	1
AUDIOTEL S.A.	600	1110206	1

PRESTADOR	INDICATIVO DE SERVICIO	NUMERO DE CLIENTE	CANTIDAD DE NUMEROS
AUDIOTEL S.A.	600	1110207	1
AUDIOTEL S.A.	600	1110208	1
AUDIOTEL S.A.	600	1110209	1
AUDIOTEL S.A.	600	1110330	1
AUDIOTEL S.A.	600	1110331	1
AUDIOTEL S.A.	600	1110332	1
AUDIOTEL S.A.	600	1110333	1
AUDIOTEL S.A.	600	1110334	1
AUDIOTEL S.A.	600	1110335	1
AUDIOTEL S.A.	600	1110336	1
AUDIOTEL S.A.	600	1110337	1
AUDIOTEL S.A.	600	1110338	1
AUDIOTEL S.A.	600	1110339	1
AUDIOTEL S.A.	600	1110365	1
AUDIOTEL S.A.	600	1110404	1
AUDIOTEL S.A.	600	1110707	1
AUDIOTEL S.A.	600	1110800	1
AUDIOTEL S.A.	600	1110801	1
AUDIOTEL S.A.	600	1110802	1
AUDIOTEL S.A.	600	1110803	1
AUDIOTEL S.A.	600	1110804	1
AUDIOTEL S.A.	600	1110805	1
AUDIOTEL S.A.	600	1110806	1
AUDIOTEL S.A.	600	1110807	1
AUDIOTEL S.A.	600	1110808	1
AUDIOTEL S.A.	600	1110809	1
AUDIOTEL S.A.	600	1111220	1
AUDIOTEL S.A.	600	1111221	1
AUDIOTEL S.A.	600	1111222	1
AUDIOTEL S.A.	600	1111223	1
AUDIOTEL S.A.	600	1111224	1
AUDIOTEL S.A.	600	1111225	1
AUDIOTEL S.A.	600	1111226	1
AUDIOTEL S.A.	600	1111227	1
AUDIOTEL S.A.	600	1111228	1
AUDIOTEL S.A.	600	1111229	1
AUDIOTEL S.A.	600	1111230	1
AUDIOTEL S.A.	600	1111231	1
AUDIOTEL S.A.	600	1111232	1
AUDIOTEL S.A.	600	1111233	1
AUDIOTEL S.A.	600	1111234	1
AUDIOTEL S.A.	600	1111235	1
AUDIOTEL S.A.	600	1111236	1
AUDIOTEL S.A.	600	1111237	1
AUDIOTEL S.A.	600	1111238	1
AUDIOTEL S.A.	600	1111239	1
AUDIOTEL S.A.	600	1111990	1
AUDIOTEL S.A.	600	1111991	1
AUDIOTEL S.A.	600	1111992	1
AUDIOTEL S.A.	600	1111993	1
AUDIOTEL S.A.	600	1111994	1
AUDIOTEL S.A.	600	1111995	1
AUDIOTEL S.A.	600	1111996	1
AUDIOTEL S.A.	600	1111997	1
AUDIOTEL S.A.	600	1111998	1
AUDIOTEL S.A.	600	1111999	1
AUDIOTEL S.A.	600	1112000	1
AUDIOTEL S.A.	600	1112001	1
AUDIOTEL S.A.	600	1112002	1
AUDIOTEL S.A.	600	1112003	1
AUDIOTEL S.A.	600	1112004	1
AUDIOTEL S.A.	600	1112005	1
AUDIOTEL S.A.	600	1112006	1
AUDIOTEL S.A.	600	1112007	1
AUDIOTEL S.A.	600	1112008	1
AUDIOTEL S.A.	600	1112009	1
AUDIOTEL S.A.	600	1112230	1
AUDIOTEL S.A.	600	1112231	1
AUDIOTEL S.A.	600	1112232	1
AUDIOTEL S.A.	600	1112233	1
AUDIOTEL S.A.	600	1112234	1
AUDIOTEL S.A.	600	1112235	1
AUDIOTEL S.A.	600	1112236	1
AUDIOTEL S.A.	600	1112237	1
AUDIOTEL S.A.	600	1112238	1
AUDIOTEL S.A.	600	1112239	1
AUDIOTEL S.A.	600	1112424	1
AUDIOTEL S.A.	600	1112520	1

PRESTADOR	INDICATIVO DE SERVICIO	NUMERO DE CLIENTE	CANTIDAD DE NUMEROS
AUDIOTEL S.A.	600	1112521	1
AUDIOTEL S.A.	600	1112522	1
AUDIOTEL S.A.	600	1112523	1
AUDIOTEL S.A.	600	1112524	1
AUDIOTEL S.A.	600	1112525	1
AUDIOTEL S.A.	600	1112526	1
AUDIOTEL S.A.	600	1112527	1
AUDIOTEL S.A.	600	1112528	1
AUDIOTEL S.A.	600	1112529	1
AUDIOTEL S.A.	600	1115840	1
AUDIOTEL S.A.	600	1115920	1
AUDIOTEL S.A.	600	1116000	1
AUDIOTEL S.A.	600	1116001	1
AUDIOTEL S.A.	600	1116002	1
AUDIOTEL S.A.	600	1116003	1
AUDIOTEL S.A.	600	1116004	1
AUDIOTEL S.A.	600	1116005	1
AUDIOTEL S.A.	600	1116006	1
AUDIOTEL S.A.	600	1116007	1
AUDIOTEL S.A.	600	1116008	1
AUDIOTEL S.A.	600	1116009	1
AUDIOTEL S.A.	600	1116789	1
AUDIOTEL S.A.	600	1118180	1
AUDIOTEL S.A.	600	1118181	1
AUDIOTEL S.A.	600	1118182	1
AUDIOTEL S.A.	600	1118183	1
AUDIOTEL S.A.	600	1118184	1
AUDIOTEL S.A.	600	1118185	1
AUDIOTEL S.A.	600	1118186	1
AUDIOTEL S.A.	600	1118187	1
AUDIOTEL S.A.	600	1118188	1
AUDIOTEL S.A.	600	1118189	1
AUDIOTEL S.A.	600	1118680	1
AUDIOTEL S.A.	600	1118681	1
AUDIOTEL S.A.	600	1118682	1
AUDIOTEL S.A.	600	1118683	1
AUDIOTEL S.A.	600	1118684	1
AUDIOTEL S.A.	600	1118685	1
AUDIOTEL S.A.	600	1118686	1
AUDIOTEL S.A.	600	1118687	1
AUDIOTEL S.A.	600	1118688	1
AUDIOTEL S.A.	600	1118689	1
CALL CENTER S.A.	600	1111000	1
CALL CENTER S.A.	600	1111010	1
CALL CENTER S.A.	600	1111011	1
CALL CENTER S.A.	600	1111012	1
CALL CENTER S.A.	600	1111013	1
CALL CENTER S.A.	600	1111014	1
CALL CENTER S.A.	600	1111015	1
CALL CENTER S.A.	600	1111016	1
CALL CENTER S.A.	600	1111017	1
CALL CENTER S.A.	600	1111018	1
CALL CENTER S.A.	600	1111019	1
CALL CENTER S.A.	600	1111020	1
CALL CENTER S.A.	600	1111021	1
CALL CENTER S.A.	600	1111022	1
CALL CENTER S.A.	600	1111023	1
CALL CENTER S.A.	600	1111024	1
CALL CENTER S.A.	600	1111025	1
CALL CENTER S.A.	600	1111026	1
CALL CENTER S.A.	600	1111027	1
CALL CENTER S.A.	600	1111028	1
CALL CENTER S.A.	600	1111029	1
CALL CENTER S.A.	600	1111030	1
CALL CENTER S.A.	600	1111031	1
CALL CENTER S.A.	600	1111032	1
CALL CENTER S.A.	600	1111033	1
CALL CENTER S.A.	600	1111034	1
CALL CENTER S.A.	600	1111035	1
CALL CENTER S.A.	600	1111036	1
CALL CENTER S.A.	600	1111037	1
CALL CENTER S.A.	600	1111038	1
CALL CENTER S.A.	600	1111039	1
CALL CENTER S.A.	600	1111212	1
CALL CENTER S.A.	600	1114362	1
CALL CENTER S.A.	600	1115050	1
CALL CENTER S.A.	600	1118000	1

PRESTADOR	INDICATIVO DE SERVICIO	NUMERO DE CLIENTE	CANTIDAD DE NUMEROS
CALL CENTER S.A.	600	1118001	1
CALL CENTER S.A.	600	1118002	1
CALL CENTER S.A.	600	1118003	1
CALL CENTER S.A.	600	1118004	1
CALL CENTER S.A.	600	1118005	1
CALL CENTER S.A.	600	1118006	1
CALL CENTER S.A.	600	1118007	1
CALL CENTER S.A.	600	1118008	1
CALL CENTER S.A.	600	1118009	1
CALL CENTER S.A.	600	1118080	1
CALL CENTER S.A.	600	1118081	1
CALL CENTER S.A.	600	1118082	1
CALL CENTER S.A.	600	1118083	1
CALLING S.A.	600	1110090	1
CALLING S.A.	600	1110091	1
CALLING S.A.	600	1110092	1
CALLING S.A.	600	1110093	1
CALLING S.A.	600	1110094	1
CALLING S.A.	600	1110095	1
CALLING S.A.	600	1110096	1
CALLING S.A.	600	1110097	1
CALLING S.A.	600	1110098	1
CALLING S.A.	600	1110099	1
CALLING S.A.	600	1114110	1
CALLING S.A.	600	1114111	1
CALLING S.A.	600	1114112	1
CALLING S.A.	600	1114113	1
CALLING S.A.	600	1114114	1
CALLING S.A.	600	1114115	1
CALLING S.A.	600	1114116	1
CALLING S.A.	600	1114117	1
CALLING S.A.	600	1114118	1
CALLING S.A.	600	1114119	1
CENTRO AZUL DE COMUNICACIONES S.A.	600	1113131	1
CENTRO AZUL DE COMUNICACIONES S.A.	600	1113636	1
CENTRO AZUL DE COMUNICACIONES S.A.	600	1113900	1
CENTRO AZUL DE COMUNICACIONES S.A.	600	1114141	1
CENTRO AZUL DE COMUNICACIONES S.A.	600	1114242	1
CENTRO AZUL DE COMUNICACIONES S.A.	600	1114848	1
CENTRO AZUL DE COMUNICACIONES S.A.	600	1119900	1
CHATLINE S.A.	600	1111069	1
CHATLINE S.A.	600	1112550	1
CHATLINE S.A.	600	1112551	1
CHATLINE S.A.	600	1112552	1
CHATLINE S.A.	600	1112553	1
CHATLINE S.A.	600	1112554	1
CHATLINE S.A.	600	1112555	1
CHATLINE S.A.	600	1112556	1
CHATLINE S.A.	600	1112557	1
CHATLINE S.A.	600	1112558	1
CHATLINE S.A.	600	1112559	1
CHATLINE S.A.	600	1112875	1
CHATLINE S.A.	600	1114410	1
CHATLINE S.A.	600	1114411	1
CHATLINE S.A.	600	1114412	1
CHATLINE S.A.	600	1114413	1
CHATLINE S.A.	600	1114414	1
CHATLINE S.A.	600	1114415	1
CHATLINE S.A.	600	1114416	1
CHATLINE S.A.	600	1114417	1
CHATLINE S.A.	600	1114418	1
CHATLINE S.A.	600	1114419	1
CHATLINE S.A.	600	1114420	1
CHATLINE S.A.	600	1114421	1
CHATLINE S.A.	600	1114422	1
CHATLINE S.A.	600	1114423	1
CHATLINE S.A.	600	1114424	1
CHATLINE S.A.	600	1114425	1
CHATLINE S.A.	600	1114426	1
CHATLINE S.A.	600	1114427	1
CHATLINE S.A.	600	1114428	1
CHATLINE S.A.	600	1114429	1
CHATLINE S.A.	600	1114430	1
CHATLINE S.A.	600	1114431	1
CHATLINE S.A.	600	1114432	1
CHATLINE S.A.	600	1114433	1
CHATLINE S.A.	600	1114434	1

PRESTADOR	INDICATIVO DE SERVICIO	NUMERO DE CLIENTE	CANTIDAD DE NUMEROS
CHATLINE S.A.	600	1114435	1
CHATLINE S.A.	600	1114436	1
CHATLINE S.A.	600	1114437	1
CHATLINE S.A.	600	1114438	1
CHATLINE S.A.	600	1114439	1
CHATLINE S.A.	600	1114450	1
CHATLINE S.A.	600	1114451	1
CHATLINE S.A.	600	1114452	1
CHATLINE S.A.	600	1114453	1
CHATLINE S.A.	600	1114454	1
CHATLINE S.A.	600	1114455	1
CHATLINE S.A.	600	1114456	1
CHATLINE S.A.	600	1114457	1
CHATLINE S.A.	600	1114458	1
CHATLINE S.A.	600	1114459	1
CHATLINE S.A.	600	1118222	1
DATOTEL S.A.	600	1110550	1
DATOTEL S.A.	600	1110991	1
DATOTEL S.A.	600	1110992	1
DATOTEL S.A.	600	1110993	1
DATOTEL S.A.	600	1110994	1
DATOTEL S.A.	600	1110995	1
DATOTEL S.A.	600	1110996	1
DATOTEL S.A.	600	1110997	1
DATOTEL S.A.	600	1110998	1
DATOTEL S.A.	600	1110999	1
DATOTEL S.A.	600	1112200	1
DATOTEL S.A.	600	1119090	1
GASPAR JESUS SABATER	600	1113450	1
GASPAR JESUS SABATER	600	1113451	1
GASPAR JESUS SABATER	600	1113452	1
GASPAR JESUS SABATER	600	1113453	1
GASPAR JESUS SABATER	600	1113454	1
GASPAR JESUS SABATER	600	1113455	1
GASPAR JESUS SABATER	600	1113456	1
GASPAR JESUS SABATER	600	1113457	1
GASPAR JESUS SABATER	600	1113458	1
GASPAR JESUS SABATER	600	1113459	1
GLOBAL CONEXION S.R.L.	600	1110030	1
GLOBAL CONEXION S.R.L.	600	1110031	1
GLOBAL CONEXION S.R.L.	600	1110032	1
GLOBAL CONEXION S.R.L.	600	1110033	1
GLOBAL CONEXION S.R.L.	600	1110034	1
GLOBAL CONEXION S.R.L.	600	1110035	1
GLOBAL CONEXION S.R.L.	600	1110036	1
GLOBAL CONEXION S.R.L.	600	1110037	1
GLOBAL CONEXION S.R.L.	600	1110038	1
GLOBAL CONEXION S.R.L.	600	1110039	1
GLOBAL CONEXION S.R.L.	600	1119330	1
GLOBAL CONEXION S.R.L.	600	1119331	1
GLOBAL CONEXION S.R.L.	600	1119332	1
GLOBAL CONEXION S.R.L.	600	1119333	1
GLOBAL CONEXION S.R.L.	600	1119334	1
GLOBAL CONEXION S.R.L.	600	1119335	1
GLOBAL CONEXION S.R.L.	600	1119336	1
GLOBAL CONEXION S.R.L.	600	1119337	1
GLOBAL CONEXION S.R.L.	600	1119338	1
GLOBAL CONEXION S.R.L.	600	1119339	1
JUAN DIEGO GIMENEZ	600	1115858	1
KUAB S.A.	600	1110500	1
KUAB S.A.	600	1110501	1
KUAB S.A.	600	1110502	1
KUAB S.A.	600	1110505	1
KUAB S.A.	600	1110506	1
KUAB S.A.	600	1110909	1
KUAB S.A.	600	1112600	1
KUAB S.A.	600	1114200	1
KUAB S.A.	600	1114600	1
KUAB S.A.	600	1114601	1
KUAB S.A.	600	1114602	1
KUAB S.A.	600	1114603	1
KUAB S.A.	600	1114604	1
KUAB S.A.	600	1114605	1
KUAB S.A.	600	1114606	1
KUAB S.A.	600	1114607	1
KUAB S.A.	600	1114608	1
KUAB S.A.	600	1114609	1

PRESTADOR	INDICATIVO DE SERVICIO	NUMERO DE CLIENTE	CANTIDAD DE NUMEROS
KUAB S.A.	600	1116050	1
KUAB S.A.	600	1116051	1
KUAB S.A.	600	1116052	1
KUAB S.A.	600	1116053	1
KUAB S.A.	600	1116054	1
KUAB S.A.	600	1116055	1
KUAB S.A.	600	1116056	1
KUAB S.A.	600	1116057	1
KUAB S.A.	600	1116058	1
KUAB S.A.	600	1116059	1
KUAB S.A.	600	1116200	1
KUAB S.A.	600	1116565	1
KUAB S.A.	600	1118800	1
TECCOM S.A.	600	1110050	1
TECCOM S.A.	600	1110051	1
TECCOM S.A.	600	1110052	1
TECCOM S.A.	600	1110053	1
TECCOM S.A.	600	1110054	1
TECCOM S.A.	600	1110055	1
TECCOM S.A.	600	1110056	1
TECCOM S.A.	600	1110057	1
TECCOM S.A.	600	1110058	1
TECCOM S.A.	600	1110059	1
TECCOM S.A.	600	1110970	1
TECCOM S.A.	600	1110971	1
TECCOM S.A.	600	1110972	1
TECCOM S.A.	600	1110973	1
TECCOM S.A.	600	1110974	1
TECCOM S.A.	600	1110975	1
TECCOM S.A.	600	1110976	1
TECCOM S.A.	600	1110977	1
TECCOM S.A.	600	1110978	1
TECCOM S.A.	600	1110979	1
TECCOM S.A.	600	1115656	1
TECNO VOZ LITORAL S.A.	600	1110015	1
TECNO VOZ LITORAL S.A.	600	1110019	1
TELEACCION S.A.	600	1113030	1
TELEACCION S.A.	600	1113032	1
TELEACCION S.A.	600	1113033	1
TELEACCION S.A.	600	1113035	1
TELEACCION S.A.	600	1113036	1
TELEACCION S.A.	600	1113037	1
TELEACCION S.A.	600	1113038	1
TELEACCION S.A.	600	1113039	1
TELEACCION S.A.	600	1115000	1
TELEACCION S.A.	600	1115005	1
TELEACCION S.A.	600	1115006	1
TELEACCION S.A.	600	1115007	1
TELEACCION S.A.	600	1117000	1
TELEACCION S.A.	600	1117002	1
TELEACCION S.A.	600	1117003	1
TELEACCION S.A.	600	1117004	1
TELEACCION S.A.	600	1117005	1
TELEACCION S.A.	600	1117007	1
TELEACCION S.A.	600	1117008	1
TELEACCION S.A.	600	1119000	1
TELEACCION S.A.	600	1119001	1
TELEACCION S.A.	600	1119002	1
TELEACCION S.A.	600	1119005	1
TELEACCION S.A.	600	1119006	1
TELEACCION S.A.	600	1119007	1
TELEACCION S.A.	600	1119009	1
TELEACCION S.A.	600	1119010	1
TELEACCION S.A.	600	1119012	1
TELEACCION S.A.	600	1119016	1
TELEACCION S.A.	600	1119017	1
TELEMASS S.A.	600	1110070	1
TELINFOR S.A.	600	1110000	1
TELINFOR S.A.	600	1110001	1
TELINFOR S.A.	600	1110002	1
TELINFOR S.A.	600	1110003	1
TELINFOR S.A.	600	1110004	1
TELINFOR S.A.	600	1110005	1
TELINFOR S.A.	600	1110006	1
TELINFOR S.A.	600	1110007	1
TELINFOR S.A.	600	1110008	1
TELINFOR S.A.	600	1110600	1

PRESTADOR	INDICATIVO DE SERVICIO	NUMERO DE CLIENTE	CANTIDAD DE NUMEROS
TELINFOR S.A.	600	1110601	1
TELINFOR S.A.	600	1110602	1
TELINFOR S.A.	600	1110603	1
TELINFOR S.A.	600	1110604	1
TELINFOR S.A.	600	1110605	1
TELINFOR S.A.	600	1110606	1
TELINFOR S.A.	600	1110607	1
TELINFOR S.A.	600	1110608	1
TELINFOR S.A.	600	1110609	1
TELINFOR S.A.	600	1111110	1
TELINFOR S.A.	600	1111111	1
TELINFOR S.A.	600	1111112	1
TELINFOR S.A.	600	1111113	1
TELINFOR S.A.	600	1111114	1
TELINFOR S.A.	600	1111115	1
TELINFOR S.A.	600	1111116	1
TELINFOR S.A.	600	1111117	1
TELINFOR S.A.	600	1111118	1
TELINFOR S.A.	600	1111119	1
TELINFOR S.A.	600	1112121	1
TELINFOR S.A.	600	1112220	1
TELINFOR S.A.	600	1112221	1
TELINFOR S.A.	600	1112222	1
TELINFOR S.A.	600	1112223	1
TELINFOR S.A.	600	1112224	1
TELINFOR S.A.	600	1112225	1
TELINFOR S.A.	600	1112226	1
TELINFOR S.A.	600	1112227	1
TELINFOR S.A.	600	1112228	1
TELINFOR S.A.	600	1112229	1
TELINFOR S.A.	600	1112272	1
TELINFOR S.A.	600	1112323	1
TELINFOR S.A.	600	1112340	1
TELINFOR S.A.	600	1112341	1
TELINFOR S.A.	600	1112342	1
TELINFOR S.A.	600	1112343	1
TELINFOR S.A.	600	1112344	1
TELINFOR S.A.	600	1112345	1
TELINFOR S.A.	600	1112346	1
TELINFOR S.A.	600	1112347	1
TELINFOR S.A.	600	1112348	1
TELINFOR S.A.	600	1112349	1
TELINFOR S.A.	600	1112500	1
TELINFOR S.A.	600	1112501	1
TELINFOR S.A.	600	1112667	1
TELINFOR S.A.	600	1112684	1
TELINFOR S.A.	600	1112690	1
TELINFOR S.A.	600	1112691	1
TELINFOR S.A.	600	1112692	1
TELINFOR S.A.	600	1112693	1
TELINFOR S.A.	600	1112694	1
TELINFOR S.A.	600	1112695	1
TELINFOR S.A.	600	1112696	1
TELINFOR S.A.	600	1112697	1
TELINFOR S.A.	600	1112698	1
TELINFOR S.A.	600	1112699	1
TELINFOR S.A.	600	1112886	1
TELINFOR S.A.	600	1112969	1
TELINFOR S.A.	600	1112990	1
TELINFOR S.A.	600	1112991	1
TELINFOR S.A.	600	1112992	1
TELINFOR S.A.	600	1112993	1
TELINFOR S.A.	600	1112994	1
TELINFOR S.A.	600	1112995	1
TELINFOR S.A.	600	1112996	1
TELINFOR S.A.	600	1112997	1
TELINFOR S.A.	600	1112998	1
TELINFOR S.A.	600	1112999	1
TELINFOR S.A.	600	1113000	1
TELINFOR S.A.	600	1113200	1
TELINFOR S.A.	600	1113201	1
TELINFOR S.A.	600	1113202	1
TELINFOR S.A.	600	1113333	1
TELINFOR S.A.	600	1113579	1
TELINFOR S.A.	600	1113777	1
TELINFOR S.A.	600	1114040	1
TELINFOR S.A.	600	1115555	1

PRESTADOR	INDICATIVO DE SERVICIO	NUMERO DE CLIENTE	CANTIDAD DE NUMEROS
TELINFOR S.A.	600	1116060	1
TELINFOR S.A.	600	1116227	1
TELINFOR S.A.	600	1116466	1
TELINFOR S.A.	600	1116874	1
TELINFOR S.A.	600	1116880	1
TELINFOR S.A.	600	1116881	1
TELINFOR S.A.	600	1116882	1
TELINFOR S.A.	600	1116883	1
TELINFOR S.A.	600	1116884	1
TELINFOR S.A.	600	1116885	1
TELINFOR S.A.	600	1116886	1
TELINFOR S.A.	600	1116887	1
TELINFOR S.A.	600	1116888	1
TELINFOR S.A.	600	1116889	1
TELINFOR S.A.	600	1117777	1
TELINFOR S.A.	600	1117842	1
TELINFOR S.A.	600	1118432	1
TELINFOR S.A.	600	1118888	1
TELINFOR S.A.	600	1119990	1
TELINFOR S.A.	600	1119999	1
TEMPEST WORLDCOM ARGENTINA S.A.	600	1110060	1
TEMPEST WORLDCOM ARGENTINA S.A.	600	1110061	1
TEMPEST WORLDCOM ARGENTINA S.A.	600	1110062	1
TEMPEST WORLDCOM ARGENTINA S.A.	600	1110063	1
TEMPEST WORLDCOM ARGENTINA S.A.	600	1110064	1
TEMPEST WORLDCOM ARGENTINA S.A.	600	1110065	1
TEMPEST WORLDCOM ARGENTINA S.A.	600	1110066	1
TEMPEST WORLDCOM ARGENTINA S.A.	600	1110067	1
TEMPEST WORLDCOM ARGENTINA S.A.	600	1110068	1
TEMPEST WORLDCOM ARGENTINA S.A.	600	1110069	1
TEMPEST WORLDCOM ARGENTINA S.A.	600	1112100	1
TEMPEST WORLDCOM ARGENTINA S.A.	600	1112101	1
TEMPEST WORLDCOM ARGENTINA S.A.	600	1112102	1
TEMPEST WORLDCOM ARGENTINA S.A.	600	1112103	1
TEMPEST WORLDCOM ARGENTINA S.A.	600	1112104	1
TEMPEST WORLDCOM ARGENTINA S.A.	600	1112105	1
TEMPEST WORLDCOM ARGENTINA S.A.	600	1112106	1
TEMPEST WORLDCOM ARGENTINA S.A.	600	1112107	1
TEMPEST WORLDCOM ARGENTINA S.A.	600	1112108	1
TEMPEST WORLDCOM ARGENTINA S.A.	600	1112109	1
TEMPEST WORLDCOM ARGENTINA S.A.	600	1112672	1
TZAMAR S.R.L.	600	1111888	1
TZAMAR S.R.L.	600	1113730	1
TZAMAR S.R.L.	600	1113731	1
TZAMAR S.R.L.	600	1113732	1
TZAMAR S.R.L.	600	1113733	1
TZAMAR S.R.L.	600	1113734	1
TZAMAR S.R.L.	600	1113735	1
TZAMAR S.R.L.	600	1113736	1
TZAMAR S.R.L.	600	1113737	1
TZAMAR S.R.L.	600	1113738	1
TZAMAR S.R.L.	600	1113739	1
TZAMAR S.R.L.	600	1117337	1
TZAMAR S.R.L.	600	1117338	1
TZAMAR S.R.L.	600	1117339	1
TZAMAR S.R.L.	600	1117340	1
TZAMAR S.R.L.	600	1117341	1
TZAMAR S.R.L.	600	1117342	1
TZAMAR S.R.L.	600	1117343	1
TZAMAR S.R.L.	600	1117344	1
TZAMAR S.R.L.	600	1117345	1
TZAMAR S.R.L.	600	1117346	1
TZAMAR S.R.L.	600	1117860	1
TZAMAR S.R.L.	600	1117861	1
TZAMAR S.R.L.	600	1117862	1
TZAMAR S.R.L.	600	1117863	1
TZAMAR S.R.L.	600	1117864	1
TZAMAR S.R.L.	600	1117865	1
TZAMAR S.R.L.	600	1117866	1
TZAMAR S.R.L.	600	1117867	1
TZAMAR S.R.L.	600	1117868	1
TZAMAR S.R.L.	600	1117869	1
TZAMAR S.R.L.	600	1117873	1
VOZ LINK S.A.	600	1117070	1
VOZ LINK S.A.	600	1119659	1
VOZ LINK S.A.	600	1119669	1

Servicio Audiotexto - Colectas de Bien Público

PRESTADOR	INDICATIVO DE SERVICIO	NUMERO DE CLIENTE	CANTIDAD DE NUMEROS
AUDIOCONSULT S.A.	605	1110770	1
AUDIOCONSULT S.A.	605	1114040	1
AUDIOCONSULT S.A.	605	1116060	1
AUDIOCONSULT S.A.	605	1118080	1
AUDIOTEL S.A.	605	1110033	1
AUDIOTEL S.A.	605	1110055	1
AUDIOTEL S.A.	605	1110303	1
AUDIOTEL S.A.	605	1111059	1
AUDIOTEL S.A.	605	1111515	1
AUDIOTEL S.A.	605	1111919	1
AUDIOTEL S.A.	605	1112340	1
AUDIOTEL S.A.	605	1112345	1
AUDIOTEL S.A.	605	1112348	1
AUDIOTEL S.A.	605	1113535	1
AUDIOTEL S.A.	605	1113999	1
AUDIOTEL S.A.	605	1119339	1
CALL CENTER S.A.	605	1110111	1
CALL CENTER S.A.	605	1114000	1
CENTRO AZUL DE COMUNICACIONES S.A.	605	1117777	1
CHATLINE S.A.	605	1112462	1
CHATLINE S.A.	605	1114444	1
CHATLINE S.A.	605	1116666	1
DATOTEL S.A.	605	1119090	1
KUAB S.A.	605	1112000	1
KUAB S.A.	605	1118000	1
KUAB S.A.	605	1119000	1
TECCOM S.A.	605	1110909	1
TECCOM S.A.	605	1113939	1
TELEACCION S.A.	605	1113000	1
TELEACCION S.A.	605	1113003	1
TELEACCION S.A.	605	1113333	1
TELEACCION S.A.	605	1117000	1
TELINFOR S.A.	605	1110000	1
TELINFOR S.A.	605	1110001	1
TELINFOR S.A.	605	1110003	1
TELINFOR S.A.	605	1110009	1
TELINFOR S.A.	605	1110939	1
TELINFOR S.A.	605	1112222	1
TELINFOR S.A.	605	1115555	1
TELINFOR S.A.	605	1117676	1
TZAMAR S.R.L.	605	1111717	1
VOZ LINK S.A.	605	1115050	1
VOZ LINK S.A.	605	1115151	1

Servicio Audiotexto - Conversación Múltiple

PRESTADOR	INDICATIVO DE SERVICIO	NUMERO DE CLIENTE	CANTIDAD DE NUMEROS
ADVANCED TELEMEDIA INTERNACIONAL ARGENTINA S.A.	607	1111555	1
ADVANCED TELEMEDIA INTERNACIONAL ARGENTINA S.A.	607	1111777	1
AUDIOCONSULT S.A.	607	1112121	1
AUDIOCONSULT S.A.	607	1112323	1
AUDIOCONSULT S.A.	607	1112324	1
AUDIOCONSULT S.A.	607	1112327	1
AUDIOCONSULT S.A.	607	1112328	1
AUDIOCONSULT S.A.	607	1112329	1
AUDIOTEL S.A.	607	1114000	1
AUDIOTEL S.A.	607	1114001	1
AUDIOTEL S.A.	607	1114002	1
AUDIOTEL S.A.	607	1114003	1
AUDIOTEL S.A.	607	1114004	1
AUDIOTEL S.A.	607	1114005	1
AUDIOTEL S.A.	607	1114006	1
AUDIOTEL S.A.	607	1114007	1
AUDIOTEL S.A.	607	1114008	1
AUDIOTEL S.A.	607	1114009	1
CALL CENTER S.A.	607	1111000	1
CALL CENTER S.A.	607	1118000	1
CENTRO AZUL DE COMUNICACIONES S.A.	607	1113131	1
CENTRO AZUL DE COMUNICACIONES S.A.	607	1113636	1
CENTRO AZUL DE COMUNICACIONES S.A.	607	1113900	1
CENTRO AZUL DE COMUNICACIONES S.A.	607	1114141	1
CENTRO AZUL DE COMUNICACIONES S.A.	607	1114242	1
CENTRO AZUL DE COMUNICACIONES S.A.	607	1114848	1
CENTRO AZUL DE COMUNICACIONES S.A.	607	1114849	1
CHATLINE S.A.	607	1118880	1

PRESTADOR	INDICATIVO DE SERVICIO	NUMERO DE CLIENTE	CANTIDAD DE NUMEROS
CHATLINE S.A.	607	1118881	1
CHATLINE S.A.	607	1118882	1
CHATLINE S.A.	607	1118883	1
CHATLINE S.A.	607	1118884	1
CHATLINE S.A.	607	1118885	1
CHATLINE S.A.	607	1118886	1
CHATLINE S.A.	607	1118887	1
CHATLINE S.A.	607	1118888	1
CHATLINE S.A.	607	1118889	1
CHATLINE S.A.	607	1118899	1
KUAB S.A.	607	1111234	1
KUAB S.A.	607	1112000	1
KUAB S.A.	607	1118080	1
TELEACCION S.A.	607	1111009	1
TELEACCION S.A.	607	1111010	1
TELEACCION S.A.	607	1111012	1
TELEACCION S.A.	607	1111030	1
TELEACCION S.A.	607	1111050	1
TELEACCION S.A.	607	1111209	1
TELEACCION S.A.	607	1111210	1
TELEACCION S.A.	607	1111290	1
TELEACCION S.A.	607	1115050	1
TELEACCION S.A.	607	1119010	1
TELEACCION S.A.	607	1119090	1
TELINFOR S.A.	607	1110000	1
TELINFOR S.A.	607	1110747	1
TELINFOR S.A.	607	1111111	1
TELINFOR S.A.	607	1112345	1
TELINFOR S.A.	607	1113200	1
TELINFOR S.A.	607	1115555	1
TELINFOR S.A.	607	1116000	1
TEMPEST WORLDCOM ARGENTINA S.A.	607	1110700	1
TEMPEST WORLDCOM ARGENTINA S.A.	607	1110701	1
TEMPEST WORLDCOM ARGENTINA S.A.	607	1110702	1
TEMPEST WORLDCOM ARGENTINA S.A.	607	1110703	1
TEMPEST WORLDCOM ARGENTINA S.A.	607	1110704	1
TEMPEST WORLDCOM ARGENTINA S.A.	607	1110705	1
TEMPEST WORLDCOM ARGENTINA S.A.	607	1110706	1
TEMPEST WORLDCOM ARGENTINA S.A.	607	1110707	1
TEMPEST WORLDCOM ARGENTINA S.A.	607	1110708	1
TEMPEST WORLDCOM ARGENTINA S.A.	607	1110709	1

Servicio Llamadas Masivas

PRESTADOR	INDICATIVO DE SERVICIO	NUMERO DE CLIENTE	CANTIDAD DE NUMEROS
AKI S.A.	609	11133ij	100
AUDIOTEL S.A.	609	11160ij	100
CALL CENTER S.A.	609	11188ij	100
COOPERATIVA DE VILLA GOBERNADOR GALVEZ	609	11166ij	100
COOPERATIVA TELEFONICA CARLOS TEJEDOR DE PROVISION DE SERVICIOS PUBLICOS LTDA	609	11155ij	100
GLOBAL CONEXION S.R.L.	609	11126ij	100
KUAB S.A.	609	11106ij	100
TECCOM S.A.	609	11148ij	100
TECTEL S.A.	609	11177ij	100
TELETV S.A. ARGENTINA	609	11164ij	100
TELETV S.A. ARGENTINA	609	11199ij	100
TELINFOR S.A.	609	11100ij	100
TELINFOR S.A.	609	11144ij	100
TEMPEST WORLDCOM ARGENTINA S.A.	609	11123ij	100

Servicio Acceso a Internet

PRESTADOR	INDICATIVO DE SERVICIO	NUMERO DE CLIENTE	CANTIDAD DE NUMEROS
ABIB ANTONIO ANGEL	610	00046ij	100
ACT S.A.	610	00011ij	100
ADVANCE TELECOMUNICACIONES S.A.	610	22238ij	100
AGORA S.R.L.	610	22246ij	100
AKI S.A.	610	55526ij	100
ALFREDO FRANCISCO APRILE	610	66636ij	100
ANA MARIA STELLI	610	77765ij	100
ARGENTINA ON LINE S.A.	610	22265ij	100
ASOCIACION BANCARIA SOCIEDAD DE EMPLEADOS DE BANCO	610	33352ij	100
AT&T ARGENTINA S.A.	610	00028ij	100

PRESTADOR	INDICATIVO DE SERVICIO	NUMERO DE CLIENTE	CANTIDAD DE NUMEROS
AUDITORIA MEDICA SISTEMATIZADA S.R.L.	610	88823ij	100
AUTORED INTERACTIVO S.R.L.	610	55536ij	100
B&S INTERNET S.A.	610	22273ij	100
BAIWO S.A.	610	44427ij	100
C&C NET S.A.	610	88858ij	100
CADEMA S.A.	610	88800ij	100
CITEC SISTEMAS	610	11148ij	100
CITYNET S.A.	610	22248ij	100
CLAUDIO A. FABRONI	610	11127ij	100
COMPAÑÍA DE RADIOCOMUNICACIONES MOVILES S.A.	610	44466ij	100
COMPEL COMPUTACION ELECTRONICA S.R.L.	610	22255ij	100
COMPUDATA S.R.L.	610	66648ij	100
COMPUSERVE S.A. ARGENTINA	610	22266ij	100
COMSAT ARGENTINA S.A.	610	00022ij	100
COOPERATIVA DE AGUA POTABLE, VIVIENDA, CONSUMO Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE MOREA LTDA	610	11130ij	100
COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE LTDA	610	11123ij	100
COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, SERVICIOS Y OBRAS PUBLICAS DE SAN BERNARDO LTDA	610	00014ij	100
COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, VIVIENDAS Y ANEXOS DE LA CESIRA LTDA	610	11104ij	100
COOPERATIVA DE ELECTRIFICACION RURAL ALTO VERDE Y ALGARROBO GRANDE LTDA	610	55571ij	100
COOPERATIVA DE OBRAS SANITARIAS, AGUAS CORRIENTES Y SERVICIOS PUBLICOS DE MONTE HERMOSO LTDA	610	88822ij	100
COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS LTDA DE TANCACHA	610	66611ij	100
COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS TANTI LTDA	610	99988ij	100
COOPERATIVA DE OBRAS, SERVICIOS PUBLICOS, VIVIENDA Y CREDITO DE TRES LIMITES LTDA	610	99924ij	100
COOPERATIVA DE PROVISION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS CLORINDA LTDA	610	33351ij	100
COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS ELECTRICOS Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS Y SOCIALES Y DE CREDITO Y VIVIENDA DE SAN GREGORIO LTD	610	44432ij	100
COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS ELECTRICOS, AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS DE MANUEL OCAMPO LTDA	610	00019ij	100
COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PUBLICOS DE TORTUGUITAS LTDA	610	99989ij	100
COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PUBLICOS, TELEFONICOS, VIVIENDA, CONSUMO Y CREDITO DE EL HOYO LTDA	610	77710ij	100
COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS TELEFONICOS «EL CHAJA» LTDA	610	66601ij	100
COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS TELEFONICOS BENAVIDEZ LTDA	610	22236ij	100
COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS TELEFONICOS DE LA ZONA INDUSTRIAL DE OLAVARRIA LTDA	610	00015ij	100
COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS TELEFONICOS OTROS SERVICIOS PUBLICOS Y COMUNITARIOS DE CENTENARIO LTDA	610	00016ij	100
COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS TELEFONICOS, Y AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE BOMBAL LTDA	610	99971ij	100
COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS TELEFONICOS, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE SANFORD LTDA	610	55503ij	100
COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS TELEFONICOS, OTROS SERVICIOS PUBLICOS Y CONSUMO MARIANO ACOSTA LTDA	610	99928ij	100
COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE COLONIA CAROYA Y JESUS MARIA LTDA	610	66690ij	100
COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FATIMA	610	11132ij	100
COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PORTEÑA LTDA	610	77721ij	100
COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS Y SOCIALES DE VILLA SANTA ROSA LTDA	610	55578ij	100
COOPERATIVA DE SERVICIOS TELEFONICOS Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS Y SOCIALES DE EPUYEN LTDA	610	77711ij	100
COOPERATIVA DE TELEFONOS Y SERVICIOS PUBLICOS DE EGUSQUIZA LTDA	610	88876ij	100
COOPERATIVA DE VILLA GOBERNADOR GALVEZ	610	00017ij	100
COOPERATIVA DE VIVIENDA, PROVISION DE OBRAS, SERVICIOS PUBLICOS Y ASISTENCIALES DE HERSILIA LTDA	610	44491ij	100
COOPERATIVA ELECTRICA DE MONTE BUEY LTDA	610	55579ij	100

PRESTADOR	INDICATIVO DE SERVICIO	NUMERO DE CLIENTE	CANTIDAD DE NUMEROS
COOPERATIVA ELECTRICA INTEGRAL DE PROVISION DE SERVICIOS PUBLICOS Y SOCIALES DE TODD LTDA	610	99987ij	100
COOPERATIVA ELECTRICA Y DE TECNIFICACION AGROPECUARIA PARADA ROBLES - ARROYO DE LA CRUZ - LTDA (CEPRAL)	610	77781ij	100
COOPERATIVA INTEGRAL DE AGUA, OBRAS, SERVICIOS Y DES. DE CONESA LTDA	610	22218ij	100
COOPERATIVA LTDA DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE OLAVARRIA - COOPELECTRIC	610	55567ij	100
COOPERATIVA TELEFONICA CARLOS TEJEDOR DE PROVISION DE SERVICIOS PUBLICOS LTDA	610	11122ij	100
COOPERATIVA TELEFONICA CORONEL DU GRATY LTDA	610	99984ij	100
COOPERATIVA TELEFONICA DE ADELIA MARIA LTDA	610	22216ij	100
COOPERATIVA TELEFONICA DE CALAFATE LIMITADA	610	55570ij	100
COOPERATIVA TELEFONICA DE CONSUMO Y VIVIENDA LOPEZ CAMELO LTDA	610	44456ij	100
COOPERATIVA TELEFONICA DE FUNES LTDA	610	22283ij	100
COOPERATIVA TELEFONICA DE GRAND BOURG LTDA	610	88855ij	100
COOPERATIVA TELEFONICA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ASISTENCIALES Y DE VIVIENDA DE PUJATO LTDA	610	22203ij	100
COOPERATIVA TELEFONICA DE PERICO LTDA	610	11150ij	100
COOPERATIVA TELEFONICA DE PINAMAR LTDA	610	88835ij	100
COOPERATIVA TELEFONICA DE PROVISION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, SOCIALES, ASISTENCIALES Y DE VIVIENDA VILLA OCAMPO LTDA (COTELVO)	610	66670ij	100
COOPERATIVA TELEFONICA DE SAN GENARO LTDA	610	99018ij	100
COOPERATIVA TELEFONICA DE SAN MARTIN DE LAS ESCOBAS LTDA	610	22237ij	100
COOPERATIVA TELEFONICA DE SAN VICENTE LTDA	610	77701ij	100
COOPERATIVA TELEFONICA DE SERVICIO PUBLICO Y COMUNICACIONES DE VILLA DEL TOTORAL LIMITADA	610	77709ij	100
COOPERATIVA TELEFONICA DE VILLA FLANDRIA LTDA	610	99941ij	100
COOPERATIVA TELEFONICA PALPALA LTDA	610	22274ij	100
COOPERATIVA TELEFONICA Y DE SERVICIOS PUBLICOS DE SUARDI LTDA	610	77780ij	100
COOPERATIVA TELEFONICA Y OTROS DE VILLA GESELL LTDA	610	22268ij	100
COOPERATIVA TELEFONICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE SAN MARTIN DE LOS ANDES LTDA	610	22219ij	100
COOPERATIVA TELEFONICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE VIVIENDA Y CONSUMO TILISARAO LTDA	610	11129ij	100
COOPERATIVA TELEFONICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DEL VISO LTDA	610	77754ij	100
COOPERATIVA TELEFONICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS Y ASISTENCIALES DE TOSTADO LTDA	610	44406ij	100
COOPERATIVA TELEFONICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS Y CONSUMO DE ABASTO LTDA	610	22286ij	100
COOPERATIVA TELEFONICA, OBRAS Y SERVICIOS CAPITAN BERMUDEZ, F.L. BELTRAN Y SU ZONA LTDA	610	99915ij	100
COSMOS VALUE ADDED S.A.	610	55572ij	100
COTELCO S.A.	610	55565ij	100
CPC S.A.	610	55585ij	100
CPS S.A.	610	00012ij	100
CYBERTECH S.A.	610	44468ij	100
DACAS S.A.	610	33322ij	100
DARCOM S.A.	610	33327ij	100
DATACOOP S.A.	610	77700ij	100
DATAMARKETS S.A.	610	33386ij	100
DESARROLLOS DIGITALES S.A.	610	11157ij	100
DIAZ PIACENZA	610	66633ij	100
EASY MAIL S.A.	610	33362ij	100
EDGE S.R.L.	610	33305ij	100
ENREDES S.A.	610	44400ij	100
ESCAPE INTERNET PROVIDER S.R.L.	610	33372ij	100
ESPACIO S.R.L.	610	00026ij	100
FERNANDO RAMON AZCOITIA	610	55535ij	100
FIBER-TEL TCI2 S.A.	610	33342ij	100
GLITZE NEUMANN S.A.	610	33314ij	100
GUADALBERTO JOSE LARRAURI	610	66610ij	100
HILO COMUNICACIONES S.A.	610	44404ij	100
HOUSE INTERNET S.R.L.	610	11146ij	100
IBM ARGENTINA S.A.	610	44426ij	100
ICATEL S.A.	610	88854ij	100
IMAGENES SATELITALES S.A.	610	00043ij	100
IMPSAT S.A.	610	44467ij	100
INEA INTERNET S.A.	610	33346ij	100

PRESTADOR	INDICATIVO DE SERVICIO	NUMERO DE CLIENTE	CANTIDAD DE NUMEROS
INEA S.R.L.	610	44463ij	100
INFOMATIC S.A.	610	44454ij	100
INTERLINK NETWORK	610	00020ij	100
INTERLINK S.R.L.	610	00023ij	100
INTERMEDIA COMUNICACIONES S.A.	610	66600ij	100
INTERNATIONAL NETLINE S.R.L.	610	33383ij	100
INTERNET PROJECTS S.A.	610	33312ij	100
INTERNET PROVIDERS S.A.	610	00024ij	100
INTERNET SERVICES S.A.	610	88832ij	100
INTERNEXT S.A.	610	44464ij	100
INTERREDES S.R.L.	610	22275ij	100
INTERSERVER S.A.	610	99906ij	100
ISP CANOPUS S.A.	610	22233ij	100
JAWERBAUM TULIO CESAR	610	00025ij	100
JOSE LUIS ESTEVEZ	610	33376ij	100
KEYTECH S.A.	610	66639ij	100
LOS PINOS II S.A.	610	00074ij	100
MACROCOM S.A.	610	55540ij	100
MARKETING & RESEARCH S.A.	610	55548ij	100
MARTIN SPILKIN	610	55584ij	100
MAVRIC GABRIEL	610	88808ij	100
MERCOSUR ONLINE S.A.	610	99962ij	100
MICROSTAR S.A.	610	66642ij	100
MINIPHONE S.A.	610	55564ij	100
MOBITEX S.A.	610	66676ij	100
MOS CONSULTING S.R.L.	610	44495ij	100
NAVIGO NETWORKING S.A.	610	55515ij	100
NET EXPRESS S.A.	610	00039ij	100
NET LAND S.R.L.	610	88837ij	100
NETDATA S.R.L.	610	66638ij	100
NETIZEN S.A.	610	99940ij	100
NETLINE DE ARGENTINA S.A.	610	00050ij	100
NETSAT ARGENTINA S.R.L.	610	00090ij	100
NETVERK S.A.	610	11106ij	100
NETWORK ACCESS POINT S.R.L.	610	66678ij	100
NOSIS LABORATORIO DE INVESTIGACION Y DESARROLLO S.A.	610	55518ij	100
OESTENET S.A.	610	66637ij	100
ONENET	610	77727ij	100
PCCP S.A.	610	11172ij	100
PEOPLE'S NETWORKS ARGENTINA S.A.	610	55500ij	100
PHONE 2000 S.R.L.	610	66640ij	100
PRIMA S.A.	610	22234ij	100
PUNTO AR S.A.	610	00077ij	100
RADEX COMMUNICATIONS S.A.	610	77723ij	100
RADIO EXPRESS S.A.	610	99912ij	100
RAMON RUBEN GOMEZ	610	77752ij	100
RED COOPERATIVA DE COMUNICACIONES LTDA	610	77722ij	100
REDYNET S.R.L.	610	22210ij	100
ROBERTO CARLOS HORACIO SAFFIRIO	610	55543ij	100
RUBEN E. MARTINEZ	610	44433ij	100
S&M INTERNATIONAL S.A.	610	33345ij	100
SATLINK S.A.	610	99900ij	100
SEDECO SERVICIOS DE COMPUTACION S.A.	610	77733ij	100
SER-SAT S.A.	610	00030ij	100
SERGIO CARLOS FOURCADE	610	66606ij	100
SERVI-COM S.R.L.	610	77769ij	100
SERVICE NET S.R.L.	610	77764ij	100
SERVICOOP S.A.	610	88860ij	100
SIF AMERICA S.R.L.	610	77743ij	100
SINECTIS S.A.	610	77746ij	100
SION S.A.	610	55510ij	100
SISCAL S.R.L.	610	77703ij	100
SISNET S.A.	610	22277ij	100
SISTEMAS COMERCIALES S.R.L.	610	77742ij	100
SOFTLEADER S.A.	610	00076ij	100
SOLSOFT S.R.L.	610	77732ij	100
SOLUCIONES INFORMATICAS S.R.L.	610	22200ij	100
SOUTHLINK S.R.L.	610	00034ij	100
SSD S.A.	610	22267ij	100
STARTEL S.A.	610	11100ij	100
STATICS S.A.	610	00010ij	100
TECOAR S.A.	610	44408ij	100
TECOM S.A.	610	66628ij	100
TECHNO WAY S.A.	610	44409ij	100
TELCO ARGENTINA S.A.	610	11183ij	100
TELECOM SOLUCIONES S.A.	610	22276ij	100
TELECOMUNICATIO S.A.	610	88804ij	100
TELECOMUNICATION INTERCOMP S.A.	610	33341ij	100

PRESTADOR	INDICATIVO DE SERVICIO	NUMERO DE CLIENTE	CANTIDAD DE NUMEROS
TELINFOR S.A.	610	44419ij	100
TOURNET S.A.	610	88868ij	100
TOWER INFORMATICA S.R.L.	610	88869ij	100
TUCUMAN BBS S.R.L.	610	11121ij	100
UNION DEL SUD COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS	610	11124ij	100
PUBLICOS Y CONSUMO LTDA			
VILLADEMOROS CO GROUP S.A.	610	22254ij	100
W3 S.R.L.	610	99930ij	100
WAYCOM S.R.L.	610	33359ij	100
WEB S.A.	610	66602ij	100
XL SISTEMAS S.A.	610	99956ij	100

Servicio Cobro Revertido Automático

PRESTADOR	INDICATIVO DE SERVICIO	NUMERO DE CLIENTE	CANTIDAD DE NUMEROS
COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, SERVICIOS Y OBRAS PUBLICAS DE SAN BERNARDO LTDA	800	11112ij	100
COOPERATIVA DE OBRAS, SERVICIOS PUBLICOS, VIVIENDA Y CREDITO DE TRES LIMITES LTDA	800	11127ij	100
COOPERATIVA DE OBRAS, SERVICIOS PUBLICOS Y CREDITO DE MONTE CRISTO LIMITADA	800	11122ij	100
COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PUBLICOS DE TORTUGUITAS LTDA	800	11116ij	100
COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS TELEFONICO PRESIDENTE DERQUI LIMITADA	800	11100ij	100
COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS TELEFONICOS BENAVIDEZ LTDA	800	11118ij	100
COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS TELEFONICOS Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS Y COMUNITARIOS DE CENTENARIO LTDA	800	11121ij	100
COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS TELEFONICOS, OBRAS Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS Y SOCIALES VIRREY DEL PINO LIMITADA	800	11128ij	100
COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FATIMA	800	11120ij	100
COOPERATIVA DE VILLA GOBERNADOR GALVEZ	800	11117ij	100
COOPERATIVA ELECTRICA DE MONTE BUEY LTDA	800	11126ij	100
COOPERATIVA ELECTRICA Y DE TECNIFICACION	800	11119ij	100
AGROPECUARIA PARADA ROBLES - ARROYO DE LA CRUZ -			
LTDA (CEPRAL)			
COOPERATIVA LA CHIMPAYENSE LTDA	800	11131ij	100
COOPERATIVA TELEFONICA CARLOS TEJEDOR DE PROVISION DE SERVICIOS PUBLICOS LTDA	800	11113ij	100
COOPERATIVA TELEFONICA DE ADELIA MARIA LTDA	800	11124ij	100
COOPERATIVA TELEFONICA DE CALAFATE LIMITADA	800	11130ij	100
COOPERATIVA TELEFONICA DE CONSUMO Y VIVIENDA LOPEZ CAMELO LTDA	800	11111ij	100
COOPERATIVA TELEFONICA DE GRAND BOURG LTDA	800	11125ij	100
COOPERATIVA TELEFONICA Y OTROS DE VILLA GESELL LTDA	800	11129ij	100
COOPERATIVA TELEFONICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS Y CONSUMO DE ABASTO LTDA	800	11114ij	100
COOPERATIVA TELEFONICA, OBRAS Y SERVICIOS CAPITAN BERMUDEZ, F.L. BELTRAN Y SU ZONA LTDA	800	11115ij	100
COOPERATIVA VILLA GIARDINO DE SERVICIOS PUBLICOS LIMITADA	800	11123ij	100
TELECOM ARGENTINA STET - FRANCE TELECOM S.A.	800	444ghij	10.000
TELECOM ARGENTINA STET - FRANCE TELECOM S.A.	800	555ghij	10.000
TELECOM ARGENTINA STET - FRANCE TELECOM S.A.	800	777ghij	10.000
TELECOM ARGENTINA STET - FRANCE TELECOM S.A.	800	888ghij	10.000
TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.	800	222ghij	10.000
TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.	800	333ghij	10.000
TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.	800	666ghij	10.000
TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.	800	999ghij	10.000

Servicio Cobro Compartido

PRESTADOR	INDICATIVO DE SERVICIO	NUMERO DE CLIENTE	CANTIDAD DE NUMEROS
COOPERATIVA ELECTRICA Y DE TECNIFICACION AGROPECUARIA PARADA ROBLES - ARROYO DE LA CRUZ - LTDA (CEPRAL)	810	11119ij	100
COOPERATIVA TELEFONICA DE CALAFATE LIMITADA	810	11130ij	100
COOPERATIVA TELEFONICA Y OTROS DE VILLA GESELL LTDA	810	11129ij	100

PRESTADOR	INDICATIVO DE SERVICIO	NUMERO DE CLIENTE	CANTIDAD DE NUMEROS
COOPERATIVA TELEFONICA, OBRAS Y SERVICIOS CAPITAN BERMUDEZ, F.L. BELTRAN Y SU ZONA LTDA	810	11115ij	100
TELECOM ARGENTINA STET - FRANCE TELECOM S.A.	810	444ghij	10.000
TELECOM ARGENTINA STET - FRANCE TELECOM S.A.	810	555ghij	10.000
TELECOM ARGENTINA STET - FRANCE TELECOM S.A.	810	777ghij	10.000
TELECOM ARGENTINA STET - FRANCE TELECOM S.A.	810	888ghij	10.000
TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.	810	222ghij	10.000
TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.	810	333ghij	10.000
TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.	810	666ghij	10.000
TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.	810	999ghij	10.000

Servicio Tarjeta de Llamadas a Crédito o Calling Card

PRESTADOR	INDICATIVO DE SERVICIO	NUMERO DE CLIENTE	CANTIDAD DE NUMEROS
TELECOM ARGENTINA STET - FRANCE TELECOM S.A.	823	444ghij	10.000
TELECOM ARGENTINA STET - FRANCE TELECOM S.A.	823	456ghij	10.000
TELECOM ARGENTINA STET - FRANCE TELECOM S.A.	823	823ghij	10.000
TELECOM ARGENTINA STET - FRANCE TELECOM S.A.	823	835ghij	10.000
TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.	823	123ghij	10.000
TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.	823	225ghij	10.000
TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.	823	789ghij	10.000
TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.	823	827ghij	10.000

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

CITRICOS

Resolución 149/98

Apruébanse Normas para la producción, comercialización e introducción de plantas cítricas de vivero y sus partes.

Bs. As., 27/10/98

VISTO el Expediente Nº 268/98 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario actualizar las normas que rigen la fiscalización del proceso de producción, comercialización e introducción de plantas de vivero cítricas o sus partes, y dictar un solo cuerpo normativo que reúna en el mismo todos los aspectos que hacen a la identidad varietal, calidad y sanidad de las citadas plantas.

Que la presente es el resultado del estudio de especialistas de los sectores oficial y privado, tanto de instituciones científicas, de investigación y extensión, como de los organismos competentes de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION, de los Gobiernos Provinciales y de los sectores de producción y comercialización de plantas de vivero cítricas.

Que ha de tenerse como sustento de la presente medida, las normativas que regulan las temáticas de semillas y creaciones fitogenéticas, como de sanidad vegetal, contempladas en la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas Nº 20.247, el Decreto-Ley Nº 6704 del 12 de agosto de 1963 y sus decretos reglamentarios.

Que la misma fue aprobada por la COMISION NACIONAL DE SEMILLAS en su reunión Nº 247 del día 20 de noviembre de 1997 y por el DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS en su reunión del día 16 de marzo de 1998, Acta Nº 44.

Que la aplicación y ejecución de la presente estará a cargo, del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS (INASE) y el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA), organismos competentes en la materia.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete en las presentes actuaciones.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto en virtud de lo dispuesto por el Decreto Nº 866 del 11 de diciembre de 1995 y modificatorios y por el artículo 8º, inciso e) del Decreto Nº 1585 del 19 de diciembre de 1996.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébanse las NORMAS PARA LA PRODUCCION, COMERCIALIZACION E INTRODUCCION DE PLANTAS CITRICAS DE VIVERO Y SUS PARTES, que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución, la cual tendrá vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Gumersindo F. Alonso.

ANEXO

NORMAS PARA LA PRODUCCION, COMERCIALIZACION E INTRODUCCION DE PLANTAS CITRICAS DE VIVERO Y SUS PARTES.

CAPITULO I. Fijación de un sistema de certificación obligatoria para plantas cítricas de vivero.

Especies comprendidas.

ARTICULO 1º — Las plantas, o sus partes, de cítricos de las especies botánicas incluidas en la familia Rutaceae, subfamilia Aurantiodea, que se utilicen tanto en la implantación de cultivos comerciales como en ornamentación y jardinería, sólo podrán comercializarse y difundirse en todo el territorio nacional en la clase fiscalizada establecida por el artículo 11 del Decreto Nº 2183 de fecha 21 de octubre de 1991, reglamentario de la Ley Nº 20.247.

Quedan comprendidos en el precepto anterior todos los híbridos intergenéricos, interespecíficos e intervarietales de la citada subfamilia que puedan tener utilización análoga a las citadas anteriormente.

Aquellos productores que produzcan plantas para uso propio deberán inscribirse en la categoría correspondiente del Registro pertinente y quedarán sujetos a los controles e inspecciones previstas por los Organismos de Aplicación para determinar el origen, sanidad y destino de dichas plantas.

CAPITULO II. — Definiciones

ARTICULO 2º — A los fines de esta norma se entiende por:

Almácigo: cultivo de plantines de portainjertos desde la siembra hasta el repique o trasplante en los viveros.

Clon: conjunto de plantas de la misma constitución genética propagados vegetativamente a partir de un único material inicial.

Estaca: parte de ramas no injertadas, enraizadas o no, usadas como portainjerto o para el cambio de copa de una planta ya formada.

Indexar o testar: comprobar el estado sanitario de una planta con respecto a enfermedades mediante métodos biológicos o bioquímicos.

Injerto Sándwich (madera intermedia): injerto utilizado entre el pie y la variedad copa.

Lote: conjunto de plantines de la misma especie y variedad, procedentes de idéntico origen, de igual edad, etc., cultivado con continuidad espacial y sometido a un grado de manejo uniforme.

Material de Fundación: son plantas obtenidas a partir de la Planta Madre Original.

Partida: conjunto de plantas de idéntico portainjerto y variedad copa (sublote) despachadas para venta como única unidad de carga, bajo un mismo remito.

Plaga: cualquier especie, forma, biotipo o raza de planta, animal o agente patógeno, nocivas para las plantas o productos vegetales.

Planta: individuo botánico destinado al establecimiento de plantaciones o a su uso en ornamentación y jardinería, pudiendo proceder de semilla botánica o estaca (pie franco) o ser una combinación de injerto/portainjerto.

Planta candidata o planta inicial: es la planta que dará origen al clon certificado una vez que se pruebe que todas sus características coinciden con las descriptas para el cultivar respectivo en el Registro Nacional de Cultivares del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS.

Planta madre original: planta obtenida a partir de la planta candidata, mantenida bajo cubierta con protección contra insectos, de identidad genética y calidad agronómica y sanitaria controlada, usada para la obtención de semillas botánicas, estacas o yemas.

Planta madre de reserva: planta madre réplica de la planta original, mantenida en abrigos a prueba de insectos.

Plantas Certificadas: Plantas obtenidas a partir de Plantines Certificados injertados con yemas de Plantas Yemeras.

Plantas yemeras (bloques de incremento): conjunto de plantas de vivero producidas a partir de Material de Fundación, empleadas para incrementar en forma rápida el número de yemas.

Plantel de plantas injertadas: cultivo de plantas desde la injertación hasta su distribución para plantación definitiva.

Plantel de portainjertos injertables (plantines injertables): cultivo de portainjertos desde el trasplante del almácigo hasta el momento de injertación.

Plantines Certificados: Plantines obtenidos de Semilla Certificada.

Portainjerto o pie: plantín (individuo botánico) procedente de semilla botánica, estaca o micropropagado "in vitro" destinado a la formación de la parte inferior de la combinación (injerto / portainjerto).

Saneamiento: procedimientos tendientes a erradicar las plagas presentes en el material de propagación.

Semilla: adóptase a los fines de la presente reglamentación la definición de semilla determinada en el artículo 1º, inciso a) del Decreto Nº 2183 de fecha 21 de octubre de 1991 reglamentario de la Ley Nº 20.247. Según esta definición, se entiende por semilla a todo órgano vegetal, tanto semilla en sentido botánico estricto como también yemas, estacas o cualquier otra estructura, incluyendo plantas de vivero, que sean destinadas para siembra, plantación o propagación.

Semilla botánica: al mencionarse semilla botánica se refiere a la semilla sexual o asexual, usada para la propagación de plantines de portainjertos.

Semilla Certificada: Semilla botánica que se obtiene del Material de Fundación.

Sublote: conjunto de plantas de un lote ubicadas en un solo bloque con igual especie y variedad de injerto y portainjerto.

Vara porta-yemas o vareta: porción de rama o brote con una o más yemas destinadas a la propagación de una variedad mediante su injertación en un plantín (portainjerto o pie).

Variedad: Conjunto de plantas de un solo taxón botánico del rango más bajo conocido que pueda definirse por la expresión de los caracteres resultantes de un cierto genotipo o de una cierta

combinación de genotipos y pueda distinguirse de cualquier otro conjunto de plantas por la expresión de uno de dichos caracteres por lo menos. Una variedad particular puede estar representada por varias plantas, una sola planta o una o varias partes de una planta, siempre que dicha parte o partes puedan ser usadas para la producción de plantas completas de la variedad.

Vivero: establecimiento que se dedica a la producción, comercialización o introducción de plantas o sus partes destinadas a la propagación o multiplicación.

Yema: cada uno de los órganos de propagación que da lugar a una planta al ser injertados sobre un portainjerto.

CAPITULO III — Categorías de viveros

ARTICULO 3º — Toda persona física o jurídica que produzca, comercialice o introduzca plantas cítricas o sus partes será considerada viverista y deberá inscribirse en alguna de las siguientes categorías de vivero:

1- Viveros Certificadores

Son aquellos que se dedican a la producción de materiales de propagación (plantas o sus partes) dentro del sistema de certificación establecido en esta normativa.

Esta categoría se subdividirá en:

1.a) Los que obtienen o introducen nuevos cultivares y poseen **Plantas Madres Originales y Plantas Madres de Reserva** para proveer material para uso propio o para terceros.

1.b) Los que poseen **Material de Fundación** destinado a proveer material de propagación para uso propio o para terceros.

1.c) Los que obtienen material de propagación certificado de viveros de las categorías 1.a) y 1.b) para uso propio o para producir plantas para terceros.

2- Viveros Identificadores

Son aquellos viveros no comprendidos en la categoría anterior, que rotulan plantas o sus partes derivadas de su propia producción, o bien adquiridas a terceros.

La inscripción en esta categoría caducará en el momento de entrada en vigencia de la certificación obligatoria, debiendo proceder a inscribirse en la categoría que corresponda.

3- Viveros Expendedores

Son aquellos que se dedican a la comercialización o transferencia a cualquier título de plantas o sus partes rotuladas por otros viveros certificadores o identificadores.

4- Viveros de Uso propio

Son aquellos pertenecientes a personas que producen plantas o sus partes exclusivamente para su utilización en su propia explotación y para su propio uso.

CAPITULO VI — Requisitos a cumplir por los viveros según su categoría.

ARTICULO 4º — Los viveros encuadrados en las categorías descriptas para funcionar como tales deberán inscribirse en el **Registro Nacional del Comercio y Fiscalización de Semillas, Sección Viveros,** conforme al Artículo 13- de la Ley Nº 20.247 de Semillas y Creaciones Fitogenéticas, cuyo organismo de aplicación es el INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS (INASE), de acuerdo a las normas y requisitos que establezca dicho organismo.

ARTICULO 5º — Los viveros de las categorías 1, 2 y 3 deberán llevar un **Registro de Existencias de Materiales Actualizado** que será de presentación obligatoria en las fechas que establezca el INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS (INASE), y tendrá carácter de Declaración Jurada.

En el mencionado registro se deberá detallar:

— Existencia de plantas terminadas.

— Portainjertos injertables para la campaña siguiente:

— Cantidad de materiales extraídos de las plantas madres por especies y cultivares.

— Otros materiales, consignando su origen y número de inscripción del o los viveros de origen si así correspondiere.

— Venta o entrega de plantas o sus partes de la campaña anterior.

— En el caso de existir plantas que se hayan producido con destino a uso propio: detalle del destino previsto, indicando la ubicación precisa del predio de plantación definitiva, régimen de tenencia del mismo, vías de acceso y fecha probable de plantación.

ARTICULO 6º — Los viveros de Uso Propio deberán llevar un **Libro de Registro de Existencia de Materiales Actualizado,** el que tendrá carácter de Declaración Jurada, donde se deberá detallar:

— Existencia de plantas terminadas.

— Origen de los materiales.

— Lugar de Producción de las plantas.

— Detalle del destino previsto para esas plantas, indicando la ubicación precisa del predio de plantación definitiva, régimen de tenencia del mismo, vías de acceso y fecha probable de plantación.

— Ubicación de las plantas de la campaña anterior, indicando propiedad y lote.

ARTICULO 7º — Los viveros de las categorías 1. a), 1. b) y 4 mencionados en el artículo 3º del presente Anexo, llevarán un **Libro de Registro de Plantas Madres Originales, Plantas Madres de Reserva, Material de Fundación** de acuerdo a lo que les correspondiere, foliado, habilitado por el INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS (INASE). En este libro se consignará: origen del material, fecha de plantación, tipo y resultado de las indexaciones periódicas, comprobación de las características varietales y registro de datos de producción y calidad de fruta.

Además los viveros de las categorías 1 a), b) y c) mencionados en el artículo 3º del presente Anexo y 2., deberán llevar **un Libro de Registro de Cultivos**, foliado, habilitado por el INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS (INASE), que se confeccionará según las modalidades de la especie.

En este libro se consignarán los detalles inherentes a la historia y evolución de todos los lotes, tales como:

a) Origen (semilla botánica, plantines, yemas).

b) Almácigos (identificación y fecha de siembra).

c) Período de evolución de los plantines para la obtención de portainjertos.

d) Injertación y tipo de injerto.

e) Reinjertación.

f) En el supuesto que los viveros sean proveedores del material a injertar o para la obtención de portainjertos, deberán consignarse fecha de extracción de yemas o cosecha de semilla botánica.

ARTICULO 8º — El INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS (INASE) podrá verificar en todas las categorías de viveros la veracidad de los datos contenidos en los Registros pertinentes y el uso propio de las plantas aducido por el agricultor, a cuyo fin podrá solicitar toda aquella documentación e información adicional que considere necesaria.

Cualquier modificación que se produzca en relación a algunos de los datos incluidos en los Registros mencionados en los artículos 5º, 6º y 7º, deberá ser consignada en un plazo no mayor de CUARENTA Y OCHO (48) horas, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Artículo 39º de la Ley Nº 20.247.

ARTICULO 9º — Facúltase a los Organismos de Aplicación, dentro del ámbito de sus competencias, a ampliar o modificar los requisitos previstos en los artículos 5º, 6º y 7º de la presente resolución, cuando resulte necesario para el cabal cumplimiento de la misma.

ARTICULO 10. — El vivero puede estar constituido por un solo campo o predio o un campo central y uno o varios campos dependientes ubicados fuera de aquél.

Tanto en el campo central como en los campos dependientes deberán estar identificados los lotes de plantas madres o bloques de incremento si los hubiere, así como también los lotes de plantas injertadas y a injertarse.

ARTICULO 11. — Los viveros inscriptos en la categoría 1. (certificadores) deberán designar un Director Técnico que deberá poseer título de Ingeniero Agrónomo o título afín.

El director técnico tendrá a su cargo la planificación y coordinación de la correcta tecnología del cultivo que asegure la adecuación del producto a las normas de la presente resolución y deberá avalar con su firma la documentación e información que emita el vivero, derivada del proceso de fiscalización.

Será de aplicación para la presente resolución lo dispuesto en el Anexo II, punto 1.2.1 inciso d) de la Resolución Nº 408 de fecha 28 de mayo de 1992 del Registro de la ex - SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA en lo que hace a la responsabilidad de los Directores Técnicos, sus alcances y requisitos a cumplimentar.

ARTICULO 12. — A los efectos del proceso de fiscalización los viveros deberán separar los cultivos en lotes individualizados, los que podrán dividirse en sublotes.

Los lotes se identificarán con una letra y los sublotes con un número, debiéndose agregar los colores que identifican la variedad injerto y portainjerto de acuerdo al código respectivo que se establecerá según se indica en el artículo 20 de la presente resolución.

ARTICULO 13. — Los viveros de todas las categorías deberán inscribir en el INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS (INASE) sus lotes de plantas madres, acreditando su origen, en un plazo no mayor de TREINTA (30) días desde su plantación.

ARTICULO 14. — Los viveros de las categorías 1, 2 y 3 mencionados en el artículo 5º del presente Anexo, deberán inscribir sus lotes de portainjertos en un plazo no mayor de QUINCE (15) días posteriores a la plantación y los sublotes de plantas injertadas en un plazo no mayor de CUARENTA Y CINCO (45) días posteriores a esta operación. En todos los casos se debe acreditar el origen del material utilizado.

CAPITULO V — Cultivares que pueden difundirse.

ARTICULO 15. — Sólo podrán difundirse cultivares que figuren inscriptos en el Registro Nacional de Cultivares que conduce el INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS (INASE).

Es de competencia del citado organismo la inclusión en el régimen de certificación de un nuevo cultivar de acuerdo al procedimiento establecido a tal fin. A los efectos antedichos el Comité de Viveros deberá evaluar la producción, calidad y sanidad del nuevo cultivar en comparación con cultivares testigos.

CAPITULO VI — Identificación de las plantas o sus partes.

ARTICULO 16. — Los viveros de las categorías 1, 2 y 3 mencionados en el artículo 5º del presente Anexo, identificarán las partidas de plantas con un rótulo que deberá cumplir como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 9º de la Ley Nº 20.247.

Tratándose de cargas mixtas, donde se incluyan plantas de diferentes sublotes, las mismas deberán identificarse individualmente o por atados.

Con respecto a las partidas de yemas o semillas de una misma especie o cultivar, deberán cumplir también con el rotulado especificado en el párrafo anterior.

ARTICULO 17. — Los rótulos para plantas de vivero cítricas deberán, conforme al artículo 9º de la Ley Nº 20.247 consignar los siguientes datos como mínimo:

— Nombre y dirección del vivero.

— Número de inscripción en el Registro Nacional de Comercio y Fiscalización de Semillas. (R.N.C. y F.S.).

— Especie y cultivar.

— Portainjerto.

— Categoría (certificada o identificada).

— Procedencia.

— Contenido neto.

— Leyenda al dorso que responsabiliza al identificador sobre los datos volcados en el rótulo.

Los rótulos deberán llevar adheridas en su dorso, las estampillas certificadoras que emita el INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS (INASE) al efecto.

ARTICULO 18. — Las plantas o sus partes certificadas llevarán un rótulo de color amarillo. Las plantas o sus partes de la clase Identificada deberán llevar un rótulo de color rojo.

ARTICULO 19. — Las plantas destinadas a uso propio que deban ser transportadas fuera del predio donde han sido producidas, deberán rotularse de acuerdo a las disposiciones del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS (INASE), con rótulos que indiquen claramente "PLANTAS DEL AGRICULTOR PARA USO PROPIO — LEY Nº 20.247", además del nombre del productor o razón social y demás requisitos que dicho organismo establezca a tal fin.

ARTICULO 20. — El Organismo de Aplicación determinará un código de colores para la identificación de lotes, sublotes o partidas de plantas cítricas, indicando el color a utilizar para cada especie y variedad. Se identificarán solamente las plantas cabeceras de cada lote o sublote y una planta de cada partida despachada para su venta. En el caso de portainjertos se identificarán mediante una o más marcas de color situadas sobre el pie. Las variedades de copa se identificarán mediante una o más marcas de color situadas en el injerto.

CAPITULO VII — Plantas madres y materiales de propagación certificados.

ARTICULO 21. — Todas las plantas o sus partes producidas por un vivero certificador en parcelas autorizadas por el INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS (INASE) y que cumplan con todos los requisitos varietales y de sanidad indicados en este reglamento, serán considerados materiales certificados. (Anexo I, II, III, IV).

ARTICULO 22. — El material fundamental del sistema de certificación es la planta madre original, de la cual derivará todo el material certificado (Anexo IV). Esta planta permanecerá en el sistema en tanto mantenga inalteradas las características varietales y sus condiciones sanitarias.

ARTICULO 23. — Las plantas yemeras o bloques de incremento (Anexo IV) podrán mantenerse en producción por un período de TRES (3) años después de su injertación. Cumplido este plazo podrán ser destruidas, o utilizadas para uso propio.

ARTICULO 24. — Los viveros podrán inscribir el Material de Fundación establecido antes de la entrada en vigencia del presente reglamento siempre que acrediten la identidad del material. Este material, para ingresar en el sistema de certificación, deberá ser sometido a los tests indicadores especificados en el Anexo I, punto B). si se constatare la presencia de alguna de las enfermedades transmitidas por el injerto indicadas en el Anexo I, deberán considerarse plantas candidatas, y ser sometidas al proceso de saneamiento (Anexo IV), no pudiéndose extraer material de propagación hasta tanto se haya saneado el material.

ARTICULO 25. — Todo el material producido por los viveros fuera del sistema de certificación es considerado material identificado y deberá cumplir con los requisitos sanitarios establecidos para dicha categoría en los Anexos I y II.

CAPITULO VIII — Requisitos a cumplir por los materiales importados.

ARTICULO 26. — La importación de materiales de propagación de cítricos estará sujeta a las exigencias establecidas por las normas cuya aplicación efectúan el INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS (INASE) y el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA), y deberán cumplir con la cuarentena establecida para los mismos.

CAPITULO IX — Tránsito de plantas hacia áreas libres de plagas cuarentenarias.

ARTICULO 27. — El tránsito de plantas hacia áreas declaradas libres de determinadas plagas cuarentenarias se deberá realizar cumpliendo los requisitos establecidos para el caso por el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA).

CAPITULO X — Inspecciones, muestreos y determinaciones analíticas.

ARTICULO 28. — El Organismo de Aplicación dispondrá las inspecciones necesarias a los fines de hacer cumplir las disposiciones de la presente resolución. Los inspectores constatarán la sanidad, identidad varietal y otros parámetros de calidad de las plantas (Anexo III), pudiendo realizar los muestreos correspondientes para las pruebas de laboratorio necesarias a esos fines. Las inspecciones podrán disponerse en cualquier etapa del cultivo.

ARTICULO 29. — En el supuesto que constataren incumplimiento y/o inobservancia de las normas, los inspectores intimarán al cumplimiento de los requisitos faltantes o procederán a recomendar el rechazo de lotes, sublotes o partidas de plantas o sus partes, debiendo ser ambas situaciones consignadas en los registros respectivos.

ARTICULO 30. — La intensidad de muestreo para la evaluación de plagas y verificación de identidad varietal dependerán de las distintas categorías de plantas.

Plantas Madres Originales y de Reserva y Material de Fundación: CIEN POR CIENTO (100%) de los individuos.

Plantas Yemeras (Bloques de incremento): DIEZ POR CIENTO (10%) de los individuos.

Plantas Certificadas para venta: CERO, CERO CON DOS POR CIENTO (0,02%) de los individuos.

ARTICULO 31. — El Organismo de Aplicación, con el asesoramiento del Comité de Viveros, Asesor de la COMISION NACIONAL DE SEMILLAS, establecerá las metodologías, intensidad de los muestreos y los protocolos de laboratorio para las determinaciones analíticas que considere.

ARTICULO 32. — El Organismo de Aplicación, con el asesoramiento del Comité de Viveros, Asesor de la COMISION NACIONAL DE SEMILLAS, podrá disponer la modificación de los estándares de calidad y sanidad establecidos en los Anexos I, II y III del presente reglamento.

CAPITULO XI — Conducción del vivero.

ARTICULO 33. — La producción de plantines o plantas injertadas podrá realizarse en el suelo o en macetas. En cualquiera de los casos mencionados las plantas deberán conducirse de manera de presentar un aspecto y desarrollo normales.

ARTICULO 34. — Los viveros a campo estarán separados de otro cultivo cítrico por una distancia mínima que permita mantener un razonable aislamiento sanitario. Estarán convenientemente separados de las plantaciones cítricas circundantes.

Tratándose de viveros bajo cubierta deberá controlarse la correcta conservación de las estructuras y materiales de cobertura así como implementar medidas de protección sanitaria, tales como puertas de acceso, bandejas para desinfección del calzado, etc.

ARTICULO 35. — Con el fin de uniformar los lotes de vivero, los plantines procedentes de los almácigos deberán clasificarse por tamaño, eliminándose los mal desarrollados y los que presenten defectos en el tallo o en el sistema radical. Además, deberá efectuarse una estricta selección por calidad fenotípica, eliminándose todos aquellos individuos fuera de tipo.

Antes de la injertación se efectuará una nueva selección de plantines, descartándose los que no hayan logrado un desarrollo aceptable y los que se encuentran fuera de tipo.

ARTICULO 36. — La altura de injertación estará como mínimo a DIEZ (10) centímetros del nivel del suelo para todos los portainjertos. En caso de detectarse el incumplimiento de esta condición el inspector actuante determinará la eliminación de las plantas correspondientes. La conducción y los parámetros de calidad que deben cumplir las plantas destinadas para la venta son los indicados en el Anexo III del presente reglamento.

ARTICULO 37. — En caso de no-prendimiento de yemas se permitirá una sola reinjertación con yemas de la misma variedad, clon y calidad sanitaria que la original.

ARTICULO 38. — En el caso de cambio de variedad, se deberá utilizar material de la misma calidad sanitaria. Esto sólo se permitirá para sublotes completos o partes de ellos que se puedan identificar y señalizar claramente en el terreno a fin de evitar confusiones.

ARTICULO 39. — Para utilización del injerto-sándwich se utilizarán yemas de otra variedad y clon, de la misma calidad sanitaria. Se aclara que esta práctica se permitirá además, en el caso de aquellas variedades que presentan incompatibilidades con ciertos patrones.

ARTICULO 40. — En caso de cambio de copa con estacas o con yemas, se permitirá el cambio de la variedad de copa identificando la estaca (nuevo tronco) con el color de la nueva variedad,

Deberán quedar bien visibles los colores que identifiquen a la variedad original y a la nueva, a los fines de que el comprador identifique una planta de vivero cambiada de copa. Esto sólo se permitirá para sublotes completos o parte de ellos que se puedan identificar y señalizar claramente en el terreno a fin de evitar confusiones.

ARTICULO 41. — En todos los casos indicados en los artículos 37/40, el material utilizado deberá ser de sanidad comprobada, encuadrada en el marco de las categorías establecidas por la presente.

Todas estas prácticas deberán quedar perfectamente asentadas en el Libro de Registros.

Después de la injertación, y una vez prendido el injerto, las plantas serán identificadas en la cabecera de sublotes, de modo tal que se permita el fácil reconocimiento del pie, la variedad y el clon injertados.

ARTICULO 42. — Antes de la preparación o extracción para la venta las plantas injertadas deberán seleccionarse, eliminándose las que presenten enfermedades consideradas graves o formas atípicas.

Los viveros a campo tanto como los cultivados en macetas deberán mantenerse libres de malezas y plagas (Anexos I y II), aplicando las medidas fitosanitarias preventivas o curativas adecuadas.

CAPITULO XII — Sanciones.

ARTICULO 43. — Los correspondientes órganos de aplicación podrán aplicar a los infractores de la presente resolución las sanciones previstas en el Capítulo VII de la Ley Nº 20.247, el artículo 20 del Decreto Nº 2817 de fecha 30 de diciembre de 1991, Decreto-Ley Nº 6704 del 12 de agosto de 1963 y Decreto Nº 1585 del 19 de diciembre de 1996 de acuerdo a los procedimientos determinados por dichos cuerpos legales.

ARTICULO 44. — El no cumplimiento por parte de los viveros de la obligación de llevar las documentaciones exigidas en los artículos 5º, 6º y 7º mencionados en el artículo 9º del presente Anexo, como cualquier omisión o falseamiento de la información incluida en los mismos, harán pasibles a los infractores de la sanción prevista en el artículo 39º de la Ley Nº 20.247, sin perjuicio de otras acciones que por derecho correspondan.

CAPITULO XIII — Plazo de transición.

ARTICULO 45. — Establécese un plazo de transición al régimen de Certificación Obligatoria hasta el año 2004. Durante este período estará permitida la producción de plantas, o sus partes, de la Clase Identificada, dentro de las condiciones establecidas en el presente Anexo.

ANEXO I

Testados obligatorios de enfermedades transmitidas por injerto

A) Planta Madre Original y Planta Madre de Reserva:

Enfermedad	Metodología	Duración de las Pruebas (meses - horas)	Retestado (años)
Tristeza	Plantas indicadoras-	DOCE (12) meses	6
	Test ELISA-	CUARENTA Y OCHO (48) horas	
	inmunoimpresión	DOCE (12) horas	
Psorosis	Plantas indicadoras	DOCE (12) meses	6
Exocortis	Plantas indicadoras	VEINTICUATRO (24) meses	6
	PAGE	TRES (3) meses	
	PCR/Inmunoimpresión	TRES (3) meses	
Cachexia-xyloporosis	Plantas indicadoras	VEINTICUATRO (24) meses	6
	PAGE	TRES (3) meses	
	PCR/Inmunoimpresión	TRES (3) meses	
Clorosis variegada	Test ELISA (kit)	CUARENTA Y OCHO (48) horas	6
Cancrosis	Inmunofluorescencia Indirecta/Medio Selectivo	SIETE (7) días	1

B) Material de Fundación

Enfermedad	Metodología	Duración de las Pruebas (meses - horas)	Retestado (años)
Psorosis	Plantas indicadoras	DOCE (12) meses	6
Exocortis	Plantas indicadoras	VEINTICUATRO (24) meses	6
	PAGE	TRES (3) meses	
	PCR/Inmunoimpresión	TRES (3) meses	
Cachexia-xyloporosis	Plantas indicadoras	VEINTICUATRO (24) meses	6
	PAGE	TRES (3) meses	
	PCR/Inmunoimpresión	TRES (3) meses	
Clorosis variegada	Test ELISA (kit)	CUARENTA Y OCHO (48) horas	6
Cancrosis	Inmunofluorescencia Indirecta/Medio Selectivo	SIETE (7) días	1

C) Materiales Certificados e Identificados.

Categoría	Comprobación	Frecuencia
Plantas yemeras	Observación visual	Anual
Plantas Certificadas	Observación visual	Anual
Plantines certificados	Observación visual	Anual
Plantas identificadas	Observación visual	Anual
Plantines identificados	Observación visual	Anual

Tolerancias

Categorías	% de tolerancia
Planta Madre Original	CERO POR CIENTO (0%) respecto de lo listado en el apartado A.
Planta Madre de Reserva	CERO POR CIENTO (0%) respecto de lo listado en el apartado A.
Material de Fundación	CERO POR CIENTO (0%) respecto de lo listado en el apartado B.
Plantas yemeras	CERO POR CIENTO (0%) respecto de lo listado en el apartado B.
Plantas Certificadas	CERO POR CIENTO (0%) respecto de lo listado en el apartado B.
Plantines Certificados	CERO POR CIENTO (0%) respecto de lo listado en el apartado B.
Plantas identificadas	CERO POR CIENTO (0%) síntomas foliares de Psorosis.
	CERO POR CIENTO (0%) de Cancrosis.
Plantines identificados	CERO POR CIENTO (0%) síntomas foliares de Psorosis.
	CERO POR CIENTO (0%) de Cancrosis.

ANEXO II

Plagas de control obligatorio

A) Planta Madre Original, Planta Madre de Reserva, Material de Fundación y Plantas Yemeras.

Deberán realizarse tratamientos periódicos para el control de las siguientes plagas animales y enfermedades.

Plagas animales	Enfermedades
1- Pulgones	1- Cancrosis
2- Cochinillas	2- Gomosis (Phytophthora)
3- Acaros	3- Sarna
4- Moscas Blancas	
5- Chinches	
6- Gorgojos	
7- Nemátodos	
8- Minador de la hoja	
9- Malezas	

B) Materiales Certificados e identificados

Los materiales de estas categorías que se comercialicen estarán libres, por observación visual, de las siguientes plagas animales y enfermedades.

Plagas animales	Enfermedades
1- Pulgones	1- Cancrosis
2- Cochinillas	2- Gomosis (Phytophthora)
3- Moscas Blancas	3- Sarna
4- Acaros	
5- Minador de la hoja	

Para el resto de las plagas animales y enfermedades mencionadas en el apartado A, se admitirá la presencia de ligeras infestaciones en un porcentaje a establecer en función de sus características, siempre que se haya comprobado que se realizaron los tratamientos de control oportunos.

ANEXO III

Formación y características de las plantas para venta.

	Edad de la planta a partir de la injertación	
A) Sistema Radical	UN (1) año	DOS-TRES (2-3) años
Conformación y desarrollo		
1- A raíz desnuda	> 25 cm	> 25 cm
2- Con pan de tierra	> 20 x 25 cm	> 20 x 25 cm
3- En macetas	> 12 x 30 cm	> 12 x 30 cm
B) Diámetro a DIEZ (10) centímetros sobre el punto de injertación		
1- A Campo	10 mm	> 10 mm
2- En macetas bajo cubierta	5 mm	> 5 mm

C) Alturas de las plantas (desde el nivel del suelo o parte superior de la maceta hasta el punto de formación de la copa).

1- A Campo	Mayor de 50 cm
2- En macetas bajo cubierta	Mayor de 50 cm

Se permitirá la venta de plantas formadas a un solo tallo despuntado a las alturas indicadas.

D) Otros aspectos de calidad.

1- Ausencia de lesiones mecánicas significativas que comprometan el desarrollo de las plantas.

2- Ausencia de lesiones producidas por plagas que comprometan el desarrollo de las plantas.

ANEXO IV

Categorías de plantas que componen el sistema de certificación y los procesos de obtención y saneamiento.

Categorías

Planta Candidata o Inicial

El material madre estará constituido por la planta candidata o inicial una vez que se pruebe que todas sus características coinciden con las descriptas para el cultivar respectivo inscripto en el Registro Nacional de Cultivares del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS (INASE). En todos los casos se procederá a su saneamiento.

El resultado de este proceso se verificará mediante el indexado respectivo, debiéndose comprobar que todos sus caracteres no han variado.

Plantas Madres

La Planta Madre Original y la Planta Madre de Reserva son originadas injertando DOS (2) yemas saneadas de la planta inicial en sendos plantines, y mantenidas al abrigo de insectos vectores. La Planta Madre de Reserva será mantenida permanentemente en abrigos a prueba de insectos. Esta condición de aislamiento es requisito necesario para la realización de los tests indicados en el Anexo I.

El Material de Fundación es obtenido a partir de la Planta Madre Original y será mantenido a campo.

Su identidad varietal debe corresponder a lo indicado en el Registro Nacional de Cultivares dependiente del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS (INASE) y su estado sanitario debe responder a lo establecido en los Anexos I y II del presente reglamento.

De todas y cada una de las Plantas del Material de Fundación se tomarán datos de desarrollo y producción y se observarán sus caracteres agronómicos e identidad varietal con el fin de detectar posibles mutaciones o aberraciones.

El estado sanitario se comprobará mediante indexado o análisis bioquímicos.

Todas estas evaluaciones determinarán si el material analizado puede utilizarse como Material de Fundación, o si por el contrario, deberá ser eliminado.

Plantas Yemeras (bloques de incremento)

Las plantas yemeras se formarán con yemas obtenidas del Material de Fundación, sobre portainjertos adecuados, en número suficiente de acuerdo a las necesidades de los viveros. Podrán establecerse dentro de los sublotes o en cuadros separados.

El estado sanitario se comprobará por observaciones visuales o mediante indexado y análisis bioquímicos si hubiera dudas sobre su estado.

Proceso y métodos para el saneamiento e indexación

Saneamiento

Se basará en la técnica de microinjerto, debiéndose someter previamente el material a un tratamiento de termoterapia.

Las varetas de cada selección serán cultivadas en tubos de ensayo con la solución salina de Murashigue y Scoog (1962), usando perlita como sustrato; los cultivos deberán mantenerse en una temperatura constante de TREINTA Y DOS GRADOS CENTIGRADOS (32°C) y se expondrán durante DIECISEIS (16) horas diarias a DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE CON DOS CENTECIMAS (277.02) NANOMETROS POR SEGUNDO Y POR METRO CUADRADO (nm/s/m2) de luz fluorescente tipo día.

Los ápices caulinares de cada selección serán injertados “in vitro” siguiendo el procedimiento standard descripto por Navarro et al. (1975), usando un portainjerto apropiado. Los plantines injertados se trasplantarán a macetas, se colocarán en invernáculos hasta tanto alcancen el tamaño adecuado para ser indexados, a fin de establecer con total seguridad que el material microinjertado ha sido efectivamente liberado de virus y otros patógenos que pudieren haber existido en el material original.

Indexado

El indexado se realizará con plantas “indicadoras” internacionalmente aceptadas y métodos bioquímicos (según normas de la ORGANIZACION PARA LA ALIMENTACION Y LA AGRICULTURA).

Se mantendrá un estricto control sobre las condiciones de desarrollo de las plantas con el fin de garantizar la manifestación de síntomas si existiere infección.

Ente Nacional Regulador del Gas

TARIFAS

Resolución 715/98

Apruébanse Cuadros Tarifarios para el servicio de distribución de gas propano/butano indiluido por redes para las localidades de Andacollo y Loncopué, situadas en la Provincia del Neuquén.

Bs. As., 10/9/98

VISTO la Ley Nº 24.076, su Decreto Reglamentario Nº 1738 del 18 de setiembre de 1992, los Expedientes Nº 308/93 y Nº 3802/98 del Registro del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS), y

CONSIDERANDO:

Que en el Expediente ENARGAS Nº 3802/98 obra la solicitud presentada por HIDROCARBUROS DEL NEUQUEN SOCIEDAD ANONIMA (HIDENESA S.A.) para obtener su recono-

cimiento para operar como Subdistribuidor en las localidades de ANDACOLLO y LONCOPUE, ambas de la PROVINCIA DE NEUQUEN.

Que CAMUZZI GAS DEL SUR S.A. Distribuidora del área, no ha objetado la prosecución del tramite iniciado por HIDENESA S.A. y ha desistido expresamente de su derecho a operar dichas redes, según original obrante a fs. 183-186 del Expte. ENARGAS Nº 308).

Que en virtud del Decreto Nº 1668 de fecha 27-5-98, la PROVINCIA DEL NEUQUEN otorgó en comodato las redes de distribución de gas, plantas de gas licuado e instalaciones complementarias ejecutadas en ANDACOLLO y LONCOPUE a la empresa HIDENESA S.A.

Que como paso previo a su consideración como Subdistribuidor corresponde que esta Autoridad Regulatoria se expida acerca de los Cuadros Tarifarios a aplicar para el suministro de gas por redes a sus usuarios.

Que oportunamente HIDENESA S.A. ha suministrado la información relativa al costo de provisión de gas y transporte para cada localidad, como así también los correspondientes gastos de administración y operación y mantenimiento de las plantas y redes, que le fuera solicitada a los efectos del cálculo de los correspondientes Cuadros Tarifarios.

Que esta Autoridad ha analizado los mismos, los que resultan compatibles con los costos de adquisición del gas propano/butano en el mercado, su transporte y un margen de distribución razonable para la adecuada prestación del servicio.

Que el ENARGAS determinó que las redes de distribución de gas propano/butano indiluido de la localidad de ANDACOLLO y LONCOPUE y las obras complementarias ejecutadas por la PROVINCIA DEL NEUQUEN tienen el carácter de obra programada y ejecutada bajo la operatoria de la Resolución ENARGAS Nº 10/93 del 23 de julio de 1993.

Que por Resolución ENARGAS Nº 658/98, se estableció una metodología con las pautas necesarias para cuantificar la incidencia del impuesto a los Ingresos Brutos y expresar la misma en la factura de gas en renglón separado, donde se incluirá asimismo el efecto del respectivo engrose.

Que tal decisión obedece a la determinación del ENARGAS de transparentar a través del valor final del gas que pagan los consumidores, los componentes de la tarifa regulados y sus variaciones. En consecuencia, los impuestos que la gravan, deberán detallarse en las facturas de suministro por separado.

Que atento a que dichas localidades se encuentran incluidas en la Región Patagónica, se hace necesario autorizar también los correspondientes Cuadros Tarifarios Diferenciales.

Que el artículo 37 de la Ley Nº 24.938 (Ley de Presupuesto General y Cálculo de Recursos de la Administración Nacional para 1998) introduce un límite explícito en los recursos destinados a financiar el régimen de subsidios para el consumo de gas de los Usuarios Residenciales de la Región Patagónica.

Que atento a las instrucciones recibidas del MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA NACION, el ENARGAS debe tomar las medidas necesarias para cumplimentar la pauta presupuestaria establecida en la Ley citada en el considerando anterior.

Que se deja constancia que en la proyección anual actualmente en ejecución, se incluyó una partida presupuestaria para contemplar las erogaciones que ocasionarían aquellos nuevos emprendimientos que se incorporarían al subsidio, como los de ANDACOLLO y LONCOPUE.

Que en consecuencia corresponde aprobar para la PROVINCIA DEL NEUQUEN, un único Cuadro Tarifario Diferencial para los servicios de suministro de gas propano/butano indiluido por redes y en forma concordante con los ajustes aplicados en la región correspondería incrementar en un 20% los Cuadros Tarifarios Diferenciales oportunamente presentados por el operador para los nuevos emprendimientos, adoptando tal criterio sustentado en la necesidad de ajustar las tarifas subvencionadas de gas licuado a costos reales de abastecimiento, de modo de brindar al mercado señales de precios más adecuadas para su uso.

Que el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS se encuentra facultado para el dictado del presente acto en virtud de lo dispuesto en el Artículo 52 Inciso f) de la Ley Nº 24.076.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Aprobar los Cuadros Tarifarios para el servicio de distribución de gas propano/butano indiluido por redes para las localidades de ANDACOLLO y LONCOPUE, situadas en la PROVINCIA DEL NEUQUEN, los que obran como Anexo I de la presente Resolución. Las tarifas allí consignadas se encuentran netas del impuesto a los Ingresos Brutos y constituyen los máximos valores que los prestatarios podrán cobrar por los servicios de distribución de gas por redes en los términos de las Condiciones Especiales del Servicio de Distribución. El valor correspondiente a dicho impuesto deberá identificarse en forma separada.

ARTICULO 2º — Solicitar a HIDENESA S.A. la presentación de los Cuadros Tarifarios Diferenciales para los Usuarios Residenciales de las localidades situadas en la PROVINCIA DEL NEUQUEN abastecidas con gas propano/butano indiluido por redes, netas del impuesto a los Ingresos Brutos, para la aprobación del ENARGAS.

ARTICULO 3º — Los Cuadros Tarifarios mencionados en el Artículo 1º tendrán vigencia a partir del 1º de agosto de 1998, fecha de inicio de las prestaciones en las Localidades de ANDACOLLO y LONCOPUE.

ARTICULO 4º — HIDENESA S.A. deberá publicar los Cuadros Tarifarios aprobados para las localidades de ANDACOLLO y LONCOPUE según el Artículo 1º de la presente, en un diario de circulación local durante TRES (3) días corridos, dentro de los 10 días contados a partir de su notificación.

ARTICULO 6º — Comunicar, publicar, dar a la DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y archivar. — José A. Repar. — Héctor E. Fórmica. — Ricardo V. Busi. — Hugo D. Muñoz.

ANEXO I

ZONA NEUQUEN

HIDROCARBUROS DEL NEUQUEN S.A.

TARIFAS FINALES A USUARIOS NETAS DEL IMPUESTO A LOS INGRESOS BRUTOS - SIN IMPUESTOS

VIGENTES A PARTIR DEL: 1º DE AGOSTO DE 1998

GAS PROPANO/ BUTANO INDILUIDO DISTRIBUIDO POR REDES	Cargo Fijo por Factura	Cargo por m^3 Consumido
GPI GBI	Tarifa única para todos los usuarios	
ANDACOLLO	7.886529	0.287008
LONCOPUE	7.886529	0.262377

Composición del precio del GPI-GBI incluido en el cargo por m^3 consumido (en $/$m^3$ de 9.300 kcal.)

	ANDACOLLO	LONCOPUE
Precio de compra reconocido (*)	0.158798	0.158798
Diferencias diarias acumuladas	-	-
Precio incluido en el cargo por m^3 consumido	0.158798	0.158798
Transporte considerado $/$m^3$	0.035474	0.023023

(*) Equivalente a $ 205/TN. (Loma de la Lata 10% - Centanario 90%)

Administración Federal de Ingresos Públicos

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y PREVISIONALES

Resolución General 245/98

Procedimiento. Pagos efectuados los días 7, 8 y 9 de octubre de 1998. Banco Mayo C. L. Su Suspensión.

Bs. As., 29/10/98

VISTO la suspensión temporaria del Banco Mayo C. L., dispuesta por el Banco Central de la República Argentina, y

CONSIDERANDO:

Que, con motivo de la referida disposición, determinados pagos efectuados con cheques librados contra la entidad suspendida, no produjeron los efectos cancelatorios previstos en virtud de su falta de acreditación posterior.

Que las referidas circunstancias no resultan imputables a los contribuyentes y responsables involucrados en las mismas, por lo que, a fin de no producirles mayores perjuicios de carácter financiero, resulta aconsejable aceptar —con carácter excepcional— como efectuados en las fechas en que fueron realizados, los mencionados pagos que se regularicen bajo ciertas condiciones.

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones de Legislación y de Programas y Normas de Recaudación y el Departamento Entidades Auxiliares.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7º del Decreto Nº 618 de fecha 10 de julio de 1997.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Los pagos de obligaciones tributarias y de los recursos de la seguridad social realizados los días 7, 8 y 9 de octubre de 1998, mediante depósito —en los términos de la Resolución General Nº 4.303 (DGI) y sus modificaciones— de cheques librados contra el Banco Mayo C. L., serán considerados como efectuados en la fecha del mencionado depósito, siempre que su falta de acreditación hubiera sido regularizada o se regularice mediante un nuevo depósito por el importe correspondiente, hasta el décimo día corrido siguiente al de publicación de la presente en el Boletín Oficial.

De haber ingresado los contribuyentes y responsables importes en concepto de intereses, que en virtud de lo dispuesto en esta resolución general resulten improcedentes, los mismos serán considerados de libre disponibilidad.

Art. 2º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— Carlos Silvani.

CONCURSOS OFICIALES
NUEVOS

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA GENERAL

SUBSECRETARIA GENERAL

SINAPA

Decreto Nº 993/91 (T.O. 1995)

SELECCION DE PERSONAL

SISTEMA GENERAL: Podrán participar todos los agentes pertenecientes a la Planta Permanente de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal que acrediten las condiciones exigidas para el siguiente puesto:

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACION

Dirección de Sanidad

1 Auxiliar de Enfermería Nivel E

Para informes e inscripción los interesados deberán dirigirse personalmente a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION, sita en la Avda. Julio A. Roca 782, Tercer Piso, (1067) Capital Federal, del 16 al 20 de noviembre de 1998 en el horario de 13:00 a 16:00 horas.

Los residentes a más de 50 kms. de la sede podrán inscribirse por Fax 344-3970 o por correo, en cuyo caso se tomará como fecha de inscripción la del franqueo.

Lic. JUAN CARLOS COSTA, Subsecretario General Adjunto, Presidencia de la Nación.

e. 30/10 Nº 252.234 v. 30/10/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE TRANSPORTE

Resolución Nº 371/98

Bs. As., 22/10/98

VISTO el Expediente Nº 555-000421/98 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que los Artículos 38 y 39 del Decreto Nº 656 del 29 de abril de 1994, establecen que los servicios públicos de transporte automotor de pasajeros de carácter urbano y suburbano de jurisdicción nacional, se desarrollarán mediante permisos otorgados por la Autoridad de Aplicación, los cuales serán adjudicados mediante el procedimiento de concurso público de propuestas.

Que la SECRETARIA DE TRANSPORTE ha reglado el procedimiento relativo al concurso para el otorgamiento de los permisos de explotación aludidos, a través de su Resolución Nº 58 de fecha 13 de octubre de 1997, con las modificaciones introducidas por sus similares Nº 18 del 4 de febrero de 1998, Nº 170 de fecha 18 de mayo de 1998 y aquellas que a través de la presente resolución se instrumentan.

Que la Resolución de la SECRETARIA DE TRANSPORTE Nº 275 del 19 de agosto de 1998, dispuso la caducidad del permiso que, a título precario, detentaba la EMPRESA DE TRANSPORTES FOURNIER SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL en las trazas identificadas como Líneas Nros. 56, 86, 97 y 193, con fundamento en los incumplimientos de las obligaciones a su cargo en su carácter de prestador de servicios públicos de autotransporte de pasajeros de jurisdicción nacional, debidamente acreditados en el Expediente Nº 20.161/95 del Registro de la ex-COMISION NACIONAL DE TRANSPORTE AUTOMOTOR de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, a cuyas constancias en mérito a la brevedad corresponde remitir.

Que con fecha 25 de agosto del corriente año el señor Juez a cargo del JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL Nº 2, Secretaría Nº 4, en la causa Nº 20.034 "N.N. s/Delito de Acción Pública", dictó una medida cautelar por la cual se ordenó retrotraer la situación al estado anterior al dictado de la Resolución de la SECRETARIA DE TRANSPORTE Nº 275/98.

Que en cumplimiento de dicha resolución judicial, la Secretaría dictó las Resoluciones Nº 301 del 1 de septiembre de 1998 y Nº 306 del 2 de septiembre de 1998, a través de las cuales suspendió los efectos de la Resolución de la SECRETARIA DE TRANSPORTE Nº 275/98 y al mismo tiempo en cumplimiento de los deberes a su cargo en su carácter de Autoridad Administrativa competente en la materia, intimó a la EMPRESA DE TRANSPORTES FOURNIER SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL a hacerse cargo de la prestación de los servicios públicos de autotransporte de pasajeros de jurisdicción nacional en las trazas identificadas como Líneas Nros. 56, 86, 97 y 193, previa acreditación ante la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE dependiente de la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE TERRESTRE de esta Secretaría, de las obligaciones establecidas por los Artículos 22 y 23 del Decreto Nº 656/94, en cumplimiento del marco regulatorio aplicable a todos los prestadores de estos servicios públicos.

Que hasta tanto se verifique el cumplimiento de dichos requisitos la UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS (UTE) conformada por las Empresas SARGENTO CABRAL SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTE, DOSCIENTOS OCHO TRANSPORTE AUTOMOTOR SOCIEDAD ANONIMA y TRANSPORTE IDEAL SAN JUSTO SOCIEDAD ANONIMA, deberán continuar realizando la prestación del servicio público de autotransporte de pasajeros en las trazas identificadas como Líneas Nros. 56, 86, 97 y 193, en forma provisoria y a título precario.

Que de esta forma la SECRETARIA DE TRANSPORTE, en su carácter de autoridad competente procedió a dar cumplimiento a lo ordenado por el señor Juez a cargo del JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL Nº 2, Secretaría Nº 4, garantizando al mismo tiempo la continuidad del servicio público y la aplicación en forma igualitaria del marco regulatorio de la actividad.

Que el señor Juez a cargo del JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL Nº 2, Secretaría Nº 4, comunicó al suscripto que a pesar de la medida cautelar por él dictada, esta Secretaría debe dar cumplimiento a los deberes a su cargo, emergentes de su carácter de autoridad de aplicación del marco regulatorio de la actividad.

Que ante la presentación realizada por el MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS en la causa Nº 20.034 "N.N. s/Delito de Acción Pública" por la cual se hizo saber a Su Señoría, que de acuerdo al marco regulatorio —Decreto Nº 656/94 Artículo 18— del servicio público de autotransporte urbano de pasajeros correspondía proceder al correspondiente llamado a concurso público de propuestas para la adjudicación de las trazas en cuestión, el señor Juez a cargo del JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL Nº 2, Secretaría Nº 4, notificó al suscripto el auto de fecha 28 de septiembre del corriente por el cual ordenó "...Téngase presente lo informado por el Dr. Martín Apeceche respecto de la licitación por la concesión de las trazas de las líneas 56, 86, 97 y 193 debiendo tener informado al Tribunal sobre su evolución", como surge de la copia obrante a fojas 179 de las presentes actuaciones.

Que de la aprobación manifestada por el señor Juez a cargo del JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL Nº 2, Secretaría Nº 4, y en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 18 del Decreto Nº 656/94, corresponde proceder al llamado a concurso público de propuestas para los servicios correspondientes a dichas trazas.

Que sin perjuicio del llamado a concurso que a través de la presente se instrumenta, resulta conveniente suspender la adjudicación de las trazas aquí concursadas hasta tanto se levante la medida cautelar de fecha 25 de agosto del corriente año dispuesta por el señor Juez a cargo del JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL Nº 2, Secretaría Nº 4, en la causa Nº 20.034 "N.N. s/Delito de Acción Pública".

Que el Servicio Jurídico Permanente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente acto se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por los Decretos Nº 656/94 y Nº 756 del 11 de agosto de 1997, y la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 813 de fecha 24 de agosto de 1996.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TRANSPORTE
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Llámase a Concurso Público para la prestación de servicios de transporte automotor de pasajeros de carácter urbano y suburbano de jurisdicción nacional en el AREA METROPOLITANA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, en las trazas identificadas con los Nros. 56, 86, 97 y 193, de acuerdo a las especificaciones y parámetros operativos que se detallan en el "PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES" que como Anexos I, II, III y IV forman parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º — Los oferentes deberán dar cumplimiento al "PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES PARA EL LLAMADO A CONCURSO PUBLICO DE PROPUESTAS PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS DE TRANSPORTE URBANO Y SUBURBANO DE PASAJEROS POR AUTOMOTOR DE JURISDICCION NACIONAL", aprobado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRANSPORTE Nº 18 del 4 de febrero de 1998 con las modificaciones introducidas por su similar Nº 170/98 y aquellas que dispone la presente medida.

ARTICULO 3º — Apruébanse los "PLIEGOS DE CONDICIONES PARTICULARES" correspondientes a cada una de las trazas concursadas, que como Anexos I, II, III y IV forman parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 4º — El "Comité de Evaluación de las Ofertas" que prevé el Pliego de Condiciones Generales, estará integrado por el señor Subsecretario de Transporte Terrestre, el señor Presidente del Directorio de la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE dependiente de la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE y el Doctor Marcelo Federico TESTONI (D.N.I. Nº 12.976.343) en representación de la SECRETARIA DE TRANSPORTE. El "Comité de Evaluación de las Ofertas" propondrá al Señor Secretario la conformación de la Comisión Técnica, la cual asistirá a aquél en las tareas a desarrollar.

ARTICULO 5º — El llamado a concurso que por la presente se instrumenta se desarrollará de acuerdo a lo establecido en los Artículos 1º y 2º, a excepción de la adjudicación la cual no se llevará a cabo hasta tanto no se haya resuelto la cuestión relativa a la medida cautelar de fecha 25 de agosto del corriente año dictada por el señor Juez a cargo del JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL Nº 2, Secretaría Nº 4, en la causa Nº 20.034 "N.N. s/Delito de Acción Pública".

ARTICULO 6º — Publíquense los avisos del llamado a concurso público de propuestas en el Boletín Oficial de la REPUBLICA ARGENTINA y en aquellos medios de prensa de mayor tiraje.

ARTICULO 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. ARMANDO N. CANOSA, Secretario de Transporte, Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos.

NOTA: Esta Resolución se publica sin Anexos. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal).

e. 30/10 Nº 252.023 v. 30/10/98

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION

PROGRAMA DE REFORMA ADMINISTRATIVA. REGIMEN DE CARGOS CON FUNCIONES EJECUTIVAS SINAPA (DECRETO Nº 993/91)

Se convoca a todos aquellos profesionales que deseen postularse para cubrir el Cargo con Función Ejecutiva:

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS - NIVEL II

Podrán postularse aquellos argentinos con formación profesional afín al cargo y experiencia laboral en posiciones que requieran capacidades similares. Edad: mayor de 35 años.

Los ingresos totales brutos mensuales, incluidos conceptos no remunerativos, son de: NIVEL II $ 5.280

Para informes sobre el perfil e inscripción, los interesados deben dirigirse al Comité de Selección sito en: Av. Santa Fe 1548, Piso 5º, Ciudad de Buenos Aires, los días 16 al 20 de noviembre de 1998, de 15 a 18 hs.

Los residentes a más de 50 Kms. podrán inscribirse por correo (vale para inscripción la fecha del franqueo) o por fax, en iguales días y horario, al Nº 815-6499.

La información recibida de los postulantes será tratada con absoluta confidencialidad.

Cierre de inscripción: 20 de noviembre de 1998 - 18 hs.

e. 30/10 Nº 252.764 v. 30/10/98

REMATES OFICIALES
NUEVOS

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

El Banco de la Ciudad de Buenos Aires en su carácter de martillero (Decreto Ley 9372/63 Art. 8 Inc. "m"; Ley 19.642 y Ley 20.225), hace saber por dos (2) días, que de acuerdo a lo dispuesto en el art. 585 del Código de Comercio y el art. 39 de la Ley 12.962, por ejecución contra Allo Enrique, rematará el día 17 de noviembre de 1998, a las 10:30 hs. en Esmeralda 660. 3er. piso, Sala "Santa María de los Buenos Aires", Cap. Fed., el automóvil PEUGEOT 504 SRD, modelo año 1993, Dominio TRW 577, Base $ 6.000. - (en caso de no haber postores, se subastará a la media hora, sin base). CONDICIONES DE VENTA: Seña 30%, Comisión 10% más IVA sobre la comisión, todo en efectivo en el acto de la subasta, debiendo constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Saldo dentro de los tres días hábiles subsiguientes a la subasta en Esmeralda 660, 6to. piso, Cap. Fed., de 10:00 a 16:00 hs., bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta sin notificación alguna con pérdida de todo lo abonado. El bien se exhiben en la calle Tejedor 69, Cap. Fed., días hábiles de 10:00 a 12:00 hs. Estando el bien en exhibición no se aceptará reclamo alguno sobre su estado. Deudas de patentes y gastos de transferencia a cargo del comprador.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1998.

CARLOS ALBERTO CARDOZO, Jefe de Ventas, Banco de la Ciudad de Buenos Aires.

e. 30/10 Nº 170.489 v. 2/11/98

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

El Banco de la Ciudad de Buenos Aires en su carácter de martillero (Decreto Ley 9372/63 Art. 8 Inc. "m"; Ley 19.642 y Ley 20.225), hace saber por dos (2) días, que de acuerdo a lo dispuesto en el art. 585 del Código de Comercio y el art. 39 de la Ley 12.962, por ejecución contra Cinollo Diana Enriqueta, rematará el día 17 de noviembre de 1998, a las 10:30 hs. en Esmeralda 660. 3er. piso, Sala "Santa María de los Buenos Aires", Cap. Fed., el automóvil marca LADA LAIKA, mod. año 1994, Dominio ACF 959, Base $ 2.000. - (en caso de no haber postores, se subastará a la media hora, sin base). CONDICIONES DE VENTA: Seña 30%, Comisión 10% más IVA sobre la comisión, todo en efectivo en el acto de la subasta, debiendo constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Saldo dentro de los tres días hábiles subsiguientes a la subasta en Esmeralda 660, 6to. piso, Cap. Fed., de 10:00 a 16:00 hs., bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta sin notificación alguna con pérdida de todo lo abonado. El bien se exhibe en la calle Tejedor 69, Cap. Fed., días hábiles de 10:00 a 12:00 hs. Estando el bien en exhibición no se aceptará reclamo alguno sobre su estado. Deudas de patentes y gastos de transferencia a cargo del comprador.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1998.

CARLOS ALBERTO CARDOZO, Jefe de Ventas, Banco de la Ciudad de Buenos Aires.

e. 30/10 Nº 170.491 v. 2/11/98

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL, con domicilio en Avenida Belgrano 1656, notifica que en mérito a lo establecido por Resoluciones del Directorio del INACyM se ha resuelto instruir sumario a las entidades que seguidamente se mencionan: "COOPERATIVA DE CONSUMO, VIVIENDA Y CREDITO DE ARCO IRIS LIMITADA", (MAT Nº 9594), "COOPERATIVA DE TRABAJO SEGURIDAD PRIVADA E.P.S.E. LIMITADA" (MAT. Nº 11.910), "COOPERATIVA DE TRABAJO LIBRA LIMITADA" (14.382) "COOPERATIVA DE TRABAJO CARLOS BERGAMASCHI U.T.D. LIMITADA" designándose a la suscripta Instructora Sumariante. De acuerdo a las normas en vigor se fija un plazo de diez (10) días para que presenten su descargo y ofrezcan las pruebas que hagan a su derecho (art. 1º inc. f apart. 1 y 2 Ley 19.549), que comenzará a regir desde el último día de publicación. Se notifica además que dentro del mismo plazo deberá constituir domicilio en legal forma bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de su apoderado o de su representante legal. (art. 19, 20, 21 y 22 del Decreto Nº 1759/72 (T.O. 1991). El presente deberá publicarse por tres (3) días seguidos en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 42 del Decreto Nº 1759/72 (T.O. 1991). Fdo.: DRA. STELLA MARIS GOMEZ LUNA, Instructora Sumariante.

e. 30/10 Nº 252.254 v. 3/11/98

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días al último representante legal de la entidad URUNDEL DEL VALLE SOCIEDAD ANONIMA y a los señores BELLAGAMBA ROBERTO BENEDICTO, HERNANDEZ GUILLERMO JOAQUIN y YANES CARLOS ALBERTO, para que comparezcan en Actuaciones Cambiarias, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1º, Oficina "15", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 054.171/88 Sumario Nº 2373, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359, texto ordenado por Decreto Nº 1265/82, bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

ANTONIO A. DEL GIZZO, Analista Contrtaciones, Gerencia de Servicios Generales.

e. 30/10 Nº 252.246 v. 5/11/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE ENERGIA

SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES

SUBSECRETARIA DE ENERGIA

Se comunica a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA, de acuerdo a lo establecido en la Resolución S.E. Nº 137/92, sus modificatorias y complementarias, que la empresa "ESEBA GENERACION S.A.", en su condición de titular de la Central ubicada en Junín, Provincia de Buenos Aires, ha solicitado la desvinculación del Sistema Argentino de Interconexión de la turbogas identificada como JUNITG14.

NOTA: Se hace saber a los interesados que el expediente correspondiente (EXPMEYOSP EX. Nº 750-004215/98) se encuentra disponible para tomar vista en Av. Paseo Colón 171, 7º Piso, oficina 704, en el horario de 10 a 12 y 15 a 17 hs.

Ing. JUAN G. MEIRA, Director Nacional de Prospectiva, Subsecretaría de Energía.

e. 30/10 Nº 252.236 v. 30/10/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE TRANSPORTE

Resolución Nº 369/98

Bs. As., 22/10/98

VISTO el Expediente Nº 554-002879/97 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Nº 241 del 22 de julio de 1998, la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS estableció las fechas y plazos del Cronograma de la Convocatoria a Precalificación y Acceso al Archivo de Datos del Concurso Público para la ejecución de las obras del Dragado de Apertura y Mantenimiento del Vaso Portuario y Canales de Acceso al Puerto de BUENOS AIRES y la Construcción y Mantenimiento de sus Obras Accesorias y Complementarias.

Que mediante las Resoluciones Nº 274 de fecha 19 de agosto de 1998, Nº 317 del 15 de setiembre de 1998, Nº 326 del 24 de setiembre de 1998 y Nº 338 de fecha 5 de octubre de 1998, todas del Registro de esta SECRETARIA DE TRANSPORTE, se sustituyó el aludido Cronograma a fin de posibilitar una ampliación de los términos inicialmente fijados para que los interesados completaran los recaudos y actos preparatorios destinados a posibilitar la participación en el proceso de precalificación en curso.

Que con posterioridad a las medidas precedentemente expuestas, mediante el dictado de la Resolución Nº 1367 de fecha 20 de octubre de 1998, el MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS procedió a modificar el "FORMULARIO DE PRECALIFICACION (Nº 1)" del Anexo C y el "FORMULARIO DE PRECALIFICACION (Nº 4)" del mismo Anexo, ambos integrantes del Pliego de Bases y Condiciones de Convocatoria a Precalificación y Acceso al Archivo de Datos del Concurso Público que nos ocupa.

Que en consecuencia, resulta necesario adaptar el Cronograma General de la Convocatoria a fin de posibilitar que el término que corre desde la notificación a los adquirentes del Pliego de Bases y Condiciones de las modificaciones ya tratadas, hasta la recepción de los pedidos de precalificación, se adecue a las previsiones del mencionado Pliego, de la Ley Nº 19.549 y del Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991).

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete de acuerdo a lo previsto en el Artículo 7º, inciso d), de la Ley Nº 19.549.

Que el suscripto es competente para la emisión de este acto en función de lo establecido en el Artículo 8º del Decreto Nº 357 de fecha 27 de marzo de 1998 y la directiva del Artículo 2º de la Resolución Nº 814 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS de fecha 16 de julio de 1998.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TRANSPORTE
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Sustitúyese el Anexo B —Cronograma General de la Convocatoria—, correspondiente al Anexo I aprobado por la Resolución Nº 338 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE de

fecha 5 de octubre de 1998, por el texto que se aprueba como Anexo I integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º — Las fechas establecidas para el cumplimiento de cada uno de los actos indicados en el Cronograma aprobado por el Artículo 1º serán consideradas como integrando el Anexo "B" —Cronograma General de la Convocatoria—, del ANEXO I de la Resolución Nº 814 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS de fecha 16 de julio de 1998.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. ARMANDO N. CANOSA, Secretario de Transporte, Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos.

ANEXO I

CRONOGRAMA

FECHA	EVENTO	REFERENCIA - PLIEGO
10 de noviembre de 1998 entre 10:00 y 11:00 Hs.	PRESENTACION DE SOLICITUDES PARA PRECALIFICACION.	4.1
30 de noviembre de 1998	COMUNICACION DE LA LISTA DE POSTULANTES PRECALIFICADOS.	4.8
17 de diciembre de 1998	APERTURA ARCHIVO DE DATOS (DATA ROOM)	5.1
22 de diciembre de 1998	ENTREGA INFORMACION DE DETALLE Y ANTEPROYECTO TECNICO PRELIMINAR.	5.1
22 de diciembre de 1998	ENTREGA TEXTO JURIDICO DEL TEXTO PROPUESTO.	5.1
29 de diciembre de 1998	INICIO PERIODO DE PRESENTACION DE PROPUESTAS DE LOS POSTULANTES.	5.5
26 de febrero de 1999	FIN PERIODO DE PRESENTACION DE PROPUESTAS DE LOS POSTULANTES.	5.5
3 de marzo de 1999	CIERRE ARCHIVO DE DATOS	5.1

e. 30/10 Nº 251.765 v. 30/10/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición Nº 715/98

Incorporación a la Planilla Anexa al Artículo 1º de la Disposición Nº 500/98 (A.F.I.P.) Abogado Claudio Daniel BURTIN.

Bs. As., 27/10/98

VISTO la Disposición Nº 500/98 (A.F.I.P.) y las necesidades funcionales de la Región Nº 5, y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición Nº 500/98 (AFIP) se unificó la representación de juicios universales en materia impositiva, aduanera y de la Seguridad Social, emitiéndose el listado de Representantes del Fisco Nacional en la Planilla Anexa al artículo 1º de la misma.

Que resulta necesario la designación de un nuevo representante del FISCO NACIONAL para actuar en dicha materia mediante su incorporación en la referida Planilla Anexa.

Que la Región Nº 5 ha formulado la propuesta respectiva, contando con la conformidad de la Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas.

Que ha tomado la debida intervención la Dirección de Asuntos Legales Administrativos.

Que de acuerdo a lo normado por los Artículos 4º, 6º y 9º del Decreto Nº 618/97, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Incorporar a la Planilla Anexa al Artículo 1º de la Disposición Nº 500/98 (A.F.I.P.) al Abogado Claudio Daniel BURTIN (D.N.I. Nº 21.443.995 - Legajo Nº 33.259/48), facultándolo a ejercer la representación judicial de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS - DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA y DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, en los juicios universales por deudas impositivas, aduaneras y de recursos de la seguridad social con los mismos alcances y efectos.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — CARLOS SILVANI, Administrador Federal.

e. 30/10 Nº 252.581 v. 30/10/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Disposición Nº 118/98

CREACION DE LA REGION SALTA — DISPOSICION Nº 128/98 (AFIP) Y 637/98 (AFIP) COMPETENCIA Y JURISDICCION DE JUECES ADMINISTRATIVOS.

Bs. As., 27/10/98

VISTO que por la Disposición Nº 128/98 (AFIP) se creó la unidad orgánica con nivel de Departamento denominada "Región Salta", dependiente de la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior, y que por la Disposición Nº 637/98 (AFIP) se fijó el ámbito jurisdiccional de las Regiones Salta y Tucumán, y

CONSIDERANDO:

Que la Disposición Nº 637/98 (AFIP) tendrá vigencia a partir del 5 de octubre de 1998.

Que el artículo 1º de la misma modificó la dependencia jerárquica de determinadas unidades orgánicas con lo cual los actos administrativos a emitirse en actuaciones pendientes en la Región Tucumán, relacionadas con contribuyentes que pasarán a depender de su similar Salta, quedarán bajo la exclusiva dependencia de los jueces de aquellas unidades de estructura.

Que razones de buen orden administrativo aconsejan la continuación de determinadas tareas por parte de la Región Tucumán.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 4º y 6º del Decreto Nº 618/97, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Las Divisiones Fiscalización Externa, Fiscalización Interna, Jurídica, Revisión y Recursos y la Jefatura de la Región Tucumán continuarán hasta su culminación, la tramitación de los asuntos iniciados antes del 5 de octubre de 1998, incluyen las fiscalizaciones, determinaciones de oficio, aplicación de sanciones, sustanciación de recursos e impugnaciones, dictado de todo acto administrativo que resulte derivado de la gestión respectiva y la eventual tarea que resulte de los litigios que se deriven por ante el Tribunal Fiscal o la Justicia.

ARTICULO 2º — Los Jueces Administrativos de las dependencias indicadas precedentemente mantendrán su competencia atribuida oportunamente con relación a la jurisdicción territorial transferida mediante Disposición Nº 637/98 (AFIP) y sólo en lo que respecta a los asuntos pendientes al 5 de octubre de 1998.

ARTICULO 3º — La presente Disposición tiene vigencia a partir del 5 de octubre de 1998.

ARTICULO 4º — Derógase toda norma en la parte pertinente que se oponga a la presente.

ARTICULO 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Cont. JORGE E. SANDULLO, Director General, Dirección General Impositiva, Administración Federal de Ingresos Públicos.

e. 30/10 Nº 252.580 v. 30/10/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION CORDOBA

Resolución Nº 12/98

Publicación por edicto exclusión de contribuyentes del Sist. Integrado de Control Especial. Resol. Gral. Nº 3423.

Córdoba, 16/10/98

VISTO, el artículo 7º del Capítulo II de la Resolución General Nº 3423, y lo previsto en el artículo 100 in fine de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1998, y

CONSIDERANDO:

Que la Administración Federal de Ingresos Públicos - Dirección General Impositiva ha resuelto la reorganización del universo de los contribuyentes y responsables incluidos en los alcances de la R.G. Nº 3423.

Que resulta necesario notificar mediante la publicación de edictos, a los contribuyentes a excluir del sistema de control dispuesto por la citada Resolución, en los casos que no exista domicilio legal o no se conociera el domicilio real.

Por ello y de acuerdo a las facultades otorgadas por los artículos 4º y 9º del Decreto Nº 618/97.

EL JEFE DE LA DIVISION FISCALIZACION EXTERNA Nº 2
A CARGO DE LA REGION CORDOBA DE LA
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA DE LA
ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Ordenar la publicación por edicto del texto que se cita a continuación:

"La Administración Federal de Ingresos Públicos - Dirección General Impositiva hace saber a los contribuyentes y/o responsables que más abajo se mencionan, que quedan a partir del 31/10/98 excluidos del sistema integrado de control especial reglado por el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423, debiendo observar en lo sucesivo las formalidades, condiciones y vencimientos que para los sujetos no incluidos en los alcances de la norma precitada, disponen las respectivas Resoluciones Generales".

Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial.

ARTICULO 2º — Remítase copia de la presente a la Dirección Secretaría General para su publicación, a la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior para su conocimiento y archívese. — Cont. Púb. MIGUEL ANGEL PEYRANO, a/c Región Córdoba.

PLANILLA ANEXA AL ART. 1º DE LA RESOLUCION Nº 12/98 (RG CORD) AGENCIA — SEDE CORDOBA Nº 1 — REGION CORDOBA

APELLIDO Y NOMBRE O RAZON SOCIAL	CUIT
SILVA DULIO ADOLFO	20-0307994-54
ROSSI ALFREDO JESUS A.	20-0638056-11
ARGAÑARAZ RITO EVANGELISTO	20-0639215-57
VENIER MARCELINO	20-0657387-25
MARCEL RAUL ALBERTO	20-0764596-58

APELLIDO Y NOMBRE O RAZON SOCIAL	CUIT
SAAVEDRA RUBEN	20-0795498-60
MARASSA OSCAR RODOLFO	20-0799113-57
PALACIOS, JORGE ARTURO	20-0799748-20
ZABALA JORGE ALBERTO	20-0799954-96
PICARI ARMANDO FRANCISCO	20-0845462-92
ORTUÑO CARLOS ALBERTO	20-1119462-81
MONTIVERO HECTOR RUBEN	20-1197495-74
BOLZON EDUARDO	20-1233425-27
CONTRERA LUIS ESTEBAN	20-1233447-08
VELEZ HERNAN	20-1261272-52
VALVERDE JUAN ANGEL	20-1337304-36
VACCARI HECTOR HUGO	20-1337340-16
OCHOA LUIS EDUARDO	20-1381999-09
BINDA ALEJANDRO ANDRES	20-1436630-79
CONQUERO CARLOS ALBERTO	20-1512424-22
MICOLINI MARCELO JUAN	20-1653872-96
CARNERO ALBERTO ISIDRO	20-1715857-33
FRANCO MARTIN ERNESTO	20-1859353-97
ISOLA ALMIRALL ADRIAN GUSTAVO	20-2055853-71
GOREN ROSA T. DE	23-0359616-74
BABIKIAN SUSANA ELSA MARI L.	23-0376325-54
LOPEZ ALEJANDRO CLEMENTE	23-0863300-59
ORTIZ JORGE DANIEL	23-1337039-69
RAMOS RUBEN NELSON	23-1527838-09
ESCALANTE ANGELINA EDITH	27-0376622-46
YABALE ANA MARIA	27-0526471-56
POBLACION NORMA JOSEFINA L. DE	27-0572166-68
PRATAVIERA MARIA DEL CARMEN	27-1197389-64
TOFFALETTI ANA RAQUEL	27-1454092-39
PIERINI HNOS. SRL	30-5033340-42
GHELLI SACIF	30-5386344-72
CONFORT EGEA REFRIGERACION SOCIEDAD DE HECHO	30-5428491-30
GASPAR SA	30-5501390-10
LUTTERAL SA	30-5677941-52
ASOCIACION MUTUALISTA DE SUBOFICIALES RETIRADOS DE LAS FUERZAS ARM.	30-5746119-77
PRIMER NIVEL SEGURIDAD INTEGRAL SRL	30-5796050-29
INSTITUTO PRIVADO MODELO DE PSICOPATOLOGIA ENRIQUE PICHON RIVIERE SRL	30-5805537-33
QUICHARYSKAS SOCIEDAD ANONIMA	30-5834830-35
NEONATOLOGIA Y PEDIATRIA COMPLEJO MEDICO DE CORDOBA SRL	30-5928142-14
JOSE RODRIGUEZ Y CIA SRL	30-5937430-35
TRANSPORTES ESPECIALES SRL	30-6082521-65
ARENA SA	30-6112931-74
RIO CON SRL	30-6125015-01
INTEGRAL GASTRONOMICA SA	30-6128650-23
SORRENTINO ALFREDO H. Y MARCHI BLANCA I. SOCIEDAD DE HECHO	30-6128775-87
ALGARROBO Y DISEÑO SRL	30-6157154-56
LINTEL SRL	30-6157236-45
TRANSPORTES SAN MARTIN SRL	30-6164561-95
MASCO AMADEO JUAN DE DIOS, SOSA GALLARDO CARLOS JOSE Y JUANEDA JAIME ENRIQUE S. DE H.	30-6278382-86
INSTALACIONES SRL	30-6399981-30
LINEA BLANCA SRL	30-6427171-44
MOYANO FRANCISCO JOSE Y OTRA S. DE H. DE REMONDA CELIA Y MOYANO FRANCISCO	30-6429972-18
GEAESE SA	30-6431985-05
LOPEZ VITELLINI JUAN Y BONETTA RODOLFO	30-6433958-66
IRACIK SA	30-6443333-25
CREDITOS CENTRO SRL	30-6454180-81
MEDIOT Y MEDEOT SRL	30-6459349-69
WINNERS SA	30-6488278-99
CLINICA PRIVADA UNQUILLO SRL	30-6555316-33
PELUSA CORDOBA SRL	30-6555411-16
INFODATA SRL	30-6560505-58
RAMALLO MAZARIO JESUS Y OTRO SOC. DE HECHO	30-6580925-92
EMPRESA CONSTRUCTORA CONVIUR U.T.E.	30-6609845-65
KNOP GUSTAVO LIONEL Y BLANCO SERGIO MARIO SOC. DE HECHO	30-6786653-78
CABRERA PABLO R. Y CABRERA JUAN B.	30-6875752-41
ERBI SAIC	33-5057066-39
HIJOS DE LUIS FEMOPASE SAICI	33-5404903-39
FLORENCIA SA	33-5947345-19
CLINICA PRIVADA TABLADA SRL	33-5990687-89
CARRENO Y CIA SA	33-6154189-49
FLORES PICCO SRL	33-6333935-89

Cont. Púb. MIGUEL ANGEL PEYRANO, a/c Región Córdoba.

e. 30/10 Nº 252.226 v. 5/11/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

AUTOIMPRESORES - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia interviniente: DIRECCION GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES

Código de dependencia: 020

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
SANDVIK BAHCO ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	RINCON 3198 SAN JUSTO C.P. (1754)	019464/6	30-50.203.411-8
SOCIEDAD ANONIMA INDIO PAMPA	SUIPACHA 238 PISO 3 CAPITAL FEDERAL C.P. (1008)	019465/4	30-50.204.568-3
QUICKFOOD SOCIEDAD ANONIMA	SAN MARTIN 536 PISO 6 CAPITAL FEDERAL C.P. (1004)	019467/0	30-50.413.188-9
RAUL J. NAYA PRODUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA	AV. CORDOBA 836 PISO 6 CAPITAL FEDERAL C.P. (1054)	019466/2	30-60.830.014-3
PEPSICO SNACKS ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	SUIPACHA 268 CAPITAL FEDERAL C.P. (1355)	019461/1	30-51.558.497-4
VALEO NEIMAN ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	HIPOLITO YRIGOYEN 4747 MUNRO C.P. (1605)	019463/8	30-50.429.620-9
CEMENTOS AVELLANEDA SOCIEDAD ANONIMA	DEFENSA 113 PISO 6 CAPITAL FEDERAL C.P. (1065)	019483/2	30-52.604.779-2
ARTES GRAFICAS GUAITA INDUSTRIA COMERCIAL	VARELA 265 CAPITAL FEDERAL C.P. (1406)	019472/7	30-50.018.178-4
ANDRES LAGOMARSINO E HIJOS I.C.A.S.A.	SAN MARTIN 229 PISO 7 CAPITAL FEDERAL C.P. (1004)	019473/5	30-54.171.633-1
TIA SOCIEDAD ANONIMA	AYACUCHO 1055 CAPITAL FEDERAL C.P. (1111)	019471/9	33-52.803.695-9
Y P F SOCIEDAD ANONIMA	AV. PTE. R. SAENZ PEÑA 777 CAPITAL FEDERAL C.P. (1364)	019481/6	30-54.668.997-9
ESSO SOCIEDAD ANONIMA PETROLERA ARGENTINA	C M DELLA PAOLERA 297 CAPITAL FEDERAL C.P. (1001)	019482/4	30-50.691.900-9
OSRAM ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL	RAMOS MEJIA 2456 BOULOGNE SUR MER C.P. (1609)	019490/5	30-50.091.427-7
LABORATORIOS BAGO SOCIEDAD ARGENTINA	BERNARDO DE RIGOYEN 248 CAPITAL FEDERAL C.P. (1072)	019494/8	30-51.602.484-0
AMP SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA COMERCIAL	MAIPU 1300 PISO 11 CAPITAL FEDERAL C.P. (1006)	019491/3	30-52.176.579-4
ASOCIACION ARGENTINA DE LOS ADVENTISTAS DEL SEPTIMO DIA	URIARTE 2429 CAPITAL FEDERAL C.P. (1425)	019492/1	30-50.097.401-6
CAPILLITAS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL	FRAY J. STA. MA. DE ORO 1744 CAPITAL FEDERAL C.P. (1414)	019493/0	30-52.330.489-1
CERVECERIA Y MALTERIA QUILMES S.A.I.C.A. Y G.	12 DE OCTUBRE Y CANARIA QUILMES C.P. (1878)	019495/6	33-50.835.825-9
NIDERA SOCIEDAD ANONIMA	AV. PASEO COLON 505 PISO 4 CAPITAL FEDERAL C.P. (1063)	019462/0	33-50.673.744-9
ESTABLECIMIENTO MODELO TERRABUSI SOCIEDAD ANONIMA	SAN JOSE 1060 CAPITAL FEDERAL C.P. (1076)	019487/5	30-50.068.630-4
COMPAÑIA PAPELERA SARANDI SOCIEDAD ANONIMA	SARANDI 1567 CAPITAL FEDERAL C.P. (1251)	019485/9	30-53.560.171-9
CASA PI RO SOCIEDAD ANONIMA	USPALLATA 3074 CAPITAL FEDERAL C.P. (1437)	019484/0	30-50.260.005-9
COMPAÑIA ERICSSON SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRI	AV. EDUARDO MADERO 1020 CAPITAL FEDERAL C.P. (1106)	019486/7	30-52.605.819-0
EPOQUE SOCIEDAD ANONIMA	AV. CABILDO 1819 CAPITAL FEDERAL C.P. (1428)	019488/3	30-57.034.829-5
PRODUCTOS DE MAIZ SOCIEDAD ANONIMA	AV. PTE. R. SAENZ PEÑA 1149 CAPITAL FEDERAL C.P. (1035)	019489/1	30-62.941.624-9
UNILEVER DE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	FRAGA 1163 CAPITAL FEDERAL C.P. (1427)	019502/2	30-50.109.269-6
WAL-MART ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	AV. DE LOS CONSTITUYENTES 6060 CAPITAL FEDERAL C.P. (1431)	019496/4	30-67.813.830-0
VANDENFIL SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL ALGODONE	SANTIAGO DEL ESTERO 315 CAPITAL FEDERAL C.P. (1075)	019497/2	30-50.294.826-8
RALSTON PURINA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	TUCUMAN 540 PISO 22 OF. A CAPITAL FEDERAL C.P. (1049)	019498/0	33-50.099.520-9

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
NEUMATICOS GOODYEAR S.R.L.	MANUEL OCAMPO 1170 PISO 1 HURLINGHAM C.P. (1686)	019499/9	30-50.109.078-2
MOLINOS RIO DE LA PLATA SOCIEDAD ANONIMA	AV. PASEO COLON 746 CAPITAL FEDERAL C.P. (1323)	019500/6	30-50.085.862-8
MEDICUS SOCIEDAD ANONIMA DE ASISTENCIA MEDIC	MAIPU 1252 PISO 12 CAPITAL FEDERAL C.P. (1006)	019501/4	30-54.67.131-4
POTIGIAN GOLOSINAS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL	AV. PATRICIOS 444 CAPITAL FEDERAL C.P. (1265)	019468/9	30-54.775.125-2
PRIDE INTERNATIONAL SOCIEDAD ANONIMA	VIAMONTE 1133 PISO 6 CAPITAL FEDERAL C.P. (1053)	019469/7	30-55.361.314-7
PLASTIC CONTACT LENS ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	PTE. ROQUE SAENZ PEÑA 720 CAPITAL FEDERAL C.P. (1035)	019470/0	30-50.422.759-2

C.P. JUAN CARLOS CHELI, Jefe (Int.) Dpto. Gestión de Cobro, Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales.

e. 30/10 Nº 252.214 v. 30/10/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR - RESOLUCION GENERAL Nº 135

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 48

CODIGO: AG M048

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR
048/0050/98	30-53518620-7	TODOLI HERMANOS S.R.L.	30 Oct. 1998
048/0051/98	30-56184990-7	ELEMCO S.A.	30 Oct. 1998
048/0052/98	30-68624914-6	DIVILAB S.A.	30 Oct. 1998
048/0053/98	33-59841689-9	TAFIDE S.A.	30 Oct. 1998
048/0054/98	30-66033929-5	SONDA SERVICIOS S.A.	30 Oct. 1998
048/0055/98	33-68631701-9	CLOEL S.A.	30 Oct. 1998
048/0056/98	30-54379150-0	I.A.T.A. S.A.	30 Oct. 1998
048/0057/98	30-56104855-6	COPACABANA S.A.	30 Oct. 1998

C.P. RAUL FERREIRO, Jefe Agencia Nº 48.

e. 30/10 Nº 252.333 v. 30/10/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Santa Fe, 21 de octubre de 1998

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR R.G. Nº 135/98

DEPENDENCIA: REGION SANTA FE

CODIGO: 858

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
858/0250/98	30-55365545-1	GARCIA CAPELINO Y BONVIN S.A.	30 Oct. 1998

C.P.N. DANILO ALFREDO NAYMARK, Jefe (Int.) Agencia Sede, a/c Región Santa Fe.

e. 30/10 Nº 252.336 v. 30/10/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR

RESOLUCION GENERAL Nº 135

DEPENDENCIA: AGENCIA SEDE 1 ROSARIO

CODIGO: 857

NRO. DEL CERTIFICADO	NRO. DE CUIT	CONTRIBUYENTE	FECHA VIGENCIA A PARTIR DEL
857/0049/98	30-68915672-6	CENTRAL FRENOS SRL	30 Oct. 1998

Cont. Púb. JOSE MARIA NIETO, Jefe Agencia Sede Rosario Nº 1.

e. 30/10 Nº 252.338 v. 30/10/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR

RESOLUCION GENERAL Nº 135

DEPENDENCIA: Distrito San Nicolás

CODIGO: DT SANNI

Número del certificado	Nro. de CUIT	Contribuyente	Fecha Vigencia A partir del
138-0004-98	30-69383458-5	EDES S.A.	30 Oct. 1998
138-0003-98	30-69383434-8	EDEN S.A.	30 Oct. 1998

FIRMA DEL JUEZ ADMINISTRATIVO - CARGO QUE OCUPA

Cont. Púb. DANIEL EDGARDO ABAD, Jefe Distrito San Nicolás.

e. 30/10 Nº 252.340 v. 30/10/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DEPENDENCIA Nº 5

CODIGO Nº 005

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR

RESOLUCION GENERAL Nº 135

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
005/0114/98	30-68210647-2	LEZAMA CONSTRUCCIONES S.A.	30 Oct. 1998
005/0152/98	30-54577585-5	TRANSPORTES AUTOMOTORES RIACHUELO SA	30 Oct. 1998

Cont. Púb. OSCAR ALBERTO GOMEZ, Jefe Interino, Agencia Nº 5.

e. 30/10 Nº 252.349 v. 30/10/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR

AGENCIA 063 LP

CODIGO: 063

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONADO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
063/021/98	30-60972974-7	CARBE S.A.	30 OCT 1998

Cont. Púb. SUSANA RAQUEL MANRIQUE, Jefa (Int.) Agencia Nº 63.

e. 30/10 Nº 252.350 v. 30/10/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES - R.G. 135/98 AFIP

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 3

CODIGO: 003

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
003/0064/98	30-65812198-3	PRIME MASTER SYSTEM S.R.L.	30 OCT 1998

Contadora Pública ELENA DEL GIUDICE, Jefa (Interina) Agencia Nº 3.

e. 30/10 Nº 252.352 v. 30/10/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR - RESOLUCION GENERAL Nº 135

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 8

CODIGO: AG M008

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
008/0073/98	30-50546187-4	VIALAR S.A.	30 OCT 1998
008/0074/98	30-52155079-8	MIGUEL ANGEL BERKOFF SA	30 OCT 1998

Cont. Púb. JUAN E. FAINGUERCH, Jefe (Int.) Sección “C” Juez Administrativo, a/c Agencia Nº 8.

e. 30/10 Nº 252.354 v. 30/10/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR - RESOLUCION GENERAL Nº 135

DEPENDENCIA: REGION MENDOZA - AGENCIA SEDE MENDOZA Nº 2

CODIGO: 630

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
630/0035/98	20-06880701-9	RIZZO, VICENTE LUIS	30 OCT 1998

Ct. Púb. NELIDA C. DE FERNANDEZ, Jefa Agencia Sede Mendoza Nº 2.

e. 30/10 Nº 252.357 v. 30/10/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR - RESOLUCION GENERAL Nº 135

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 1

CODIGO: 001

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
01/0095/98	30-69875403-2	CONSTRUCTORA HUERGO SA	30 OCT 1998

JUAN CARLOS EGGEL, Jefe (Int.) Sec. "E" Agencia Nº 1.

e. 30/10 Nº 252.359 v. 30/10/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR - RESOLUCION GENERAL Nº 135

DEPENDENCIA: AGENCIA 054

CODIGO: AG M054

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
054-0037-98	24-07783709-0	PERSOGLIA AUGUSTO HECTOR	30 OCT 1998

Cont. Púb. JUAN CARLOS COPELLO, Jefe Agencia Nº 054.

e. 30/10 Nº 252.360 v. 30/10/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR - RESOLUCION GENERAL Nº 135

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 53

CODIGO: MO 53

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
053/0021/98	20-04780968-2	MARTIN, HECTOR	30 OCT 1998
053/0023/98	20-13935756-7	QUAGLIANO ERNESTO JUAN	30 OCT 1998

C.P. LILIAN ESTHER REYNOSO, Jefa Agencia Nº 53.

e. 30/10 Nº 252.361 v. 30/10/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR - RESOLUCION GENERAL Nº 135

DEPENDENCIA: AGENCIA RAFAELA

CODIGO: 855

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
855/0007/98	30-50167764-3	SANCOR COOPERATIVAS UNIDAS LIMITADA	30 OCT 1998
855/0008/98	30-50160121-3	SUCESORES DE ALFREDO WILLINER S.A.	30 OCT 198

C.P.N. MARCELO LUIS BARAGIOLA, Jefe (Int.) Agencia Rafaela.

e. 30/10 Nº 252.362 v. 30/10/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR - RESOLUCION GENERAL Nº 135

DEPENDENCIA: AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1

CODIGO: 857

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA SEDE 1 ROSARIO

Nº DEL CERTIFICADO	CONTRIBUYENTE	CUIT	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
857/0051/98	PEFAC S.A.	30-53603928-3	30 OCT 1998

Cont. Púb. JOSE MARIA NIETO, Jefe Agencia Sede Rosario.

e. 30/10 Nº 252.363 v. 30/10/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

AUTOIMPRESORES - RESOLUCION DE RECHAZO SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: DIRECCION GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES

CODIGO DE DEPENDENCIA: 020

Apellido y Nombre, Denominación o, Razón Social	Domicilio Fiscal	Clave Unica de Identificación Tributaria
BUENOS AIRES EMBOTELLADORA SOCIEDAD ANONIMA	Diógenes Taborda 1533, Capital Federal, C.P. (1437)	30-63.617.290-8
EDITORIAL MEDICA PANAMERICANA S.A.C.F.	Marcelo T. de Alvear 2145 Capital Federal, C.P. (1122)	30-51.729.279-2
SERRA LIMA SOCIEDAD ANONIMA	Av. Córdoba 3100, Capital Federal C.P. (1187)	30-53.985.596-0
CRONOS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIA	San Martín 663, Capital Federal, C.P. (1004)	30-50.155.507-6
ESTABLECIMIENTO METALURGICO OCHOTECO S.A.	Viamonte 1167, Piso 1, Capital Federal, C.P. (1053)	30-51.760.412-3
GRANALLADORA AMERICANA S.C.A.	Hipólito Yrigoyen 4774, Florida, C.P. (1602)	30-50.432.163-7
SINTERMETAL SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIA	Zubiria 4839, Capital Federal, C.P. (1439)	30-56.166.680-2
BODEGAS Y VIÑEDOS CROTTA SOCIEDAD ANONIMA	Av. Elcano 3520, Capital Federal, C.P. (1426)	30-55.850.438-9
JOHNSON & HIGGINS SOCIEDAD ANONIMA DE ASESORAMIENTO	Florida 234, Piso 2, Capital Federal, C.P. (1334)	30-53.734.976-6
INDUSTRIAS FRIGORIFICAS NELSON SOCIEDAD ANONIMA	Paraguay 610, Piso 25, Capital Federal, C.P. (1350)	30-51.547.004-9
CRISTALUX SOCIEDAD ANONIMA	Moreno 376, Piso 3, Capital Federal, C.P. (1335)	30-50-053.016-9
COMPLEJO AGROINDUSTRIAL SAN JUAN, SOCIEDAD ANONIMA	Reconquista 336, Piso 6, Capital Federal, C.P. (1335)	30-58.157-017-8
DIAZOL SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL INDUSTRIA	Bernardo de Irigoyen 276, Capital Federal, C.P. (1072)	30-50.020.144-0

C.P. JUAN CARLOS CHELI, Jefe (Int.) Dpto. Gestión de Cobro, Director de Grandes Contribuyentes Nacionales.

e. 30/10 Nº 252.425 v. 30/10/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

AUTOIMPRESOR EXCLUIDO SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: DTO. PCIA. ROQUE SAENZ PEÑA

CODIGO: 401

Apellido y Nombre, Denominación o, Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
UCAL, UNION DE COOPERATIVAS AGRIC. ALGODONERAS LTDA.	M. Moreno Nº 513, Sáenz Peña, Chaco	400021/8	30-50155477-0

Cr. RICARDO RAMON PEREYRA, Jefe (Interino) Dto. P. R. Sáenz Peña.

e. 30/10 Nº 252.351 v. 30/10/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

AUTOIMPRESORES EXCLUIDOS SEGUN R.G. Nº 100 - ARTICULO 35

Apellido y Nombre, Denominación o, Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
KATUN ARGENTINA SRL	Marcelo T. de Alvear Nº 648, 2º P.		30-69553602-6
ETEX ARGENTINA S.A.	Santa Fe Nº 1102		30-69555141-6

Cont. Púb. JUAN ALBERTO GONZALEZ, Jefe Agencia Nº 11.
e. 30/10 Nº 252.427 v. 30/10/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA SEDE CORDOBA Nº 2

CODIGO DE DEPENDENCIA: 270

AUTOIMPRESOR ART 32. R.G. 100 - RESOLUCION DE EXCLUSION SEGUN R.G. Nº 100.

CUIT	Denominación	Domicilio Fiscal
30-53947161-5	ROBERTO P. SIMONASSI SOCIEDAD ANONIMA	Av. Vélez Sarsfield 4500, 5000, Córdoba.

Cra. ALICIA BEATRIZ CASTRO, Jefa Agencia Sede Córdoba Nº 2, Región Córdoba.
e. 30/10 Nº 252.429 v. 30/10/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: DISTRITO CAÑADA DE GOMEZ

CODIGO DE DEPENDENCIA: 851

AUTOIMPRESORES: BAJA DEL REGISTRO R.G. 100/98 - Inc. H. Art. 16

Denominación	Domicilio Fiscal	Nº Inscrip. Registro	CUIT
BUSSO, ALEJANDRA MARCELA	Las Heras Nº 696, Las Rosas, S.F.	850016/9	27-13947261-1

ELIO ALFREDO MANGATERRA, Jefe (Int.) de Oficina “A”, Distrito Cañada de Gómez.
e. 30/10 Nº 252.432 v. 30/10/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: DISTRITO CAÑADA DE GOMEZ

CODIGO DE DEPENDENCIA: 851

AUTOIMPRESOR: RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100 (ART. 32)

Denominación	Domicilio Fiscal	Nº Inscrip. Registro	CUIT
CORREA DISTRIBUIDORA SRL	Ruta 9 Km. 360	850071/1	30-63390906-3

ELIO ALFREDO MANGATERRA, Jefe (Int.) de Oficina “A”, Distrito Cañada de Gómez.
e. 30/10 Nº 252.433 v. 30/10/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

AUTOIMPRESORES EXCLUIDOS SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA LA RIOJA

CODIGO DE DEPENDENCIA: 602

RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA
ROMBOLA AGUSTIN VENTURA.	SANTA FE Nº 817 - LA RIOJA -5300	6011217	20-06717884-0

Cra. CAROLINA ISABEL ZANDRI, Jefa Agencia La Rioja.
e. 30/10 Nº 252.583 v. 30/10/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

AUTOIMPRESORES - RESOLUCION RECHAZO - ART. 32 R.G. 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA JUJUY

CODIGO DE DEPENDENCIA: 551

Apellido y Nombre o Razón Social	Domicilio Fiscal	Clave Unica de Identificación Tributaria
MASSARI, ALBERTO ANTONIO	Uriondo 58 4600 - S.S. de Jujuy	20-10515368-7
LIBRERIA SAN PABLO S.R.L.	Lavalle 167 4600 - S.S. Jujuy	30-58351679-0

Cont. Púb. ALVARO CEFERINO ROJO, Jefe (Int) Agencia Jujuy.
e. 30/10 Nº 252.585 v. 30/10/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

AUTOIMPRESORES - RESOLUCION DE RECHAZO SEGUN R.G. Nº100

Dependencia Interviniente: AGENCIA Nº 49

Código de Dependencia: 049

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Nº C.U.I.T.
BALOPTIK S.A.	Uruguay 362 3º “C” (1015) - Cap. Fed.	————	30-59183642-7

Abog. GUSTAVO J. KRALJEVIC , Jefe (Int.) Agencia Nº 49.
e. 30/10 Nº 252.586 v. 30/10/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

AUTOIMPRESORES EXCLUIDOS SEGUN R.G. 100 ART. 32

Dependencia Interviniente: Agencia Nº 66

Código de Dependencia: 066

Apellido y Nombre Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
CHATARD NEYRA Y CIA S.A.	CAZON 153 (1648) TIGRE	S/N	30-53027081-1

Cont. Púb. SILVIA GRACIELA COSTA. Jefe (Int.) Agencia Nº 66.
e. 30/10 Nº 252.587 v. 30/10/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR. RESOLUCION GENERAL Nº 135.

AGENCIA Nº 011M

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
0082/011/98	30-56025136-6	FILSAN ARGENTINA S.A.	30 OCT 1998
0083/011/98	30-57974444-4	SINEA S.A.	30 OCT 1998
0084/011/98	30-61961054-3	MONTANA S.A.	30 OCT 1998
0085/011/98	30-63030855-7	GRAFFITI D' ARCY MASIUS BENTON & BOWLES S.A.	30 OCT 1998
0086/001/98	30-63468140-6	CONTROL LOGISTICS S.A.	30 OCT 1998
0087/011/98	30-67820498-2	KARL STORZ ENDOSCOPIA ARGENTINA S.A.	30 OCT 1998
0088/011/98	30-68835820-1	ITAUTEC COMPONENTES O SERVICIOS LTDA.	30 OCT 1998
0089/011/98	30-69117220-8	KEIKO S.A.	30 OCT 1998
0090/011/98	33-57611332-9	QUIMICA CORDOBA S.A.	30 OCT 1998

C.P. JUAN ALBERTO GONZALEZ, Jefe Agencia Nº 11.
e. 30/10 Nº 252.527 v. 30/10/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR. RESOLUCION GENERAL Nº 135.

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 1

CODIGO: 001

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
001/0098/98	20-04253391-3	SOLOWIEICZYK, ENRIQUE	30 OCT 1998

C.P. CLAUDIO ABEL PETTA, Jefe Sec. "A" (Int.) reemplazante Jefe, Agencia Nº 1.
e. 30/10 Nº 252.528 v. 30/10/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR - RESOLUCION GENERAL Nº 135.

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 43

CODIGO: 43

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DE
043/0202/98	30-57776187-2	ELECTROILUM S.R.L.	30 OCT 1998

Cont. Púb. MARIA ROSA E. DOLIAN, Jefe (Int.) Agencia Nº 43.
e. 30/10 Nº 252.529 v. 30/10/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES - R. G. Nº 135/98 AFIP.

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 3

CODIGO: 003

NUMERO DE CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DE
003/0072/98	33-68276528-9	LOS CHICOS DE LAS BOLSAS S.R.L.	30 OCT 1998
003/0066/98	20-04525242-7	BELLOTI VICTORIO	30 OCT 1998
003/0069/98	30-54743522-9	SIPA S.A.I.C.	30 OCT 1998

Cont. Pública ELENA DEL GIUDICE, Jefa (Interina) Agencia Nº 3.
e. 30/10 Nº 252.530 v. 30/10/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR - RESOLUCION GENERAL Nº 135.

DEPENDENCIA: AGENCIA SEDE LA PLATA Nº 2

CODIGO: 120

NUMERO DE CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA
-120/0028/98	20-15236492-0	IANNONE, ENZO	30 OCT 1998
-120/0029/98	30-53213693-4	FERRERE S.C.S.	30 OCT 1998

Cdor. Púb. MARIA DE LOS ANGELES LAVINI DE MIANO, A Cargo Agencia Sede La Plata Nº 2.
e. 30/10 Nº 252.531 v. 30/10/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR. RESOLUCION GENERAL Nº 135.

DEPENDENCIA: REGION BAHIA BLANCA

CODIGO: 104

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
090/104/98	20-20317408-0	LAGOA, Martín Adolfo	30 OCT 1998
107/104/98	30-50288889-3	TORELLO HNOS. S.A.	30 OCT 1998
106/104/98	30-54567447-1	EMPRESA DE TRANSPORTE EL VILLARINO S.R.L.	30 OCT 1998
099/104/98	30-61629374-1	SUMA SOCIEDAD ANONIMA	30 OCT 1988

Cont. Púb. MIGUEL ANGEL SALVATORI, Jefe División Agencia Sede.
e. 30/10 Nº 252.532 v. 30/10/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR. RESOLUCION GENERAL Nº 135.

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 14

CODIGO: 014

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
014/0026/98	30-68388300-6	RYELSA S.R.L.	30 OCT 1998

Abog. GUSTAVO R. GIACOMINO, Jefe Agencia Nº 14, AFIP
e. 30/10 Nº 252.536 v. 30/10/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR. RESOLUCION GENERAL Nº 135.

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 51

CODIGO: 051

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
051/0058/98	30-65348477-8	ARROW SERVICIOS S.R.L.	30 OCT 1998

Cont. Púb. JUAN IGNACIO ESTEVEZ, Jefe Agencia Nº 51.
e. 30/10 Nº 252.538 v. 30/10/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

LISTADO DE CERTIFICADO FISCAL PARA CONTRATAR. RESOLUCION GENERAL Nº 135.

San Salvador de Jujuy, 22/10/98

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA JUJUY

CODIGO: 551

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
551/001/98	20-20654162-9	CALISAYA, JAVIER GUSTAVO	30 OCT 1998
551/0002/98	27-13121831-7	BURGOS, LEONOR	30 OCT 1998

CPN ALVARO CEFERINO ROJO, Jefe (Int.) Agencia Jujuy.
e. 30/10 Nº 252.539 v. 30/10/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR. RESOLUCION GENERAL Nº 135.

DEPENDENCIA: AGENCIA SEDE LA PLATA Nº 1

CODIGO: 121

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
121/20/98	30-50004007-2	FEDERACION PATRONAL C.S.L.	30 OCT 1998
121/0022/98	30-69135721-6	RICKY SA	30 OCT 1998

Cont. Púb. MARIA DE LOS ANGELES LAVINI DE MIANO, Jefe Ag. Sede La Plata Nº 1.
e. 30/10 Nº 252.544 v. 30/10/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL Nº 17 Art. 12, Ultimo Párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGOS A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 28/2/99.

DEPENDENCIA: REGION Nº 1

CUIT Nº	DENOMINACION	ESTABLECIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-69313376-5	INDRA SI S.A.	0	97%

Cont. Púb. MARIO OMAR FERRARA, Jefe Región Nº 1.

e. 30/10 Nº 252.547 v. 30/10/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

AUTOIMPRESOR - RESOLUCION DE RECHAZO ART. 35 R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 10

APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O, RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	Nº DE INSCRIP. EN EL REGISTRO	CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA
HOSPITAL PRIVADO MODELO SACI	TUCUMAN 540 17 P "B" Cap. Fed.		30-54564752-0

Cont. Púb. Gabriel E. OTERO, Jefe (Int.) Agencia Nº 10.

e. 30/10 Nº 252.827 v. 30/10/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

RESOLUCION GENERAL Nº 17 Art. 12, Ultimo Párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGOS A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 28/2/99.

DEPENDENCIA: REGION Nº 1

CUIT Nº	DENOMINACION	ESTABLECIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-53461276-8	CUPERTEX CUPERSTEIN Y CIA. S.C.A.	0	100%
30-69076660-0	JOHNSON MATTHEY ARGENTINA S.A.	0	100%
30-69079980-0	ESTANCIAS SAN MIGUEL S.A.	0	100%
30-69078710-1	DIGINET ARGENTINA S.A.	0	100%
30-65596500-5	DISTRIBUIDORA CUMMINS S.A.	0	100%
30-65242663-4	DIAL S.A.	0	100%
30-69154577-2	SUMINISTROS, IMPORTACIONES Y MANTENIMIENTOS ELECTRONICOS S.A.	0	100%
30-68644954-4	VALVOLINE S.A.	0	100%

Cont. Púb. MARIO OMAR FERRARA, Jefe Región Nº 1.

e. 30/10 Nº 252.549 v. 30/10/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17 Art. 8, Primer Párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA: 28/02/99.

DEPENDENCIA: DIRECCION DE GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES

CUIT	DENOMINACION	ESTABLECIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-69037294-7	MARWAL ARGENTINA S.A.	00	100,00%

Cont. Públ. Da. ADRIANA GRACIELA RAGGI, Directora Interina, Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales.

e. 30/10 Nº 252.551 v. 30/10/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución General Nº 17 Artículo 8, primer párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 28/02/99.

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 16

CUIT	DENOMINACION	ESTABLECIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-66261043-3	HOECHST SCHERING AGREVO S.A.	0	100%

C.P.N. JUAN A. CANDINA, Jefe Región Metropolitana Nº 8.

e. 30/10 Nº 252.553 v. 30/10/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17 Art. 8, Primer Párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA 28/02/99.

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 1

C.U.I.T. Nº	DENOMINACION	ESTABLECIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-69057920-7	SARTHOU AUTOMOTORES S.A.	0	100%

C.P.N. JUAN A. CANDINA, Jefe Región Metropolitana Nº 8.

e. 30/10 Nº 252.555 v. 30/10/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL Nº 17 ART. 8, PRIMER PARRAFO

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 28/02/99.

DEPENDENCIA: AGENCIA 6

CUIT	DENOMINACION	ESTABLECIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-52157549-9	SERRAT J. Y CIFONE D.	0	100,00%

C.P. MARIA ALEJANDRA ATANASIOS, Jefe Agencia Nº 6.

e. 30/10 Nº 252.558 v. 30/10/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17 Art. 8, Primer Párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 28/02/99.

DEPENDENCIA: REGION SANTA FE (858)

CUIT	APELLIDO NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	ESTABLECIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
20-16400943-3	CANDIOTI GUSTAVO A.	0	100%
20-18441728-7	ZAGAYNY MARCELO LUIS	0	100%
20 12984198 3	BARONI, HORACIO ABEL	0	100,00%
30 54955462 4	MUNDO CONSTRUCCIONES S.A.	0	100,00%
20 06239911 3	BECKMANN, RUBEN GUILLERMO	0	96,00%
20 07709196 4	VENTURA ROCA, JORGE A.	0	100,00%
30 68202567 7	SANTA ANGELA AGROPECUARIA S.A.	0	97,68%
30 68701019 8	CONSORCIO PAR LA PRESERVACION DE LA ECOLOGIA	0	100,00%

C.P.N. NATAN KURGANOFF, Jefe División Fiscalización Interna, Región Santa Fe.

e. 30/10 Nº 252.560 v. 30/10/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17 Art. 8 Primer Párrafo

Nómina de exclusión al regimen de retenciones y percepciones y/o pago a cuenta en el I.V.A. con vigencia hasta el 28/02/99.

Dependencia: Distrito Río Gallegos 832

CUIT Nº	Denominación	Establecimien.	Porcentaje de Exclusión
20-01523779-2	SUC. DE MANUEL GARCIA	Unico	100%

OSCAR SALINAS, Jefe Distrito Rio Gallegos.

e. 30/10 Nº 252.564 v. 30/10/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17 Artículo 8, Primer Párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA 28-02-1999.

DEPENDENCIA: REG. ROSARIO-DIV. FISCALIZACION INTERNA

CUIT	DENOMINACION	ESTABLECIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
20-06007755-0	DE AGUILAR, MARCO AURELIO	0	100,00

Cont. Púb. ANALIA LIDIA SELVA, Jefa (Int.) División Fiscalización Interna.

e. 30/10 Nº 252.565 v. 30/10/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17, Art. 12, Ultimo Párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA: 28-02-99.

DEPENDENCIA: AGENCIA LA RIOJA

C.U.I.T.	DENOMINACION	ESTABLECI-MIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-69273757-8	ABB-ELSTER S.A.	0	100%

Cra. CAROLINA ISABEL ZANDRI, Jefa de Agencia La Rioja.

e. 30/10 Nº 252.569 v. 30/10/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL Nº 17 ART. 8, PRIMER PARRAFO

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 28/02/1999.

DEPENDENCIA: AGENCIA SALTA

CUIT	DENOMINACION	ESTABLECI-MIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-65688489-0	OLMEDO AGROPECUARIA S.A.	0	100,00%

Cont. Púb. GRACIELA SILVIA CASTRO, Jefa (Int.) División Fisc. Interna, Región Salta.

e. 30/10 Nº 252.571 v. 30/10/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL N° 75 ARTICULO 6°

NOMINA DE CONTRIBUYENTES DEL INCISO A) DEL ARTICULO 2°

		PORCENTAJE DE EXCLUSION			
C.U.I.T	DENOMINACION	Nov-98	Dic-98	Ene-99	Feb-99
30-69325465-1	ASBON S.A.	100,00	100,00	100,00	100,00
30-69351978-7	BITPEN S.A.	100,00	100,00	100,00	100,00
30-69099678-9	COMPUBAS S.R.L.	100,00	100,00	100,00	100,00
30-57140559-4	FEADAR S.A.	100,00	100,00	100,00	100,00
30-68026796-7	HAMBURGO SYSTEM S.A.	100,00	100,00	100,00	100,00
30-69966402-9	INTRANET LATINAMERICANA S.R.L. EN FORMACION	100,00	100,00	100,00	100,00
30-69352469-1	IVERMAR S.A.	100,00	100,00	100,00	100,00
33-66984913-9	NIXON INSTRUMENTS S.R.L.	100,00	100,00	100,00	100,00
30-68073716-5	NORDATA S.R.L.	100,00	100,00	100,00	100,00
30-67700123-9	ODK SOCIEDAD ANONIMA	100,00	100,00	100,00	100,00
30-64870069-1	RINASCIMENTO S.A.	100,00	100,00	100,00	100,00
30-50210352-7	SABINO DOMIZIO S.A.	100,00	100,00	100,00	100,00
30-58755112-4	SERVIN S.A.	100,00	100,00	100,00	100,00
30-67765841-6	SHAMU S.A.	100,00	100,00	100,00	100,00
30-57831086-6	TABOLANGO S.R.L.	100,00	100,00	100,00	100,00
30-60747002-9	TIEMPO PROPIO S.A.	100,00	100,00	100,00	100,00

Cont. Púb. JULIO DANIEL BARRIOS, Jefe Depto. Planes y Evaluación de Fiscalización a/c Direc. Program. y Normas de Fiscalización.

e. 30/10 Nº 252.574 v. 30/10/98

ACLARACION - AFIP

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

En la edición del 19/10/1998, donde se publicó el aviso correspondiente al Certificado según Resolución General Nº 17, se ha deslizado el siguiente error de imprenta:

DONDE DICE

Aviso Nº 250.700

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 9 - REGION Nº 1

DENOMINACION:

SHIHARA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA

Aviso Nº 250.698

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 51 - REGION Nº 5

DENOMINACION

SARAJUAN AGROPECUARIA SRL.

DEBE DECIR:

AVISO Nº 250.700

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 50 - REGION Nº 1

DENOMINACION

SHIHARA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA

AVISO Nº 250.698

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 11 - REGION Nº 5

DENOMINACION

SARAJUAN AGROPECUARIA SRL.

e. 30/10 Nº 251.477 v. 30/10/98

ACLARACION - AFIP

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

En la edición del 23 de septiembre de 1998, donde se publicó el Aviso Oficial Nº 246.788, correspondiente al Contribuyente "RAPILIM S.A." con CUIT Nº 30-58070059-0 se ha deslizado el siguiente error:

DONDE DICE: "...correspondiente a la Resolución General Nº 100"

DEBE DECIR: "...correspondiente a la Resolución General Nº 135"

e. 30/10 Nº 252.284 v. 30/10/98

ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS

"EL ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS", en virtud de las facultades otorgadas por la Ley 24.076 y su reglamentación, y lo dispuesto en la Resolución ENARGAS Nº 622/98, Anexo II, cita y emplaza a las partes y a terceros interesados por el plazo de 30 (TREINTA) días hábiles, para que hagan valer sus observaciones u oposiciones en el registro abierto al efecto, a la petición de QUINTANA MINERALS SANTA CRUZ INC., Expediente Nº 0389/94, para obtener una autorización de inyectar un volumen de gas en "condición flexibilizada" de 3.200.000 sm3/día, siendo este volumen resultante de la mezcla del gas proveniente de Yacimiento Campos Boleadoras y la salida de la Planta "Le Marchand", en el Gasoducto General San Martín (PM 17). El presente emplazamiento se efectúa bajo el apercibimiento de que en el caso de no registrarse oposiciones en el plazo citado y siempre que esta Autoridad Regulatoria interprete que no se encuentran comprometidos el Servicio Público y la Seguridad Pública, se autorice la mencionada excepción por el término de un año, renovable automáticamente por períodos iguales y consecutivos, y siempre que dentro de los treinta días anteriores a la iniciación de una nueva autorización no se formularan oposiciones u observaciones razonables por parte de terceros interesados. Hácese saber que el "Registro de Oposición" se encuentra a disposición de los interesados en la sede del Ente Nacional Regulador del Gas, Suipacha 636, 5º piso, Gerencia de Transporte, Capital Federal, los días hábiles en el horario de 10.00 a 18.00. Publíquese por tres días consecutivos en el Boletín Oficial de la República Argentina y en otro diario de gran circulación nacional". — Ing. JOSE ANDRES REPAR, Vicepresidente Ente Nacional Regulador del Gas. — Ing. HECTOR E. FORMICA, Director Ente Nacional Regulador del Gas. — Ing. RICARDO V. BUSI, Director Ente Nacional Regulador del Gas. — Ing. HUGO D. MUÑOZ, Director Ente Nacional Regulador del Gas.

e. 30/10 Nº 52.269 v. 3/11/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

La Administración Federal de Ingresos Públicos - Dirección General Impositiva, hace saber a los contribuyentes y/o responsables que más abajo se mencionan, que a partir del 1º de noviembre de 1998, quedan excluidos del Sistema de Control dispuesto por las Resoluciones Generales Nº 3282 y Nº 3371 e incluidos en el Sistema Integrado de Control dispuesto por la Resolución General Nº 3423 en las dependencias indicadas en esta publicación.

Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial. — Cont. Púb. Dra. ADRIANA GRACIELA RAGGI, Directora Interina, Dirección Grandes Contribuyentes Nacionales.

PLANILLA ANEXA

CONTRIBUYENTES EXCLUIDOS DEL CONTROL DE LA DIRECCION DE GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES Y SU INCORPORACION AL SISTEMA INTEGRADO DE CONTROL ESPECIAL DE LA RESOLUCION GENERAL Nº 3423

CUIT	DENOMINACION	AGENCIA
30-52140974-2	CERRO CASTILLO SOCIEDAD ANONIMA	001
30-59973746-0	INDUSTRIAS PLASTICAS JURAMENTO SOCIEDAD ANONIMA IN	002
30-50251045-9	VIPLASTIC SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL	002
30-63272019-6	IRGUN SOCIEDAD ANONIMA	003
30-63797929-5	AIRBA SOCIEDAD ANONIMA	004
30-67597754-9	CHELCOUNO SOCIEDAD ANONIMA	004
30-53782814-1	COMPAÑIA EMBOTELLADORA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	004
30-66189141-2	FROZEN MEAT SOCIEDAD ANONIMA	004
30-66189158-7	GANACOR SOCIEDAD ANONIMA	004
30-66099794-2	GANADERA NORTAM SOCIEDAD ANONIMA	004
30-67857539-5	INDUSTRIA FRIGORIFICA SOCIEDAD ANONIMA	004
30-64465157-2	LOMA QUEBRADA SOCIEDAD ANONIMA	004
30-61809154-2	PESQUERA SUDAMERICANA SOCIEDAD ANONIMA	004
30-59694269-1	TUALANA SUD AMERICANA SOCIEDAD ANONIMA	004
30-63383720-8	MAMEY SOCIEDAD ANONIMA	005
30-63986622-6	SEAFOOD ALIMENTOS DEL MAR SOCIEDAD ANONIMA	005
20-12969291-0	DE BENEDETTI ALEJANDRO OMAR	006
30-63905386-1	EL DESPOSTE SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA	006
30-63938159-1	HEYNEL SOCIEDAD ANONIMA	006
30-68062835-8	ALIMENSUR SOCIEDAD ANONIMA UNION TRANSITORIA DE EM	008
30-55374260-5	ARGENPEZ SOCIEDAD ANONIMA	008
30-68062842-0	CINCOMAR SOCIEDAD ANONIMA UNION TRANSITORIA DE EMP	008
30-68053851-0	EXPORTAZUL SOCIEDAD ANONIMA	008
30-64640345-2	INCA SOCIEDAD ANONIMA COMPAÑIA DE SEGUROS DE RETIR	008
30-54439214-6	JOSE OTERO E HIJO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUS	008
30-50004359-4	PRUDENCIA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES	008
30-62884408-5	BAIEXIM SOCIEDAD ANONIMA	009
30-67874761-7	BRENDAMAR S A UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS	009
30-62281766-3	DISTRIBUIDORES INDEPENDIENTES SOCIEDAD ANONIMA	009
30-64367873-6	EDMOND SOCIEDAD ANONIMA	009
30-52583265-8	EL HOGAR DE PARQUE PATRICIOS SOCIEDAD COOPERATIVA	009
30-60884776-2	FRIGORIFICO SAENZ PEÑA SOCIEDAD ANONIMA	009
30-66323332-3	FUERZA COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA SOCIEDAD ANONIM	009
30-64157298-1	LA FORTUNA SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS DE RETIRO	009
30-50163175-9	MASPRO SOCIEDAD ANONIMA	009
30-61685835-8	RICARDO SIVORI SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRI	009
30-67916669-3	A E R SOCIEDAD ANONIMA	010
30-68073419-0	COMPAÑIA DE SEGUROS DE CREDITO SOCIEDAD ANONIMA	010
30-61933170-9	INTERPUERTO SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA	010
30-64162492-2	LA LUBINA SOCIEDAD ANONIMA	010
30-61266067-7	LUVICAR SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA	010
30-63803192-9	MOTOR PARTS SOCIEDAD ANONIMA	010
30-59917865-8	MULTIDATA SOCIEDAD ANONIMA	010
30-61235337-5	MUNEX SOCIEDAD ANONIMA	010
30-56294608-6	OLAM COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA	010
30-65904275-0	PESQUERA DEL BEAGLE SOCIEDAD ANONIMA FISH MANAGEME	010
30-62446341-9	PESQUERA GRIFOPEZ SOCIEDAD ANONIMA	010
30-67990720-0	PESQUERA SURMERICA SOCIEDAD ANONIMA	010
30-61955031-1	PESQUERA VERMAR SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA	010
30-62957715-3	REAL COMPAÑIA MARITIMA SOCIEDAD ANONIMA	010
30-50072381-1	SOCIEDAD ANONIMA TALLERES METALURGICOS SAN MARTIN	010
30-50003301-7	THE NEW ZEALAND INSURANCE COMPANY LIMITED	010
30-68147798-1	CABAÑA PATRIA CHICA SOCIEDAD ANONIMA	011
30-63986646-3	EFESIOS SOCIEDAD ANONIMA	011
30-62786155-5	EUGENIO VIZENTAL SOCIEDAD ANONIMA	011
30-51729729-8	FRIGORIFICO GEPA SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA IND	011
30-68149879-2	HIRIAS SOCIEDAD ANONIMA	011
30-67395105-4	INDUSTRIA CARNICA CASILDA SOCIEDAD ANONIMA	011
30-63097777-7	LUVIMAR SOCIEDAD ANONIMA	011
33-54731099-9	MAR FRIO SOCIEDAD ANONIMA PESQUERA INDUSTRIAL COME	011
30-55149589-9	NIVEA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL	011
33-62932350-9	ONTRE SOCIEDAD ANONIMA	011
30-65732506-2	OPALSEN SOCIEDAD ANONIMA	011
30-64197780-9	VICTORIA DEL MAR SOCIEDAD ANONIMA	011
30-50149089-6	ALEJANDRO LLAURO E HIJOS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRI	012
30-50253140-5	FLORCALDE SOCIEDAD ANONIMA	012
20-04413758-6	BLANCO EDUARDO ARQUIMEDES	014
30-54059683-9	RASO HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIA	015
30-50076369-4	GUILLERMO PADILLA LIMITADA SOCIEDAD ANONIMA COMERC	016
30-64527057-2	GRIANA SOCIEDAD ANONIMA	041
30-51952862-9	PRODUCTOS EXCLUSIVOS DE FRANCIA SOCIEDAD ANONIMA	041
30-68833084-6	SUN BIG SOCIEDAD ANONIMA	041
30-50693012-6	ASTRAMAR COMPAÑIA ARGENTINA DE NAVEGACION SOCIEDAD	043
30-63504774-3	CHRIST GAB SOCIEDAD ANONIMA	043
30-67922354-9	COMPAÑIA ARGENTINA DE SUPERMERCADOS SOCIEDAD ANONI	043
30-51912592-3	COMPAÑIA SUDAMERICANA DE PESCA Y EXPORTACION SOCIE	043
30-63363315-7	FRIGORIFICO MORON SOCIEDAD ANONIMA	043
30-66308724-6	FRIGORIFICO VILLA RUIZ SOCIEDAD ANONIMA	043
30-62641128-9	RORUCAR SOCIEDAD ANONIMA	043
33-50226184-9	CILSA COMPAÑIA INDUSTRIAL LANERA SOCIEDAD ANONIMA	046
30-61487509-3	ISLA DE LOS ESTADOS SOCIEDAD ANONIMA	046
33-60948597-9	NOVA FUEGUINA SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA	046
30-65926419-2	AGRO VERDE SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA	047
30-66078645-3	MATADERO FRIGORIFICO LA CESIRA SOCIEDAD ANONIMA	047
30-50489640-0	QUEVIMAR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL GAN	047
30-59678078-0	TRONEX SOCIEDAD ANONIMA	047
30-63082078-9	CCI CAPITAL INVESTORS SOCIEDAD ANONIMA	048
30-61409262-5	FAECO SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA	048
30-69345467-7	PEIRU SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	048
30-66322315-8	PESQUERA COSTA BRAVA SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMI	048
30-59630872-0	PESQUERA NARWAL SOCIEDAD ANONIMA	048
30-63370300-7	REMESURA SOCIEDAD ANONIMA	048
30-63634552-7	BAYRES SOCIEDAD ANONIMA	049
30-50313587-2	CLARK EQUIPMENT ENGINEERING Y MARKETING CORPORATIO	049
30-62379711-9	FRIGORIFICO MONTE SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITAD	049
30-63206281-4	FRIGORIFICO MUIÑO SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITAD	049
30-64366368-2	FRIGORIFICO NORTE SOCIEDAD ANONIMA	049
30-65511910-4	FRIGORIFICO R D SOCIEDAD ANONIMA	049
30-63675498-2	GROUP SUN SOCIEDAD ANONIMA	049
33-55293439-9	INDUSTRIAS QUIMICAS BARADERO SOCIEDAD ANONIMA	049
30-64146096-2	NAVECON SOCIEDAD ANONIMA	049
30-65879591-7	PESQUERA ALENFISH SOCIEDAD ANONIMA BAHIA GRANDE SO	049
30-55750745-7	PESQUERA CONO AUSTRAL SOCIEDAD ANONIMA MARITIMA CO	049
30-55713764-1	PESQUERA MAYORAZGO SOCIEDAD ANONIMA MARITIMA COMER	049
30-62336688-6	PESQUERA SANTA MARGARITA SOCIEDAD ANONIMA	049
30-67854523-2	TAIARMAR SOCIEDAD ANONIMA	049
30-67988136-8	ARRENDEROS DEL PLATA SOCIEDAD ANONIMA	050
30-63913923-5	COPEARCO SOCIEDAD ANONIMA	050
30-52115259-8	EMPRESA CONSTRUCTORA INDECO SOCIEDAD ANONIMA	050
33-64034702-9	FRIGORIFICO 1990 SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA	050
33-57974987-9	FRIGORIFICO INDUSTRIAL MARPLATENSE SOCIEDAD ANONIM	050
30-65270868-0	FRIPAR SOCIEDAD ANONIMA	050
30-60852340-1	HARINAS CONCEPCION SOCIEDAD ANONIMA	050
30-68299895-0	HIPER MARK SOCIEDAD ANONIMA	050
30-64572156-6	MANZO SOCIEDAD ANONIMA	050
33-62983105-9	PARANA SEGUROS DE RETIRO SOCIEDAD ANONIMA	050
30-57973052-4	PESUARSA SOCIEDAD ANONIMA	050
30-67653502-7	SEA SUPPLY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	050
30-53604860-6	SHULTON LIMITADA	050
30-61115529-4	TRANSMUNDO HOME VIDEO SOCIEDAD ANONIMA	050
30-62946728-5	BARCOS PESQUEROS SOCIEDAD ANONIMA	051
30-61863268-3	CARNES ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA	051
30-64235822-3	EURO MARCHE SOCIEDAD ANONIMA	051
30-61944129-6	GALAPESCA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL PESQUERA AUS	051
30-66201115-7	LIZASO CARNES SOCIEDAD ANONIMA	051
30-64452942-4	MAURO SOCIEDAD ANONIMA	051
30-63586037-1	PESQUERA MARION SOCIEDAD ANONIMA	051
30-55649164-6	ULTRAOCEAN SOCIEDAD ANONIMA	051
20-05502140-7	TORIBIO JUAN CARLOS	054
33-52570630-9	AGUSTI SOCIEDAD ANONIMA	055
33-68056225-9	CALF SOCIEDAD ANONIMA	055
30-62611453-5	FRIGONOR SOCIEDAD ANONIMA	055
30-67619360-6	CABAÑA DEL SUR SOCIEDAD ANONIMA	063
30-55854492-5	ESTABLECIMIENTOS FARAON SOCIEDAD ANONIMA	063
33-67885376-9	CARNES DEL CENTRO SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITAD	064

e. 30/10 Nº 252.883 v. 5/11/98

REMATES OFICIALES
ANTERIORES

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Acreedor Prendario - Ley Nº 12.962. Deudor: BIEZA S.A.

Por tres días hace saber la subasta pública a realizarse el día 13 de noviembre de 1998 a las 14 horas en Avda. Champagnat 3442 de Mar del Plata, por intermedio del Martillero José Waldemar Zaninetti Reg. 230 oficina en Bolivar 2903 de Mar del Plata tel. fax 94-1096/91-9671 de los bienes pertenecientes al deudor que se indica: 1) Una máquina combinada llenadora/tapadora marca Roblecar, Industria Argentina, modelo 60/12 Nº 69, serie 2/86, compuesta de 60 válvulas llenadoras y 12 cabezales tapadores, especialmente diseñada para embotellar bebidas carbonatadas sin alcohol, en sistema premezcla, accionada por dos motorreductores de 5,5 CV y 0,34 CV. 2) Una máquina para premezcla marca Roblemix Nº 62, Industria Argentina, modelo B1632 en doble etapa, adecuado para dosificar agua y jarabe en la proporción establecida, desairear agua a temperatura ambiente, precarbonatar y carbonatar el producto y enfriarlo, operaciones que realiza automáticamente, accionada por un motor marca Corradi Nº 412926, potencia 10 CV a 2880 r.p.m., un motor marca Czerweny Nº 1186/2140, potencia 2 CV a 2830 r.p.m. y motor marca Ercole Marelli Nº 185933, potencia 2 CV a 1430 r.p.m. Base de venta: $ 23.075.- cada una. El comprador deberá abonar en el acto del remate el importe de la compra con más el 10% de comisión en efectivo. Los bienes se entregan en el estado en que se encuentran y que el comprador declara conocer y aceptar, siendo a su cargo el retiro de los mismos del lugar, como así también a su cargo, la reparación de cualquier desperfecto que dicho retiro ocasionare. Se deja constancia que podrán efectuarse ofertas en sobre cerrado, los que serán recepcionados hasta con 48 hs. de anticipación a la fecha fijada para el remate en la Gerencia de la sucursal Centro del Banco de la Nación Argentina o hasta media hora antes del inicio del remate por el Martillero. El sobre en su interior deberá contener nota donde se exprese el remate de que se trata y la postura que se efectúa, acompañando cheque certificado a nombre del Martillero por el importe ofrecido con más la comisión del Martillero. Nombre y domicilio especial y constituido en esta ciudad, profesión, edad y estado civil del comprador. Para el caso de sociedad, se deberá acompañar copia auténtica del contrato social y de los instrumentos que acredite la personería del firmante. La apertura de los mismos se efectuará en presencia del público que desee asistir, quince minutos antes de la hora prevista para el acto. Las ofertas serán suscriptas por el Martillero y el representante del Banco designado al efecto. En todos los casos, deberá recaer la adjudicación en la oferta de precio más alto, ya sea que se haya efectuado por sobre cerrado o en el acto de la subasta. Para el caso de empate entre las ofertas efectuadas por sobre cerrado y/o la realizada a viva voz en el acto de la subasta, el Sr. martillero deberá llamar a mejorar dichas ofertas. los bienes podrán visitarse el día 12 de noviembre de 1998 de 15 a 16 horas. Nota: El presente edicto se publica por tres días en el Boletín Oficial de Capital Federal y en el Diario La Capital de Mar del Plata.
ALBERTO ORLANDO RIVERA, Gerente 124.

e. 28/10 Nº 170.157 v. 30/10/98

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución Nº 975/98

Bs. As., 5/10/98

VISTO el Expediente Nº 3098-COMFER/98.

CONSIDERANDO:

Que distintos actuantes en radiodifusión han solicitado las habilitaciones en las categorías de Locutor Nacional y Productor - Director de Radio y Televisión.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 95, inciso 1 de la Ley Nº 22.285 y en las Resoluciones Nº 141/COMFER/90, (ratificada por su similar Nº 259/COMFER/97) 077/COMFER/92, corresponde otorgar las respectivas habilitaciones, en las categorías de Locutor Nacional y Productor - Director de Radio y Televisión.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Licencias ha emitido el correspondiente dictamen.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones, conferidas por el artículo 2º del Decreto Nº 802 de fecha 20 de agosto de 1997.

EL INTERVENTOR
EN EL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Otórganse las habilitaciones en las categorías de Locutor Nacional y Productor de Radio y Televisión a las personas que se detallan en Anexo I de la presente Resolución, quienes han cumplimentando las normas reglamentarias establecidas en las Resoluciones Nº 141 - COMFER/90, 259/COMFER/97, 077/COMFER/92.

ARTICULO 2º — Regístrese, notifíquese a los interesados. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para que proceda a su publicación. Cumplido, ARCHIVESE (PERMANENTE). — Dr. JOSE C. AIELLO, Interventor Comité Federal de Radiodifusión, Secretaría Prensa y Difusión, Presidencia de la Nación.

ANEXO I

LOCUTOR NACIONAL	Nº DOCUMENTO	Nº HABILITACION
Pablo Ariel SUBISE	DNI Nº 24.430.716	5497
Ceferino MARTINEZ	DNI Nº 21.868.099	5498
Martha Carmen Rosa BARNICHEA	DNI Nº 16.419.279	5499
Alfredo Ariel ESCAJADILLA	DNI Nº 22.713.763	5500
Jorge Omar WAISBURD	DNI Nº 08.037.056	5501
Florencia YADID	DNI Nº 22.100.552	5502
María Victoria RAMONDA	DNI Nº 25.450.140	5503
Bárbara Gabriela PIYUKA INFULECKI	DNI Nº 26.069.054	5504
Natalia Lorena REJALA	DNI Nº 24.509.703	5505
Gilda ANGELINO	DNI Nº 23.096.268	5506
María Fernanda DURAN	DNI Nº 25.518.336	5507
María Cristina Susana RODRIGUEZ	DNI Nº 25.637.010	5508
Valentín DIAZ	DNI Nº 20.899.227	5509
Marisol LITTMANN	DNI Nº 25.199.371	5510
Gabriela Irene NOLLER	DNI Nº 24.079.660	5511
Rosa Aidé NERENBERG	DNI Nº 26.017.363	5512
Susana Verónica BISCHOFF	DNI Nº 24.701.356	5513
Diego Mariano RIPOLL	DNI Nº 23.573.031	5514
Silvia Mariela PIZZI	DNI Nº 23.673.616	5515
Sandra Rosana OROZCO	DNI Nº 20.113.945	5516
Nelly Esther ALVAREZ	DNI Nº 14.055.938	5517
Rodolfo Alberto BIANCHI	DNI Nº 17.221.210	5518
Roberto David DIAZ	DNI Nº 14.591.195	5519
Mariano Leopoldo CASTAGNO	DNI Nº 17.702.372	5520
Patricia Alba María VITALI DE AREVALO	DNI Nº 13.026.541	5521
Norberto Ernesto Tomás BORZONE	DNI Nº 06.061.102	5522
Marcelo Eduardo PASCUAL	DNI Nº 16.344.158	5523
Juan Carlos ALVAREZ ASENJO	DNI Nº 04.194.711	5524
Luis Alberto BOTALLO	DNI Nº 13.508.438	5525
Jorge Daniel PAPALANNI	DNI Nº 11.885.778	5526
María de los Angeles LOMBARDI	DNI Nº 24.119.450	5527
Alicia María KADGIEN	DNI Nº 13.256.999	5528
Juan Carlos Octavio OCHAT	DNI Nº 14.301.615	5529
Joaquín Maximiliano BASANTA VAZQUEZ	DNI Nº 23.922.630	5530
Jorge Hugo ORTIZ	DNI Nº 20.110.653	5531
PRODUCTOR Y DIRECTOR DE RADIO Y TELEVISION		
Silda Patricia CAMPUZANO	DNI Nº 22.835.876	147
Germán Federico KANNEMANN	DNI Nº 23.824.281	148
Patricia Noemí AMARO	DNI Nº 24.679.939	149
Guillermo José URSINI	DNI Nº 23.383.316	150
Adrián Alberto UHLMANN	DNI Nº 24.748.770	151
Mario Andrés GIMENEZ	DNI Nº 26.140.597	152
Lorena Elizabeth ALTAMIRANO	DNI Nº 25.578.174	153
José Matías BOHN	DNI Nº 25.657.794	154
Armando Ramón SAMUDIO	DNI Nº 24.572.505	155
Javier Hernán CASSONI	DNI Nº 24.274.987	156
Carlos Eves PEDROSO	DNI Nº 23.795.819	157
Edgardo Ariel SCHONVALD	DNI Nº 24.130.997	158

e. 29/10 Nº 251.806 v. 30/10/98

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución Nº 992/98

Bs. As., 5/10/98

VISTO el Expediente Nº 1580-COMFER/98.

CONSIDERANDO:

Que distintos actuantes en radiodifusión han solicitado las habilitaciones en las categorías de Locutor Nacional y Operador Técnico Nacional de Estudio de Radio.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 95, inciso 1 de la Ley Nº 22.285 y en las Resoluciones Nº 141/COMFER/90, ratificada por su similar Nº 259/COMFER/97 y 925/COMFER/93, corresponde otorgar las respectivas habilitaciones, en las categorías de Locutor Nacional y Operador Técnico Nacional de Estudio de Radio.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Licencias ha emitido el correspondiente dictamen.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones, conferidas por el artículo 2º del Decreto Nº 802 de fecha 20 de agosto de 1997.

EL INTERVENTOR
EN EL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Otórganse las habilitaciones en las categorías de Locutor Nacional y Operador Técnico Nacional de Estudio de Radio a las personas que se detallan en Anexo I de la presente Resolución, quienes han cumplimentando las normas reglamentarias establecidas en las Resoluciones Nº 141 - COMFER/90, 259/COMFER/97 y 925/COMFER/93.

ARTICULO 2º — Regístrese, notifíquese a los interesados. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para que proceda a su publicación. Cumplido, ARCHIVESE. — Dr. JOSE C. AIELLO, Interventor.

ANEXO I

LOCUTOR NACIONAL	Nº DOCUMENTO	Nº HABILITACION
Doris Marisa MOLINA	DNI 23.869.116	5247
Nancy Cristina THOMASSEN	DNI 17.086.374	5248
Rubén Darío VASSALLO	DNI 10.722.071	5249
Lucía Judith GALLARDO	DNI 17.590.441	5250
Esteban Darío GIANELLO	DNI 23.770.887	5251
Carlos Manuel VILTE	DNI 23.241.170	5252
Silvana Valeria OLIVIERI	DNI 22.429.891	5253
Julio César ROMERO	DNI 14.862.303	5254
Rosana TRIUNFETTI de DON	DNI 22.218.572	5255
Sergio Horacio FERNANDEZ	DNI 14.647.954	5256
OPERADOR TECNICO NACIONAL DE ESTUDIOS DE RADIO		
Ezequiel VELAZQUEZ	DNI 25.375.490	236

e. 29/10 Nº 251.808 v. 30/10/98

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución Nº 1005/98

Bs. As., 8/10/98

VISTO el Expediente Nº 1913-COMFER/98.

CONSIDERANDO:

Que distintos actuantes en radiodifusión han solicitado las habilitaciones en las categorías de Locutor Nacional, Locutor Local, Operador Técnico Nacional de Estudio de Televisión y Operador Técnico Nacional de Estudio de Radio.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 95, inciso 1 de la Ley Nº 22.285 y en las Resoluciones Nº 141/COMFER/90, ratificada por su similar Nros. 259/COMFER/97 - 925 COMFER/93, corresponde otorgar las respectivas habilitaciones, en las categorías de Locutor Nacional, Locutor Local, Operador Técnico Nacional de Estudio de Televisión y Operador Técnico Nacional de Estudio de Radio.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Licencias ha emitido el correspondiente dictamen.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones, conferidas por el artículo 2º del Decreto Nº 802 de fecha 20 de agosto de 1997.

EL INTERVENTOR
EN EL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Otórganse las habilitaciones en las categorías de Locutor Nacional, Locutor Local, Operador Técnico Nacional de Estudio de Televisión y Operador Técnico Nacional de Estudio de Radio a las personas que se detallan en Anexo I de la presente Resolución, quienes han cumplimentando las normas reglamentarias establecidas en las Resoluciones Nros. 141-COMFER/90, 259/COMFER/97, 925/COMFER/93.

ARTICULO 2º — Regístrese, notifíquese a los interesados. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para que proceda a su publicación. Cumplido, ARCHIVESE. — Dr. JOSE CARMELO AIELLO, Interventor.

ANEXO I

LOCUTOR NACIONAL	Nº DOCUMENTO	Nº HABILITACION
Claudia Roxana SANTOS DA ROSA	DNI 92.749.426	5452
Marisa Rosa FIGINI	DNI 22.185.205	5453
Dafne Nilce LEDESMA RUNG	DNI 23.934.851	5454
María Eugenia MEDINA	DNI 21.534.379	5455
Romina DIEZ	DNI 24.595.579	5456
Norma Beatriz GIUDICCI	DNI 18.394.463	5457
Marcos Alberto SIGOT	DNI 25.604.645	5458
Andrea Virginia ROSALES	DNI 21.847.496	5459
Cristina Herminia UBIÑA DE SANCHEZ	DNI 12.959.360	5460
Mariens MONZON	DNI 18.488.837	5461
Andrea Noemí OLMEDO	DNI 22.357.185	5462
Ignacio Ernesto GARCIA	DNI 23.699.391	5463
Guillermo Alejandro ROMERO	DNI 22.071.424	5464
Silvia Ester CHUMILLA	DNI 10.590.629	5465
Graciana Ana BONIFAZI	DNI 20.269.081	5466
María Eugenia HERNANDEZ	DNI 25.798.765	5467
Patricia DOURA OGHI	DNI 23.549.257	5468
María Giselle TONANI	DNI 23.719.011	5469
Pablo Gabriel GILETTA	DNI 24.368.859	5470
Virginia Soledad BERRA	DNI 25.344.738	5471
LOCUTOR LOCAL		
Héctor Guillermo MOLINA	DNI 16.332.021	4949 S. Juan
OPERADOR TECNICO NACIONAL DE ESTUDIO DE TELEVISION		
Jorge Alfredo PENNA	DNI 12.634.992	74
Carlos Franco BONILAURI	DNI 25.436.291	75
OPERADOR TECNICO NACIONAL DE ESTUDIO DE RADIO		
Lucas Jorge MAMONE	DNI 24.882.397	261

e. 29/10 Nº 251.804 v. 30/10/98

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución Nº 1006/98

Bs. As., 8/10/98

VISTO el Expediente Nº 1224-COMFER/98.

CONSIDERANDO:

Que distintos actuantes en radiodifusión han solicitado las habilitaciones en las categorías de Locutor Nacional y Operador Técnico de Estudio de Radiodifusión (habilitación inicial).

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 95, inciso 1 de la Ley Nº 22.285 y en las Resoluciones Nros. 141/COMFER/90, ratificada por su similar Nº 259/COMFER/97 y 737-COMFER/91, corresponde otorgar las respectivas habilitaciones, en las categorías de Locutor Nacional y Operador Técnico de Estudio de Radiodifusión (habilitación inicial).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Licencias ha emitido el correspondiente dictamen.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones, conferidas por el artículo 2º del Decreto Nº 802 de fecha 20 de agosto de 1997.

EL INTERVENTOR
EN EL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Otórganse las habilitaciones en las categorías de Locutor Nacional y Operador Técnico de Estudio de Radiodifusión (habilitación inicial) a las personas que se detallan en Anexo I de la presente Resolución, quienes han cumplimentando las normas reglamentarias establecidas en las Resoluciones Nº 141 - COMFER/90, 259/COMFER/97 y 737/COMFER/91.

ARTICULO 2º — Regístrese, notifíquese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para que proceda a su publicación. Cumplido, ARCHIVESE. (PERMANENTE) — Dr. JOSE CARMELO AIELLO, Interventor.

ANEXO I

LOCUTOR NACIONAL	Nº DOCUMENTO	Nº HABILITACION
Mauro Daniel ARIAS	DNI 22.391.551	5376
Mario Dante RUSMANDO	DNI 05.196.216	5377
Roberto Emilio LARRAYA	DNI 11.123.900	5378

LOCUTOR NACIONAL	Nº DOCUMENTO	Nº HABILITACION
Silvina Nilda MADDALENO	DNI 23.424.835	5379
Irma Eva RODRIGUEZ SANDER	DNI 10.269.286	5380
Reynaldo Mario BOSCHI	L.E. 08.367.546	5381
Marina Andrea FERRARO	DNI 18.562.236	5382
Enrique Rosendo ARIAS	DNI 07.809.567	5383
Gabriela Cecilia ALCARAZ	DNI 23.802.160	5384
Alfredo Edgardo AMAYA RODE	DNI 17.123.313	5385
Eduardo BENITEZ	DNI 16.136.972	5386
Luis Antonio BURGOS	L.E. 08.314.709	5387
Silvia Marina CHAAR	DNI 23.918.307	5388
Magdalena Beatriz ENGEL	DNI 23.707.777	5389
Verónica Alejandra IBAÑEZ LIMA	DNI 21.382.197	5390
Cecilia Alejandra RACCA	DNI 24.526.373	5391
Hernán Javier ROSA	DNI 23.227.459	5392
Walter Antonio SOLAR	DNI 20.134.286	5393
Mariela Fernanda SUAREZ DI GENARO	DNI 21.630.244	5394
Natalia Andrea TORRES VILLAR	DNI 25.166.315	5395
Edgardo Gabriel LENCINA	DNI 14.983.424	5396
Valentín Juan RODRIGUEZ BAUSERO	DNI 93.159.107	5398
Myriam Araceli AZCURRA	DNI 16.161.449	5398
Alicia Gladys BASUALDO	DNI 14.716.385	5399
Viviana Marcela CONTARELLI	DNI 17.180.010	5400
Eduardo Martín CANGINI	DNI 25.429.519	5401
Claudia Elizabeth CROCCO	DNI 21.904.724	5402
Sandra Andrea del CASTILLO	DNI 24.117.624	5403
José Luis BAFFIONI	DNI 21.126.150	5404
Claudia Edith ELINGER	DNI 23.706.944	5405
Alejandro Agustín FUENTES	DNI 21.026.126	5406
Fernando Ariel JAIME	DNI 21.506.909	5407
Andrea Marisa LEGUIZAMON	DNI 25.763.222	5408
Mariela Raquel LORENZO	DNI 23.478.348	5409
Mario PAPPA	DNI 20.473.294	5410
Natacha Viviana PUCHETA	DNI 22.341.390	5411
Patricia María SUAREZ	DNI 13.357.184	5412
Alejandro Javier VIALE	DNI 24.414.905	5413

OPERADOR TECNICO DE ESTUDIO DE RADIODIFUSION: HABILITACION INICIAL

Reinaldo Fabio HOFFMANN	DNI 22.071.164	703
Mario Luis BRITEZ	DNI 24.964.842	704
Rogelio Omar SANABRIA	DNI 21.302.801	705
Carlos Roberto DUARTE	DNI 20.297.623	706
José Luis María SANCHEZ	DNI 18.441.114	707

e. 29/10 Nº 251.802 v. 30/10/98

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Bs. As., 23/10/98

Area Accidentes del Trabajo cita por el término de tres (3) días a las personas que tengan derecho a percibir las indemnizaciones emergentes de la Ley Nº 24.028 de acuerdo a la nómina que se detalla. Concurrir a Paseo Colón 239, 6º piso, Contrafrente, Capital Federal.

VILLANUEVA HAYDEE MABEL AMANDA.

Dr. RUBEN LAMANNA, Supervisor, Accidentes de Trabajo, Gerencia UCA.

e. 29/10 Nº 252.025 v. 2/11/98

AVISO

DE VENCIMIENTO DE LAS SUSCRIPCIONES



Dos opciones que le resultarán una excelente inversión



** BOLETIN IMPRESO*

SUSCRIPCION ANUAL

- 1ª Sección Legislación .... $ 200.-
- 2ª Sección Contratos Sociales, Avisos Comerciales y Edictos Judiciales .... $ 225.-
- 3ª Sección Contrataciones .... $ 260.-
- EJEMPLARES COMPLETOS .... $ 685.-

EVITE LA SUSPENSION DEL SERVICIO RENOVANDO ANTES DEL VENCIMIENTO

COMO EFECTUAR LA SUSCRIPCION Y/O RENOVACION

PERSONALMENTE: En Suipacha 767 en el horario de 11.30 a 16 hs. y en Libertad 469 de 8.30 a 14.30 hs.
POR CORRESPONDENCIA: Dirigirla a Suipacha 767 C.P. 1008 Cap.Fed.

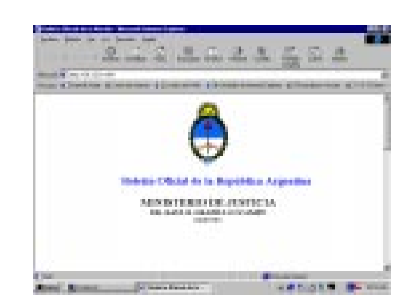
FORMA DE PAGO

Efectivo, cheque o giro postal extendido a la orden de Fondo Cooperador Ley 23.412 o Transferencia bancaria extendida a la orden del Fondo Cooperador Ley 23.412 - Banco de la Nación Argentina, Cta. Cte. Nº 96383/35 - Sucursal Congreso. Imputando al dorso "pago suscripción Boletín Oficial, Nombre, Nº de Suscriptor y Firma del Librador o Libradores".

NOTAS

- **Presentar fotocopia de CUIT.**
- **Para su renovación mencione su Nº de Suscripción.**
- **Si abonara por Transferencia bancaria remitir copia por fax, o por correo.**

** BOLETIN EN INTERNET*



Todos los días usted podrá acceder a la 1ª Sección Legislación y Avisos Oficiales, disponiendo de los ejemplares, completos y en imágenes, desde el 1º de Setiembre de 1997.

Las características de nuestro nuevo servicio, son las siguientes:

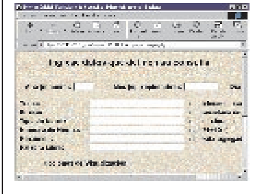
ACCESO LIBRE Y GRATUITO

A los sumarios de Legislación de las ediciones desde el 1/9/1997.
También podrá informarse con referencia a Leyes, Decretos, Decisiones Administrativas, Resoluciones y Disposiciones, consultando por tema, Nº de norma o por fecha de publicación, y obtener una breve síntesis de sus contenidos.

ACCESO TARIFADO POR SUSCRIPCION

Asimismo podrá disponer de la 1ª Sección Legislación y Avisos Oficiales en su versión íntegra en IMAGENES. Las Bases de Datos son dos, una con el ejemplar del día y otra histórica, con registros de las ediciones a partir del 1/9/1997.

ADEMAS VISUALIZARA LAS PAGINAS, LAS IMPRIMIRA O GRABARA EN SU PC.



Precio de la suscripción (IVA incluido)

SUSCRIPCION ANUAL
Abono por 3 horas de acceso mensual $ 484.-
Abono por 4 horas de acceso mensual $ 605.-
Abono por c/hora adicional mensual $ 96,80

IMPORTANTE

Las horas no utilizadas dentro de cada mes se acumularán para los siguientes, dentro del período de suscripción.

REQUERIMIENTOS TECNICOS MINIMOS

Navegador (Browser) capaz de manejar "frames" (ej.: Microsoft Explorer 3.0/Netscape 2.0 o superiores). Adobe Acrobat Reader 3.0 o superior. La velocidad de acceso dependerá de su sistema de enlace con Internet.

INFORMES

DEMOSTRACIONES GRATUITAS: En nuestra sede central, Suipacha 767 de 11.30 a 16 hs.
CONSULTAS TELEFONICAS: 322-3788/3949/3960/4055/4056/4164/4485
CONSULTAS POR MAIL: boletin@jus.gov.ar
VISITE NUESTRO WEB: http//www.jus.gov.ar/servi/boletin